CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Viceministerio de Poblaciones Vulnerables | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2024-2-0309-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF

PUEBLO LIBRE(MAGDALENA VIEJA)-LIMA-LIMA

"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y RIESGO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR) EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

JUNIO - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidacion de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heróicas

0716

0122024203090 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2024-2-0309-AC

"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y RIESGO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR) EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	7
	1.2 Objetivos	7
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	8
	1.4 De la entidad o dependencia	9
	1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	23
	1.6 Aspecto relevante	24
II	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	27
III	OBSERVACIÓN	58
	Observación n.° 1 35 residentes con sobrepeso y obesidad de los Centros de Acogida Residencial – CAR Básicos del Inabif: "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina", y el CAR Especializado "Florecer" ubicados en el departamento de Madre de Dios, incrementaron su peso durante su permanencia en los CAR en el 2023, lo que ocasionó que se mantuviera o agravara su estado nutricional, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.	
IV	ARGUMENTOS JURÍDICOS	108
V	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	108
VI	CONCLUSIONES	109
VII	RECOMENDACIONES	110
VIII	APÉNDICES	114

0002

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Alimentación: Es la ingestión de una serie de sustancias que tomamos del mundo exterior y que forman parte de nuestra dieta. La alimentación es un acto voluntario y consciente que aprendemos a lo largo de nuestra vida y puede estar influenciada por diversos factores como los sociológicos, culturales, económicos, religiosos, comunicacionales, entre otros.

- Alimentación saludable: Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

- Alimento: Es toda sustancia o producto que, en su estado natural o elaborado, presenta características que lo hacen apto y agradable al consumo humano. Los alimentos aportan energía y nutrientes que el organismo humano necesita a fin de satisfacer sus necesidades nutricionales, realizar sus diferentes funciones y mantener su salud.

- Anamnesis alimentaria: Es el procedimiento realizado por un profesional nutricionista que permite averiguar los factores o condiciones fisiológicas, fisiopatológicas, culturales o sociales que podrían motivar cambios en la alimentación y, por ende, el estado nutricional. Este procedimiento permite conocer los antecedentes alimentarios para saber cómo cambiar alguna conducta considerada equivocada y, de esta manera, permitir la incorporación de patrones deseables a sus hábitos alimentarios.

Atención integral de salud: Es la prestación continua y con calidad de los cuidados esenciales de las necesidades de salud de las personas, considerando las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud mediante la intervención multidimensional de un equipo multidisciplinario de salud.

- Carbohidratos o hidratos de carbono: Son compuestos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno, durante el metabolismo se transforman para producir energía y liberan dióxido de carbono y agua. Son nutrientes que aportan principalmente energía, incluye azúcares, almidones y la fibra dietética. Los carbohidratos en la dieta humana están sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.

- Clasificación de la valoración nutricional: Son escalas de valoración nutricional caracterizadas por su fácil aplicación e interpretación; y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- Comorbilidad: Es la coexistencia de dos o más enfermedades asociadas con el estado nutricional de la persona adulta.

- Consejería nutricional: Es un proceso educativo comunicacional entre el profesional nutricionista o profesional de la salud capacitado y calificado en consejería nutricional y la madre o cuidadora (idealmente con la presencia de la pareja y/o familiares), con el propósito de analizar una situación determinada y ayudar a tomar decisiones sobre ella, basadas en los resultados de la evaluación nutricional y en el análisis de las prácticas, fortaleciendo aquellas que se identifican como positivas y reflexionando sobre aquellas de riesgo, para asegurar un adecuado estado nutricional. El tiempo estimado para la consejería es de 20 a 45 minutos.

- Consulta nutricional: Es la atención especializada realizada por la profesional nutricionista dirigida a la promoción, prevención, recuperación o control nutricional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

0009

- Control de crecimiento y desarrollo: Conjunto de actividades periódicas y sistemáticas desarrolladas por la profesional enfermera(o) o médico, con el objetivo de vigilar de manera adecuada y oportuna el crecimiento y desarrollo de la niña y el niño; detectar de manera precoz y oportuna riesgos, alteraciones o trastornos, así como la presencia de enfermedades, facilitando su diagnóstico e intervención oportuna disminuyendo deficiencias y discapacidades.

- Control y seguimiento nutricional: Es el proceso de la atención integral de salud a la persona adulta, que consiste en la vigilancia y monitoreo de la evolución de su estado nutricional.

- Crecimiento: Proceso de incremento de la masa corporal de un ser vivo, que se produce por el aumento en el número de células (hiperplasia) o de su tamaño (hipertrofia). Es un proceso que está regulado por factores nutricionales, socioeconómicos, culturales, emocionales, genéticos y neuroendocrinos. Se mide por medio de las variables antropométricas: peso, talla, perímetro cefálico, etc.

- Crecimiento adecuado o normal: Condición en la niña o niño que evidencia ganancia de peso e incremento de longitud o talla de acuerdo a los rangos de normalidad esperados (± 2 Desviación Estándar). La tendencia de la curva es paralela a las curvas de crecimiento del patrón de referencia vigente.

- Crecimiento inadecuado o riesgo del crecimiento: Condición en la niña o niño que evidencia, pérdida, ganancia mínima o ganancia excesiva de peso, longitud o talla, por lo tanto la tendencia de la curva no es paralela a las curvas del patrón de referencia vigente, aun cuando los indicadores Peso/Edad o Talla/Edad se encuentran dentro de los puntos de corte de normalidad (± 2 Desviación Estándar).

- Delgadez en adolescentes: Es una clasificación del estado nutricional de adolescentes, caracterizada por una insuficiente masa corporal con relación a la talla. En adolescentes, se denomina delgadez cuando el índice de masa corporal para la edad es menor a -2 Desviación Estándar.

- Desarrollo: Proceso dinámico por el cual los seres vivos logran mayor capacidad funcional de sus sistemas a través de fenómenos de maduración, diferenciación e integración de sus funciones, en aspectos como el biológico, psicológico, cognoscitivo, nutricional, sexual, ecológico, cultural, ético y social. Se encuentra influenciado por factores genéticos, culturales y ambientales.

- Energía: En nutrición se refiere a la energía química proveniente de los alimentos y que puede ser convertida en energía mecánica, térmica, eléctrica, entre otras necesarias para la vida del ser humano. La energía de los alimentos utiliza como unidad de medida la kilocaloría (kcal).

- Enfermedades crónicas no transmisibles: Son las denominadas también enfermedades crónicas degenerativas, habitualmente multicausales, de largos períodos de incubación o latencia; largos períodos subclínicos, prolongado curso clínico y, con frecuencia, episódico; sin tratamiento específico y sin resolución espontánea en el tiempo. Comprenden las enfermedades cardiovasculares, alteraciones metabólicas y funcionales, neoplasias, bronconeumopatías no infecciosas, enfermedades mentales y neurológicas, secuelas postraumáticas derivadas de accidentes y desastres, entre otras.

- Estado nutricional: Es la situación de salud de la persona como resultado de su régimen alimentario, nutrición, estilo de vida, condiciones sociales y condiciones de salud.

- Estilo de vida saludable: Es la forma de vivir de las personas, cuyo conjunto de patrones de conducta o hábitos promueven y protegen su salud, familia y comunidad.

- Evaluación del consumo de alimentos: La información obtenida mediante métodos de recojo de información dietética se transforma en consumo de nutrientes. Para ello, se utilizan tablas de composición de alimentos, esto es, tablas que contienen la información nutricional de un listado de alimentos propios del país en el que se han elaborado. Posteriormente, se pueden realizar cálculos de adecuación nutricional, relación entre consumo de nutrientes y patología, etc.

- Evaluación nutricional: Es una actividad de salud para determinar el estado nutricional de las personas o usuarios del servicio. Comprende la evaluación antropométrica, bioquímica y de consumo alimentario.

- Factores Condicionantes de la Salud, Nutrición y Desarrollo del Niño: Son variables de origen genético y ambiental con componentes nutricionales, neuroendocrinos, metabólicos, socioculturales, psicoemocionales y políticos que condicionan de manera positiva o negativa el proceso de crecimiento y desarrollo de la niña y el niño.

- Factores de Riesgo: Característica, circunstancia o situación detectable que aumenta la probabilidad de padecer, desarrollar o estar especialmente expuesto a un proceso mórbido o incluso mortal. Estos factores de riesgo sumándose unos a otros pueden aumentar el efecto aislado de cada uno de ellos produciendo un fenómeno de interacción negativo para el crecimiento y desarrollo de la niña o niño.

- Factores protectores: Modelos individuales o de relación tales como actitudes, conductas, circunstancias individuales y colectivas adecuadas, que se van conformando en un medio social y que incluyen aspectos relacionados con la salud, educación, vivienda, afectos y conductas sanas y saludables que favorecen el crecimiento y desarrollo de la niña o niño.

- Historia nutricional: Es un instrumento donde el/la profesional nutricionista registra el diagnóstico nutricional, la intervención, seguimiento y evaluación de resultados del tratamiento.

- Índice de masa corporal (IMC): Es la relación entre el peso corporal con la talla elevada al cuadrado de la persona. Se le conoce también como índice de Quetelet, y su fórmula de cálculo es: IMC = Peso (kg) / talla $(m)^2$

- Índice de masa corporal para edad (IMC/Edad): es un indicador resultante de comparar el IMC de la persona adolescente con el IMC de referencia correspondiente a su edad. Clasifica el estado nutricional en delgadez, normal, sobrepeso y obesidad.

- Kilocaloría: Unidad de energía térmica igual a 1.000 calorías pequeñas. Se indica con el símbolo kcal. Se utiliza para indicar las necesidades de energía del organismo y el aporte de energía de los alimentos.

- Macronutrientes: Son compuestos orgánicos constituidos por elementos químicos complejos y que el organismo requiere en mayor cantidad para su nutrición. Estos son los carbohidratos (formados por almidón, azúcares y fibra), las proteínas (formadas por cadenas de aminoácidos) y los lípidos (formados por ácidos grasos).

- Malnutrición: Es el estado nutricional anormal causado por la deficiencia o exceso de energía, macronutrientes y/o micronutrientes; incluye la delgadez, el sobrepeso, la obesidad, la anemia, entre otros.

- Medición de la talla: Es la medición antropométrica del tamaño o estatura de la persona adolescente, obtenida siguiendo procedimientos establecidos.

- Micronutrientes: Son compuestos constituidos por elementos químicos menos complejos y que el organismo necesita en pequeñas cantidades para su nutrición. estos son: vitaminas liposolubles (A, D, E Y K) e hidrosolubles (C y del Complejo B); y los minerales, que se dividen en macro elementos (calcio, hierro, magnesio yodo, fósforo, potasio) y los micro elementos (manganeso, cobre, zinc, cobalto y flúor).

- Monitoreo de crecimiento: Es la recolección frecuente de información sobre la valoración o evaluación del crecimiento de la persona adolescente.

- Nutrición: Es el conjunto de procesos mediante el cual el organismo recibe, procesa, absorbe y utiliza los alimentos para la producción de energía, y que a su vez permite el funcionamiento normal de tejidos y órganos, y el crecimiento y mantenimiento de la vida.

- Nutrientes: Son compuestos orgánicos e inorgánicos de los alimentos que cumplen una función específica en el organismo. Se encuentran agrupados en macronutrientes y micronutrientes.

- Obesidad: Es una enfermedad caracterizada por un estado excesivo de grasa corporal o tejido adiposo. En adolescentes, es determinada cuando el índice de masa corporal para la edad es mayor a +2 desviación estándar (DE) de la población de referencia.

- Orientación nutricional: Es una actividad educativa básica y puntual, en la cual el/la profesional nutricionista o profesional de salud capacitado brinda información para la adopción de prácticas alimentarias saludables en la vida diaria.

- Patógeno: Un patógeno es un agente infeccioso que puede originar enfermedades y malestar al organismo en el que se encuentre. Normalmente el término de "patógeno" es utilizado para describir a diferentes microorganismos que pueden alterar el funcionamiento de los sistemas del cuerpo humano, o el de las plantas y animales.

- Parte comestible: Es la porción utilizable del alimento, destinada al consumo. Los datos sobre la parte comestible son válidos sólo para los alimentos que se hallan en buenas condiciones, por lo tanto, no son aplicables a los alimentos magullados o atacados por insectos.

- Patrón de referencia: Son medidas de datos recolectados de una población representativa saludable a través de métodos estandarizados, sirven como referencia para comparar valores individuales o colectivos de una población evaluada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

- Persona adolescente: Es la persona cuya edad está comprendida entre los 12 y 17 años 11 meses y 29 días. Se caracteriza por ser un periodo de intensos cambios físicos, psicológicos y sociales, que se inicia en la pubertad y culmina con la obtención de las características físicas, biológicas y psicológicas de la juventud.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

- Plan de alimentación: Es aquella alimentación equilibrada que requiere cada persona, considerando los nutrientes necesarios para cubrir sus necesidades según factores culturales, factores sociales, edad, sexo, peso, estatura, actividad física y estado de salud.

- Prescripción nutricional: Es una orden específica de un tipo de dieta adecuada a las necesidades individuales y está sujeta a cambios. Tiene en cuenta las condiciones de salud, el peso, la estatura, el sexo, la edad, el nivel de actividad, la conducta y las preferencias alimentarias, con el fin de asegurar que la dieta proporcione un consumo adecuado de todos los nutrientes esenciales conocidos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

- Proteínas: Son nutrientes muy importantes como sustancias nitrogenadas necesarias para el crecimiento y la reparación de los tejidos corporales. Las proteínas son el principal componente estructural de las células y los tejidos, y constituyen la mayor porción de sustancia de los músculos y órganos (aparte del agua). Se encuentran formadas por aminoácidos esenciales y no esenciales, asimismo, proporcionan energía al organismo. Son necesarias para el crecimiento y el desarrollo corporal; el mantenimiento y la reparación del cuerpo, y para el reemplazo de tejidos desgastados o dañados; producir enzimas metabólicas y digestivas; como constituyente esencial de ciertas hormonas, por ejemplo, tiroxina e insulina.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

- Punto de corte o valor límite: Es el valor de una variable que divide a la población en dos subpoblaciones, por encima y por debajo de ese valor. Permite clasificar el estado nutricional del individuo o de una población.

- Régimen dietético: Es aquel procedimiento correspondiente a la modificación de la dieta realizada por el profesional nutricionista. Es la acción impuesta y cerrada, con normas fijas y estrictas que se lleva a cabo durante un periodo concreto y finito. Está modificación se realiza tomando en cuenta los nutrientes, textura, sabor y presentación necesarios para la persona.

- Requerimiento de energía: Es la cantidad de energía necesaria para cubrir el gasto energético de modo que se mantenga el tamaño y la composición corporal, así como un nivel necesario y aceptable de actividad física que sea consistente y proporcione un buen estado de salud a largo plazo. Esto incluye la necesidad energética para un óptimo crecimiento y desarrollo del niño, depósito de tejidos durante la gestación, así como la secreción de leche durante la lactancia materna, todas ellas consistentes con una buena salud para la madre y el niño.

- Riesgo nutricional: Es la probabilidad de padecer una enfermedad o complicaciones médicas por presentar malnutrición o tener inadecuados hábitos o comportamientos alimentarios.

- Sobrepeso: Es una clasificación de la valoración nutricional, donde el peso corporal es superior a lo normal. En adolescentes, es determinado por un índice de masa corporal para la edad entre más de 1 Desviación Estándar a 2 Desviación Estándar de la población de referencia.

- Sobrepeso en adolescentes: Es el estado nutricional en el cual, el peso corporal es superior a lo normal. En adolescentes, es determinado por un índice de masa corporal para la edad entre más de 1 Desviación Estándar a 2 Desviación Estándar de la población de referencia.

- Talla baja: Es cuando la talla para la edad de la persona adolescente es menor a -2 Desviación Estándar de la población de referencia. También se le conoce como baja estatura o detención del crecimiento.

 Talla baja severa: Es cuando la talla para la edad de la persona adolescente es menor a -3 Desviación Estándar de la población de referencia.

- Talla para la Edad (T/E): Es el indicador resultante de comparar la talla de la mujer o varón adolescente con la talla de referencia correspondiente a su edad. Este indicador permite evaluar el crecimiento lineal del sujeto.

- Toma del peso corporal: Es la estimación de la masa corporal de una persona expresada en kilogramos, y varía de acuerdo a la edad, sexo, estilo de vida, estado de salud, entre otros.

- Trastorno del desarrollo: Es la desviación significativa del "curso" del desarrollo, como consecuencia de acontecimientos de salud o de relación con el entorno que comprometen la evolución biológica, psicológica y social. Algunos retrasos en el desarrollo pueden compensarse o neutralizarse de forma espontánea, siendo a menudo la intervención la que determina la transitoriedad del trastorno. Operativamente se aprecia al determinar el perfil de desarrollo como resultado de la evaluación a través de instrumento definido en la presente norma.

 Valoración o evaluación nutricional: Es el conjunto de procedimientos que permiten determinar el estado nutricional de una persona, valorar las necesidades o requerimientos nutricionales y determinar los posibles riesgos de salud que pueda presentar con relación a su estado nutricional.

- Valoración o evaluación nutricional antropométrica: Es la determinación de la valoración nutricional de la persona adolescente, mediante la toma de peso, medición de la talla, medición del perímetro abdominal y otras medidas antropométricas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

INFORME DE AUDITORÍA n.° 012-2024-2-0309-AC

"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y RIESGO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR) EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adelante Inabif, corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Anual de Control del año 2024 a cargo del Órgano de Control Institucional del Inabif, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0309-2024-001. El inicio de la auditoría fue comunicada al titular de la Entidad, con el oficio n.° 000068-2024-INABIF/OCI de 27 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si el Inabif, a través de los Centros de Acogida Residencial – CAR del departamento de Madre de Dios, viene cumpliendo con brindar el servicio de alimentación diaria a las niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, en concordancia con la normativa vigente y finalidad pública prevista.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

Objetivos específicos

1. Determinar si el proceso de programación del menú en el servicio de alimentación diaria a los Niños, Niñas y Adolescentes a través de los Centros de Acogida Residencial Básico durante el periodo 2023, en el departamento de Madre de Dios, se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.
2. Determinar si los procesos de requerimientos y compras de víveres a los proveedores, en el servicio de alimentación diaria a los NNA a través de los Centros de Acogida Residencial durante el periodo 2023, del departamento de Madre de Dios, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.
3. Determinar si el proceso de almacenamiento y preparación de alimentos en el servicio de alimentación diaria a los NNA a través de los Centros de Acogida Residencial durante el periodo 2023, ubicados en el departamento de Madre de Dios, se realizó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.
4. Determinar si el proceso de rendición de cuentas caja chica del servicio de alimentación diaria a los NNA a través de los Centros de Acogida Residencial durante el periodo 2023, ubicados en el departamento de Madre de Dios, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

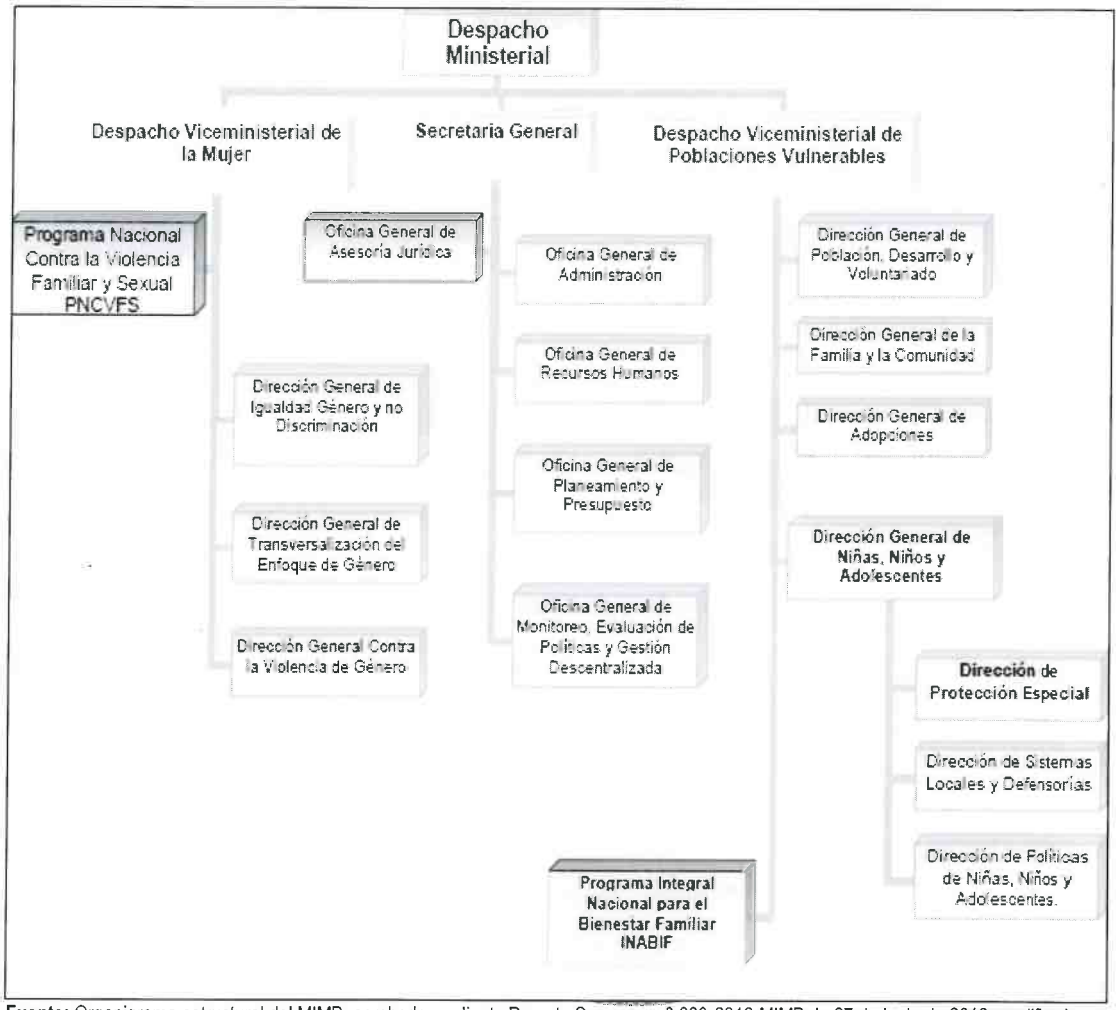
Materia de Control

La materia de control a examinar es el Inabif, específicamente el comprende el Programa Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF en el departamento de Madre de Dios respecto al servicio de alimentación diaria brindado a los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, en concordancia con la normativa vigente y finalidad pública prevista en el CARE Especializado "Florecer", así como a los CAR Básico "Virgen de Guadalupe", CAR Básico "Virgen de Lourdes", CAR Básico "Virgen Peregrina" ubicados en el departamento de Madre de Dios.

Estructura orgánica del MIMP

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP cuenta con la estructura orgánica siguiente:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP



Fuente: Organigrama estructural del MIMP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2012-MIMP de 27 de junio de 2012, modificado mediante Decretos Supremos n.°s 002-2015-2015 y 004-2015-MIMP, de 12 de mayo y 11 de agosto de 2015, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

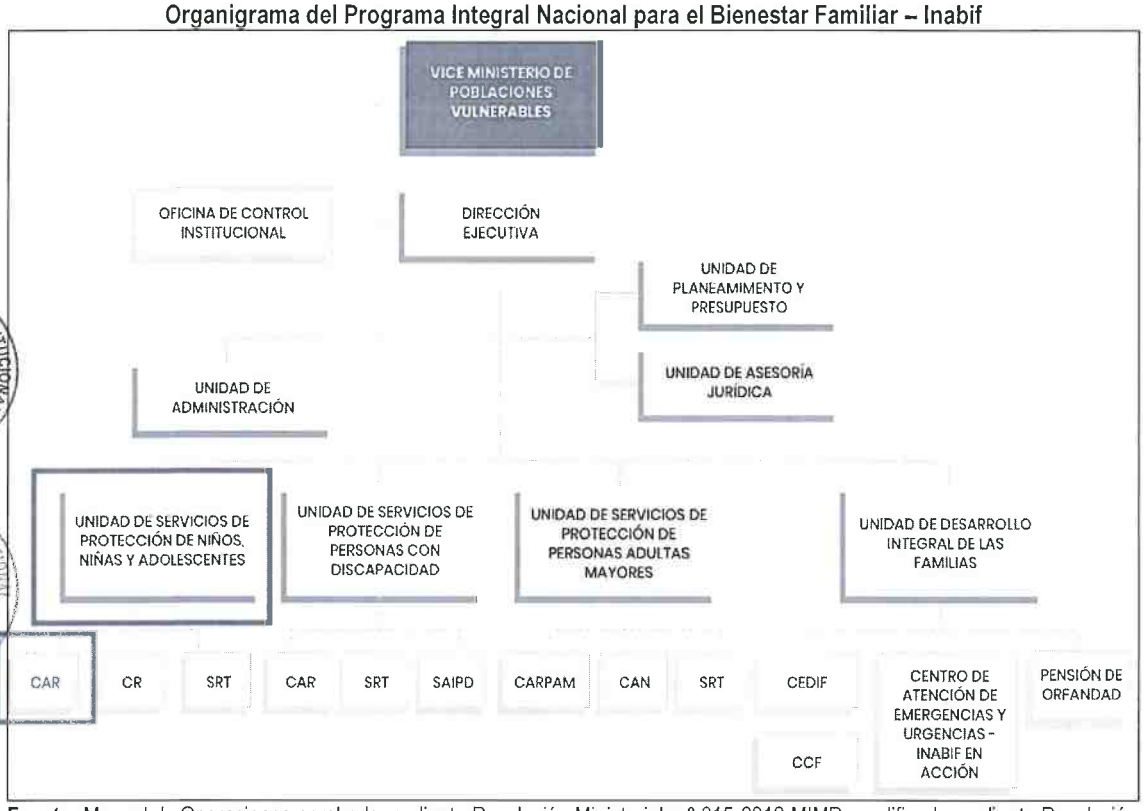
1.4 De la entidad o dependencia

Del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif

El Inabif, es una Unidad Ejecutora del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, depende del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del MIMP, teniendo su sede central en la ciudad de Lima y sus actividades las desarrolla dentro del ámbito nacional, a través de sus unidades operativas.

Es de señalar, que el Inabif de acuerdo al Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP y modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP, cuenta con la estructura orgánica detallada en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 2
Organigrama del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif



Fuente: Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP
CAR: Centro de Acogida Residencial (Urgencia, Básico y Especializado).
CR: Centro de Referencia.
SRT: Servicio de Refugio Temporal.
CARPAM: Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores.
CAN: Centro de Atención de Noche.
CEDIF: Centros de Desarrollo Integral de las Familias.
CCF: Centros Comunales Familiares.

Considerando la estructura orgánica tanto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP como el Inabif, es de precisar que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297[1] "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin

[1] Se precisa que en el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1297 se establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;

cuidados parentales o en riesgo de perderlos", publicado el 30 de diciembre de 2016, la actuación del Estado comprende, entre otros actores, a la UPE que pertenece al MIMP y que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, siendo una de las medidas de protección que se brinda, el acogimiento residencial a través de los CAR a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA, unidad orgánica de línea que depende del Inabif.

De la Unidad de Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA

Es preciso señalar que, los CAR a nivel nacional, se encuentran bajo la gestión y supervisión de la USPNNA; la cual de conformidad al Manual de Operaciones del Inabif, aprobado con Resolución Ministerial n.° 315 2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional, con las funciones siguientes:

a) Programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades que permitan el acogimiento familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.
b) Realizar coordinaciones y articulaciones con diferentes niveles de gobierno, entidades públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, que potencien su accionar a nivel nacional.
c) Desarrollar estudios y sistematizaciones en el ámbito de su competencia, a nivel nacional, ejecutando acciones de difusión a los órganos especializados y demás del sistema.
d) Ejecutar acciones de mejora continua de la calidad de los servicios de prevención, situación de vulnerabilidad y riesgo social, a nivel nacional.
e) Realizar otras funciones de su competencia que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del Inabif.
f) Activar la red de protección integral y promover el desarrollo de las capacidades y competencias de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través de los educadores de calle, a nivel nacional.
g) Promover y gestionar el acceso a los servicios de protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través de los Centros de referencia, a nivel nacional.
h) Promover y coordinar con las instituciones públicas, privadas y la comunidad, la implementación de Centros de Referencia u otras estrategias para la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle a nivel nacional.
i) Adicionar a todas sus funciones la gestión de acciones en favor de la restitución de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Asignación Presupuestal al Inabif

La asignación presupuestal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP para el Inabif en los años 2022 y 2023, se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia".

Cuadro n.° 1
Asignación presupuestal a las Unidades Ejecutoras del MIMP para los años 2022 y 2023

UNIDAD EJECUTORA	2022			2023		
	PIM	EJECUTADO		PIM	EJECUTADO	
	S/	S/	%	S/	S/	%
006-1160. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar	275,446,752.00	269,462,748.00	97.8	357,335,311.00	352,731,077	98.7

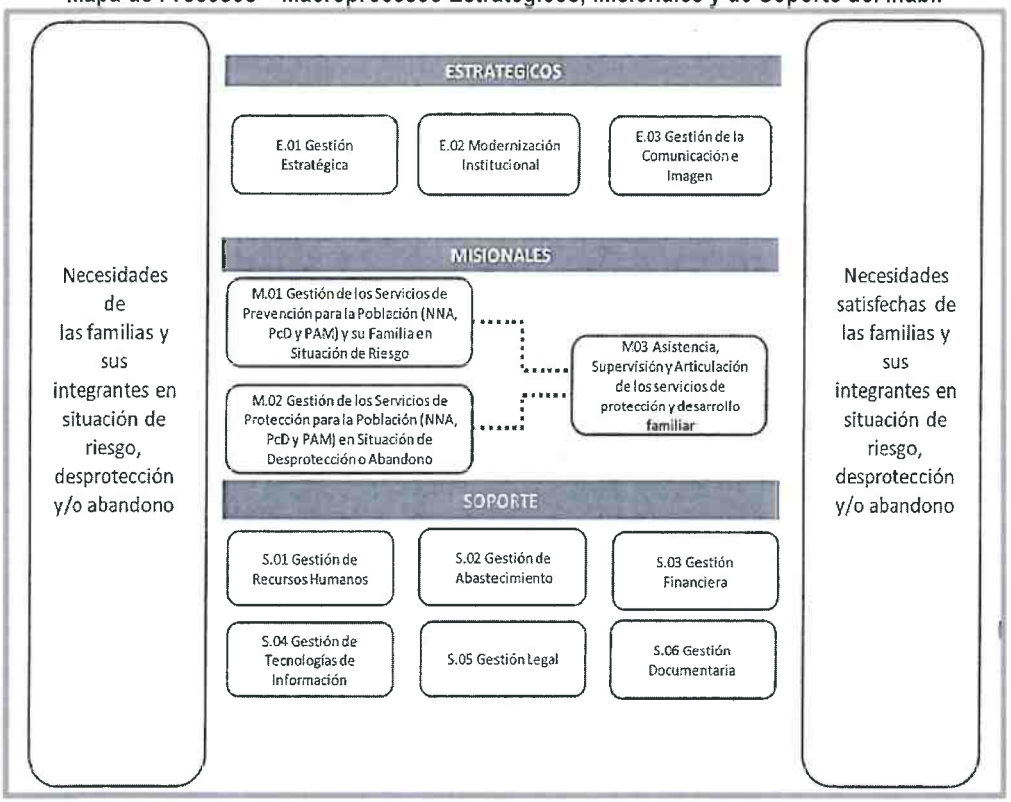
Fuente: Consulta Amigable MEF de 12 de febrero de 2024, https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

Del cuadro precedente se advierte que Inabif, tiene un crecimiento presupuestal del S/ 357 335 311,00 en el año 2023, con respecto al año 2022 que fue de 275,446,752.00 lo que representa un 22% adicional con relación al año anterior.

Procesos misionales del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif [2]

Es pertinente mencionar, que mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 056-2022-INABIF/DE de 23 de junio de 2022, se aprueba la actualización del "***Mapa de Procesos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif***", con sus respectivos diagramas y fichas técnicas en el que se establece tres tipos de procesos principales: estratégico, misional y de soporte, conforme el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 3
Mapa de Procesos – Macroprocesos Estratégicos, Misionales y de Soporte del Inabif



Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 076-2022-INABIF de 26 de agosto de 2022

[2] Mapa de proceso del Programa Integra nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 024 de 10 de marzo de 2022.

En ese sentido, de la revisión a la actualización del Mapa de procesos que tiene el Inabif, se aprecia que los procesos misionales se sub dividen en tres (3) macroprocesos misionales, siendo uno de ellos el siguiente:

MO2: Gestión de los Servicios de Protección para la Población Niño, Niña y Adolescente (NNA), Personas con Discapacidad (PcD) y Personas Adultas Mayores (PAM) el siguiente proceso: en situación de protección o abandono, uno (1) de sus siete (7) procesos misionales es:

✓ MO2.2 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial - CAR Básico de Niños, Niñas y Adolescentes.

Cuadro n.° 2
Inventario de Procesos (Inabif)

n.°	Tipo de proceso	Macroprocesos	Procesos
(...)		(...)	(...)
10	Estratégico	EO Gestión de la comunicación e Imagen.	EO3.1 Comunicación Institucional.
11			EO3.2 Imagen Institucional.
12			EO3.3 Promoción del Voluntariado.
13	Misional	MO1 Gestión de los Servicios de Prevención para la Población (NNA, PcD y PAM) y su Familia en situación de riesgo.	MO1.1 Desarrollo y Prevención Familiar.
14			MO1.2 Promoción Familiar.
15			MO1.3 Asistencia Económica a las NNAs.
16			MO1.4 Capacitación a Familiares de Personas Adultas Mayores.
17			MO1.5 Atención Integral de Personas con Discapacidad.
18			MO1.6 Atención de Casos de Emergencia y/o Urgencia Social.
19		MO2 Gestión de los Servicios de Protección para la Población (NNA, PcD y PAM) en situación de Desprotección o Abandono.	MO2.1 Atención Temporal en Centros de Acogida Residencial de Urgencia de Niños, Niñas y Adolescentes.
20			MO 2.2 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Básico de Niños, Niñas y Adolescentes.
21			MO2.3 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial Especializado de Niños, Niñas y Adolescentes.
22			MO2.4 Atención inmediata y básicos de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle.
23			MO2.5 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial para Personas Adultas Mayores.
24			MO2.6 Atención en Centros de Noche para Personas Adultas Mayores.
25			MO2.7 Atención Integral en Centros de Acogida Residencial personas con discapacidad.
26		MO3 Asistencia, Supervisión y Articulación de los servicios de protección y desarrollo familiar.	MO3.1 Supervisión de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar
27			MO3.2 Asistencia Técnica de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

n.°	Tipo de proceso	Macroprocesos	Procesos
28			MO3.3 Articulación y Fortalecimiento de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar
29	Soporte	SO1 Gestión de Recursos Humanos.	SO1.1 Selección de personal CAS
30			SO1.2 Vinculación de personal
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 056-2022-INABIF-DE de 23 de junio de 2022 que aprueba la actualización del "Mapa de procesos del Programa Integral nacional para el Bienestar Familiar – Inabif".
Elaborado por: Equipo de planeamiento del OCI del Inabif.

De otra parte, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2018-MIMP de 10 de febrero de 2018 señala en su Artículo 100 que el:

Centro de Acogida Residencial - CAR: Es el espacio físico en el cual se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar y se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña, niño y adolescente; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento. Su gestión se encuentra a cargo de una institución pública, privada o de ambas, siendo esta última una gestión mixta que consiste en que las decisiones se toman por acuerdo de las entidades citadas, lo que abarca las referidas a su financiamiento, entre otros aspectos.

Al respecto los tipos de CAR son de, Básico, Especializado y de Urgencia.

- **CAR Básico**: Acoge a Niños, Niñas y Adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

- **CAR Especializado**: Acoge a Niños, Niñas y Adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se debe contextualizar necesariamente en un marco terapéutico y socioeducativo. El MIMP, de acuerdo a las necesidades de atención de Niños, Niñas y Adolescentes en desprotección familiar, establece las sub tipologías de CAR.

- **CAR de Urgencia**: Brinda atención inmediata y transitoria a los Niños, Niñas y Adolescentes que deben ser separados de forma inmediata de su familia de origen o hayan presentado una situación de vulneración de derechos graves y en tanto se decide cuál es la medida de protección más idónea. El ingreso se realiza mediante solicitud expresa o correo electrónico del equipo interdisciplinario de la UPE y el período máximo de permanencia es de diez (10) días hábiles. El CAR de Urgencia tiene capacidad máxima de atención para diez (10) Niños, Niñas y Adolescentes y tienen la obligación de recibirlas/os durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados. Están obligados a proveer: atención, soporte emocional, seguridad y garantías para la integridad física y emocional de cada niña, niño y adolescente durante su estancia.

Materia Comprometida

En atención a ello, la Comisión Auditora seleccionó a los CAR Especializado "Florecer", CAR Básico "Virgen de Guadalupe", CAR Básico "Virgen de Lourdes" y CAR Básico "Virgen Peregrina", ubicados en el departamento de Madre de Dios, para realizar el servicio de control posterior al "Servicio de alimentación diaria brindado a los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social", en concordancia con la normativa vigente y finalidad pública prevista. A continuación, se detallan las características de los mencionados CAR en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
CAR ubicados en Madre de Dios según tipo, perfil y grupo etario de atención

N.°	TIPO DE CAR	NOMBRE DEL CAR	DIRECCIÓN	PERFIL DE LA POBLACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	RESOLUCIÓN
1	Básico	Virgen de Lourdes	Jr. Puno Mz. A-2 Lote 10 - Ref. Prolongación Puno / Próceres - AAHH Barrio Nuevo.	Adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 127-2019, emitida el 16 de abril de 2019.
2	Especializado	Florecer	Jr. Las Ponas, L4, Mz. J-Urbanización San Juan. Ref.: Av. Sinchi Roca	Adolescentes mujeres víctimas de trata de personas en presunto estado de abandono, cuyo rango de edad se encuentre entre los 13 a 17 años.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 189-2015, emitida el 26 de marzo de 2015.
3	Básico	Virgen de Guadalupe	Psje. Víctor Raúl Haya De La Torre 4H-14.	Adolescentes mujeres de 12 a 17 años y 11 meses de edad, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 132-2019, emitida el 25 de abril de 2019.
4	Básico	Virgen Peregrina	Carretera Interoceánica Sur s/n. Pasando el cruce con la Av. Circunvalación.	Niños y niñas de 6 a 11 años y adolescentes mujeres de 12 a 17 años y 11 meses, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 078-2019, emitida el 22 de febrero de 2019.

Fuente: Directorio institucional del Inabif
Elaborado por: Comisión Auditora

Estando expuesto, es de precisar que la revisión estuvo dirigida al servicio de alimentación diaria brindado a los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, en concordancia con la normativa vigente y finalidad pública prevista en los CAR siguientes: CARE Especializado Florecer, CAR Básico Virgen de Guadalupe, CAR Básico Virgen de Lourdes, CAR Básico Virgen Peregrina, ubicados en el departamento de Madre de Dios. Asimismo, siendo que, el importe para la atención del servicio en el 2023 fue de S/ 3 496 268, los servicios que brinda un CAR Básico se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Información presupuestal de los CAR del departamento de Madre de Dios de los años 2022 – 2023

n.°	Denominación	Información Presupuestal General del CAR 2022	Información Presupuestal General del CAR 2023
		Devengado (S/.)	Devengado (S/.)
1	CAR Especializado Florecer - Madre de Dios	484,553	833,204
2	CAR Virgen de Guadalupe - Madre de Dios	562,406	967,073
3	CAR Virgen de Lourdes – Madre de Dios	681,649	842,474
4	CAR Virgen Peregrina – Madre de Dios	842,478	853,517

Fuente: Consulta amigable al 31 de enero de 2024 del MEF. https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia
Elaborado por: Equipo de planeamiento del OCI del Inabif.

El servicio de control considera como principal criterio a la Directiva n.º 005.2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centro de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021:

a) Tiene por objetivo establecer procesos técnicos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos con medida de protección provisional de acogimiento residencial en un Centro de Acogida Residencial – CAR, fortaleciendo las capacidades de intervención de las/los operadores que actúan en la aplicación de la citada medida de protección en el CAR, en el marco del nuevo enfoque de atención establecido por el Decreto Legislativo n.º 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2018-MIMP.

b) El numeral 6.1 señala que: ***"(...) el CAR es un servicio de protección que provee a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar provisional o declarados/as judicialmente en desprotección familiar; un contexto de convivencia alternativo a su familia de origen, cuya finalidad es garantizar subsidiariamente la adecuada cobertura de sus necesidades.*** *[subrayado y negrita nuestra] De ahí que los CAR proporcionan a estas niñas, niños y adolescentes un entorno familiar, medios de convivencia (normas, valores, experiencias, etc.), oportunidades de aprendizaje y socialización, así como los elementos materiales que coadyuven a su desarrollo".*

c) Establece las estrategias generales para la atención de los residentes[3], en el marco de la metodología de intervención en los **Centro de Acogida Residencial Básicos de Niños, Niñas y Adolescentes** a cargo del Inabif, cuya metodología se detalla en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 4
Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes



Fuente: Directiva n.º 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos
Elaborado por: Comisión Auditora

[3] Ley general de centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes Ley n.º 29174 de 22 de diciembre de 2007, Artículo 5.- Definición de Calidad de Atención Calidad de Atención es el conjunto de condiciones que garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes residentes, teniendo como sustento el respeto y promoción de sus derechos.

Tal como se puede apreciar, entre las estrategias generales se encuentran las relacionadas a la "Atención de necesidades básicas"[4], dentro de este concepto comprende:

1. **Alimentación diaria**
2. Cuidado de la salud
3. Acceso a la educación
4. Recreación y deporte.

d) En su literal a) del numeral 7.5.5.2, precisa sobre la "**Alimentación Diaria**" que:

"La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta.

El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares. Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

El CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios".

El servicio de la alimentación diaria en los CAR Básicos, implica cinco (5) actividades: la programación, recepción, almacenamiento, preparación y servido y distribución, los cuales se detallan a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

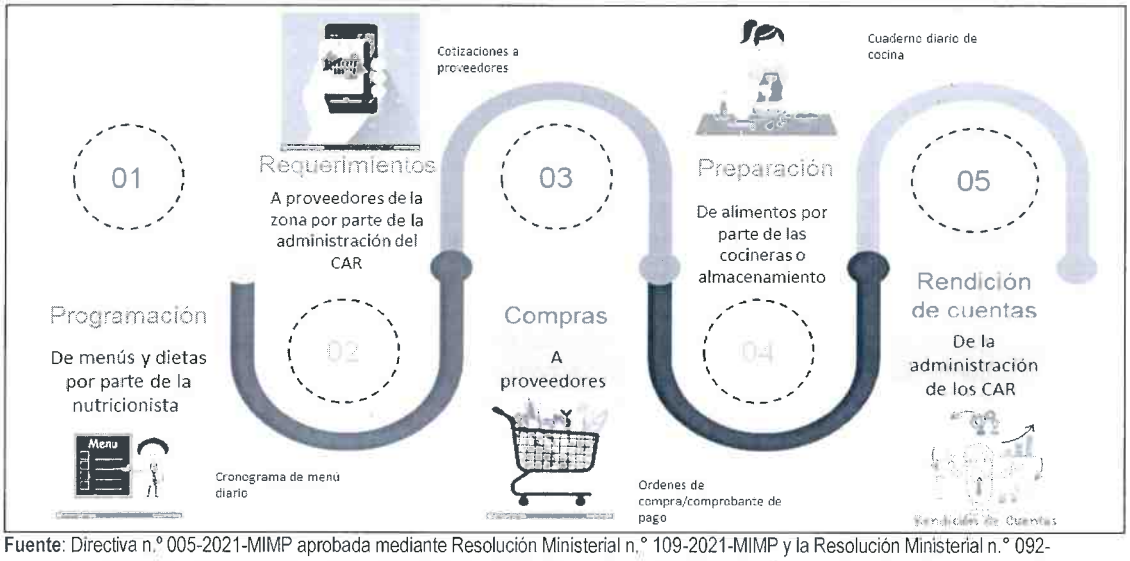
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[4] Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP. 7.5 Metodología de Intervención 7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescente 7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

Gráfico n.° 5
Alimentación diaria en los CAR Básicos



Fuente: Directiva n.° 005-2021-MIMP aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP y la Resolución Ministerial n.° 092-2020-MIMP que aprueba los modelos operacionales entre ellos el Modelo Operacional en CAR Básicos

Es de precisar, que en el gráfico precedente el equipo de planeamiento describe las actividades que desarrollan los CAR para la alimentación de los residentes para el caso específico de encargo de compras de alimentos, siendo que:

1. El profesional en nutrición programa los menús semanales según la cantidad de residentes y grupo etario debiendo observar para ello, lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019 y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017, las cuales contienen los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Programa Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" y la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif", respectivamente.
2. Posteriormente el área de administración del CAR se encarga de realizar los requerimientos de insumos alimenticios a los proveedores de la zona.
3. Luego se realizan las compras de insumos alimenticios según la normativa aplicable para tal fin. Los alimentos adquiridos pasan a ser almacenados en el CAR cumpliendo con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif".
4. Se realiza la preparación de alimentos por parte del personal de cocina, de acuerdo con la programación de menú semanal, así como tomando como referencia lo establecido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000109 de 29 de marzo de 2017, mediante la cual se aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif.
5. Se concluye con la conformidad de la compra y rendición de cuentas por parte de los directores de los CAR.

A continuación, se detallan las cinco (5) actividades indicadas en el gráfico n.° 5 precedente:

1. <u>Programación</u>

De acuerdo al modelo operacional de la actividad (5006337) "Atención, cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico" y la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", la nutricionista establece la dieta de las NNA, brinda

asistencia a los Profesionales de Asistencia Permanente (PAP) de los CAR y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios.
Para efectuar sus labores, los especialistas en nutrición deben considerar, en cada CAR, los "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios de alimentación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 05 de junio de 2019. En este Lineamiento, se establecen las características alimentarias y nutricionales del servicio alimentario, que se brinda entre otros, en los CAR Básicos. Asimismo, tiene por finalidad orientar la planificación y provisión de un servicio alimentario nutritivo, inocuo, saludable y con pertinencia cultural acorde a las necesidades nutricionales de la población usuaria.

Así también, es necesario señalar que se cuenta con la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 que aprueba la "Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos del Inabif", documento orientador que tiene como finalidad *"asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos ofrecidos a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores usuarios de los CEDIF y CAR del Inabif".*

Además, se cuenta con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00109 de 29 de marzo de 2017, la cual contiene la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif", documento técnico orientador para la programación de alimentos de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar y sirve de base para estimar las cantidades de alimentos expresados en peso bruto para un número determinado de personas, los cuales son utilizados en la preparación de las raciones alimenticias, además permite estandarizar la dosis de alimentos en las dietas propuestas para los diferentes segmentos poblacionales atendidos por el Inabif y facilita el cálculo del aporte nutricional y los costos de las mismas. A continuación, se muestra un extracto de la siguiente tabla para los servicios de alimentación de la USPNNA:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Tabla n.° 1
Extracto de Tabla de Dosificación de Alimentos por Preparaciones por Grupos de Edad para Servicios de Alimentación de los Centros de Atención de la USPNNA

7.1 TABLA DE DOSIFICACION DE ALIMENTOS POR PREPARACIONES, POR UNIDAD DE LINEA Y GRUPOS DE EDAD

PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION DE LOS CEDIF Y CAR DEL INABIF

RUBRO Y ALIMENTOS	FORMA DE PREPARACIÓN	U.M.	Porcentaje comestible (%)	CAR - USPNNA		
				3 a 5 años	6 a 12 años	13 a 17 años y adultos
2. CARNES Y DERIVADOS						
CARNE SIN HUESO (RES, CERDO)	GUISO, BISTECK	g	100	90	80	100
	ESTOFADO, ASADO, SECO, ARROZ CON CARNE	g	100	90	80	100
	SALTADOS	g	100	90	80	100
	SOPAS	g	100	15	20	25
	CHIMICHURRI / SALTADITO / RELLENO	g	100	30	40	50
CARNE MOLIDA	GUISO (picante/arroz/seco)	g	100	40	50	50
	TORREJITA Y RELLENO	g	100	40	50	50
	SALTADO / PASTA / GUISO/SOPA FONDO	g	100			
	SOPA ENTRADA	g	100			
	HAMBURGUESA / RELLENO	g	100			
HIGADO DE RES	FRITO EMPANADO	g	100	50	80	100
	CHIMICHURRI	g	100	30	40	50
	FORMULA ARTESANAL	g	100			
	PAPELLAS ARTESANALES	g	100			
SANGRECITA	SANCOCHO/CHAUFA	g	100	20	20	20
POLLO SANGUCHERIA LIMPIO	NACIONAL/ESTOFADO CARAPULCRA/CEREAL	g	75	120	150	150
	AJI DE POLLO/POCHERO/CHAUFA/ RELLENO	g	75	50	100	120
	CHIMICHURRI	g	75	40	60	80
	ENSALADA / SALSA	g	75			
	SOPA ENTRADA	g	75			
	SOPA FONDO	g	75	20	25	30
MENUDENCIA	SOPA	g	100	20	20	25
MONDONGO / SOPA / CAPACHO	GUISO / FRITO / SALTADO	g	100	80	80	100
HIGADO POLLO MOLIDA	SALTADITO (acompañan)	g	100	30	40	50
	FORMULA ARTESANAL (Higado de Pollo)	g	100			
	PAPELLA ARTESANAL	g	100			
POLLO	CHAUFA	g	100	40	60	80
	ENSALADA ALEMANA	g	100			
	PAN (Racion / por pan / Not dog con huevo	g	100			
	PAN (Racion / por pan /	g	100	25	25	25
SANGRECITA	PAN (Racion / por pan /	g	100			
	HAMBURGUESA / PAPA RELLENA	g	100			
	PAPA CHORREADA	g	100			
	TORREJITAS/OTRA PROTEINA/SALPICON	g	100			
	GUISOS Y SIMILARES	g	100			
PAVO SANGUCHERIA (Limpio)	MEDALLON (ASADO) NAVIDAD	g	75	200	200	200
	ENTERO AL HORNO / NAVIDAD PAVO ENTERO	g	75			
	FORMULA ARTESANAL (CHULETA DE PAVO)	g	75			
	GUISOS Y SIMILARES, FRITO (CHULETA DE PAVO)	g	75			

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 0109-2017-INABIF/DE, de 29 de marzo de 2017 donde aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif

Según la Directiva n.° 05-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", en el numeral 7.11.2.1 "Lineamientos específicos para el CAR BÁSICO" se precisa lo siguiente:

> *"b) Programación y sostenimiento de atención de necesidades básicas …*
> *b.1 Se establece características de la dieta de acuerdo a las necesidades y edad de la niña, niño o adolescente.*
> *b.2 Se gestiona las evaluaciones en salud integral con personal de salud del CAR o activando las redes locales, de acuerdo a las necesidades de la niña, niño o adolescente."*

El CAR debe proporcionar la alimentación en tres momentos (desayuno, almuerzo y cena) con dos (2) refrigerios intermedios, dependiendo de la edad, el estado nutricional[5] de la niña, niño o adolescente, así como de sus necesidades particulares.

[5] Pedraza, Dixis Figueroa. Estado nutricional como factor y resultado de la seguridad alimentaria y nutricional y sus representaciones en Brasil. Rev. salud pública [online]. 2004, vol.6, n.2, pp.140-155. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-00642004000200002&lng=en&nrm=iso>.

Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo, es decir, lograr la adecuación nutricional de cada ración, a partir del conteo de nutrientes totales de las raciones servidas y su comparación con el requerimiento nutricional.

Para tal fin, el CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios según necesidades calóricas de macro y micro nutrientes específicos (fórmulas especializadas) y la adecuación de la dieta según funcionalidad del proceso deglutorio.

2. Requerimiento

En principio, es necesario mencionar que el Director/a o máxima autoridad del CAR debe ser un profesional con formación en ciencias de la salud, ciencias sociales o afines, con experiencia de cinco (05) años y capacitación certificadas en temática de niñez y adolescencia y asume la representación legal del CAR ante cualquier autoridad, entre sus funciones, están las de planificar y dirigir el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes acogidas/os, dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades diarias del CAR, así como el buen trato a las niñas, niños y adolescentes acogidas/os.

En dicho contexto, es necesario señalar que, durante el año 2023, se observó que, para efectuar requerimientos para la adquisición de bienes y servicios en los CAR en los departamentos, cada director de CAR ubicados en los departamentos, debió dirigir o supervisar los requerimientos de insumos alimenticios que previamente fueron verificados por el profesional nutricionista.

3. Compras

Las compras en los CAR del departamento de Madre de Dios se realizan mediante la modalidad de Encargos Generales, que son los que otorgará el Inabif a sus Unidades Prestadoras de Servicios, a través de cuentas bancarias aperturadas a cada Unidad Prestadora de Servicios para su manejo, es evaluada por la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP) atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera atender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), como lo establece la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA sobre "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001010-MIMDES, publicada el 21 de noviembre de 2011, donde se señala que:

"(...)
6.3 De la Utilización de los Fondos Asignados
6.3.1 Los fondos transferidos en la modalidad de Encargos serán ejecutados teniendo como referencia las disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto.

ISSN 0124-0064. **Estado nutricional**: es el balance final entre la ingesta y las necesidades de nutrientes, que son las cantidades de energía y nutrientes esenciales que cada persona requiere para lograr que su organismo se mantenga sano y pueda desarrollar sus variadas y complejas funciones.

Asimismo, los fondos de Encargos serán utilizados según las "Específicas del Gasto" aprobadas por la Unidad Administrativa y hechos de conocimiento a los Encargados a través de logística (desagregado).
(...)
6.4 De las Adquisiciones y Contrataciones
6.4.1 En el caso de las Unidades Prestadoras de Servicios (UPS), los procesos de adquisición de alimentos para personas deberán realizarse mediante la evaluación y calificación previa de tres propuestas económicas.
(...)
6.4.3 En los supuestos previstos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 cuando por fuerza o caso fortuito, no sea posible la evaluación de tres propuestas económicas, (cotizaciones), se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor satisfaga las especificaciones del bien o servicio requerido, debiendo el director de la UPS dar a conocer el hecho adjuntando un informe en la rendición de cuenta. (...)"

Asimismo, la modalidad de Encargos se encuentra amparada en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 abril 2009, que establece que:

"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ... d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

4. Preparación

De acuerdo a la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" en relación a la alimentación diaria, se ha establecido lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

"Alimentación diaria: La preparación y entrega de los alimentos está a cargo del Personal de Atención Permanente que se encuentra de turno en el CAR o del personal encargado para dicha actividad, contando con el apoyo de las/los adolescentes acogidas/os, como parte de su participación y autonomía progresiva. Para ello, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la ocurrencia de cortes, quemaduras u otros accidentes. La participación de las/los adolescentes en la preparación y entrega de los alimentos no reemplaza a la labor que le corresponde al personal del CAR y debe contar siempre con supervisión adulta.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Así también, es de precisar que el Programa cuenta con la Guía de Buenas Prácticas en la Manipulación de Alimentos, aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 242 de 27 de octubre de 2017 que establecen dos objetivos específicos que deben ser objeto de atención:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

1. *Objetivos específicos*
 - *Disponer de una guía para que el personal Directivo, administrativo y de cocina implemente las buenas prácticas de manipulación de alimentos.*
 - *Facilitar la correcta aplicación e implementación de la recepción, almacenamiento, preparación, conservación y servicio de los alimentos.*

Según la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 242, de 27 de octubre de 2017, Guías de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos Anexo n.° 2 Ficha para la evaluación sanitaria del Servicio de Alimentación del Inabif, en la columna Parámetros Sanitarios, numeral, 3.11, señala que la cocina debe contar con un cuaderno de control de cocina llenado y firmado, ello a fin de ser registrado los víveres y la programación de menú diaria y semanal.

5. Rendición de cuentas

En cuanto a la rendición de cuentas, en la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el manejo de fondos en la modalidad de encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - Inabif" se establece:

"6.6.1.1 Las UPS remitirán las rendiciones de cuenta de la ejecución del gasto del mes que corresponda al Área de Control Previo de la Unidad Administrativa, en un plazo que no exceda los treinta (30) día calendario después de haber recibido la transferencia correspondiente,
6.6.1.4 Las Rendiciones de cuenta, deben elaborarse y remitirse en forma individual por cada transferencia o giro efectuado, el oficio con el cual se remite la documentación debe hacer referencia al número de comprobante de pago y al número SIAF, salvo casos debidamente justificados se aceptará la unificación de dos o más rendiciones de cuenta.
6.6.1.5 Las rendiciones de cuenta que registren mayores gastos a los asignados, no serán aceptadas, bajo responsabilidad del director y el Administrador de la UPS.
6.61.6 Las Guías de remisión, cotizaciones o proformas, contratos, conformidad de servicio, informes sociales, documento impreso de verificación de inscripción del RUC del proveedor, quedará en custodia de las EPS, como evidencia del uso y ubicación de los bienes, así como, de los servicios contratados, siendo responsables de su custodia y adecuada conservación los directores y Administradores de las UPS".

En cuanto a la rendición de cuentas, en la "Directiva n.° 001-2021-INHÁBIL/UA "Normas y procedimientos para la adecuada administración, uso y control del fondo de caja chica de la U-E 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif para el ejercicio fiscal 2021" se ha establecido lo siguiente:

"6.2.5 Cada responsable del manejo del fondo de caja chica realiza sus rendiciones de gasto a través del aplicativo Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF) en el módulo de Tesorería, con el usuario correspondiente entregados por la Sub Unidad de Informática mediante correo electrónico".
6.3.1 Para solicitar el reembolso o la reposición del Fondo de Caja Chica todos los comprobantes deben estar previamente registrados en el módulo Comprobantes de Pago y otros, del SIGA.
6.3.4 Los comprobantes de pago deben cumplir con requisitos (...)
6.3.6 El gasto en el mes con cargo al Fondo de Caja Chica no debe exceder de tres (3) veces el monto constituido en un mes, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.
6.3.11 Los gastos realizados con los recursos asignados para la Caja Chica en las Unidades Organización en la SC y en los SPDF, deben corresponder a la naturaleza del gasto solicitado y, en ningún caso, se aceptan gastos de naturaleza diferente. El incumplimiento de esta disposición conlleva responsabilidad de los encargados de la ejecución de los recursos asignados y de los involucrados en la gestión de la misma".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE SUPERVISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Alcance

El período a ser auditado comprenderá desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2023,** a tres (3) Centros de Acogida Residencial – CAR Básicos: CAR Virgen de Guadalupe, CAR Virgen Peregrina y CAR Virgen de Lourdes y un (1) CAR Especializado: CARE Florecer; ubicados en el departamento de Madre de Dios a cargo de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA del Inabif; sin perjuicio de revisarse actividades anteriores y posteriores al mencionado periodo.

Asimismo, comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con la materia comprometida generada durante el periodo examinado, y actividades anteriores y/o posteriores a dicho periodo, según las circunstancias, con el fin de cumplir con el objetivo de la auditoría, que obra principalmente en los archivos del Inabif, ubicado en la Av. San Martín 685, Pueblo Libre - Lima, provincia y departamento de Lima.

El Inabif financia los gastos de los Centros de Acogida Residencial – CAR de provincias, mediante la entrega de encargos generales, que son encargos otorgados a través de cuentas bancarias abiertas a cada unidad prestadora de servicios para su manejo, es evaluada por la Dirección Nacional de Tesoro Público atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera atender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el SIAF -SP .

Para el efecto, se autoriza la apertura de cuentas corrientes bancarias a los CAR, mediante resoluciones de la unidad de Administración, designando a los miembros titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de reversión, a las cuales se transfiere los Encargos Generales, que son los fondos públicos remitidos autorización de depósito en la modalidad de transferencia bancaria a través del Banco de la Nación. El manejo de la cuenta se efectúa mediante giro de cheques que son firmados a la vez por los 2 titulares, o por un titular y un suplente, o los dos suplentes.

Estos encargos tienen como finalidad pública la adquisición de bienes y servicios para los CAR, y se encuentran regulados por la Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Otorgados por el INABIF", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.

Con relación a las CAR del departamento de Madre de Dios, se realizan Encargos Generales y se transfiere recursos, asimismo realizan rendiciones de encargos.

1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría N.° 102-2022-CG 12 de marzo de 2022, utilizada para notificar, mediante casilla electrónica de la Contraloría General de la República, se notificó la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. (Apéndice 73)

1.6 Aspecto relevante

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada se determinó el aspecto relevante siguiente:

EL CAR ESPECIALIZADO "FLORECER" ES EL ÚNICO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS QUE TIENE CUENTA CORRIENTE HABILITADA PARA RECIBIR LOS ENCARGOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A TODOS LOS NNA DE ESTE ÁMBITO TERRITORIAL, HECHO QUE GENERA DEMORAS Y RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LOS CAR BÁSICOS "VIRGEN DE GUADALUPE", "VIRGEN DE LOURDES" Y "VIRGEN PEREGRINA".

De la revisión efectuada por la comisión auditora respecto a los encargos generales, se ha evidenciado que, de los cuatro (4) CAR del departamento de Madre de Dios, sólo el CAR Especializado "Florecer", cuenta con cuenta corriente de reversión, mientras que los tres (3) CAR Básicos del departamento carecen de dicha herramienta administrativa, lo que se puede apreciar en el detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
CAR Básicos y CAR Especializado del departamento de Madre de Dios

N°	Tipo y nombre del CAR	Departamento / Provincia	Distrito	n.° de Cuenta con Cuenta Corriente
1	CAR Básico Virgen de Guadalupe	Madre de Dios	Las Piedras	No cuenta con n.° de cuenta Corriente
2	CAR Básico Virgen Peregrina	Madre de Dios	Las Piedras	No cuenta con n.° de cuenta Corriente
3	CAR Básico Virgen de Lourdes	Madre de Dios	Tambopata	No cuenta con n.° de cuenta Corriente
4	CAR Especializado Florecer	Madre de Dios	Tambopata	00-201-052831

Fuente: Correo electrónico remitido por el área de Tesorería del Inabif
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI de Inabif

Lo antes señalado, genera atrasos para recibir los encargos generales destinados a la adquisición de alimentos para los NNA.

Asimismo, de la revisión de correos institucionales remitidos por el área de Tesorería del Inabif (Apéndices 5 al 12), haciendo de conocimiento la transferencia efectiva de fondos para la adquisición de alimentos de los CAR Básicos: Virgen de Guadalupe, Virgen Peregrina y Virgen de Lourdes y del CAR Especializado Florecer del Departamento de Madre de Dios, se advierte transferencias de fondos con un atraso de hasta 31 días calendario, fondos que deberían disponerse en el mismo mes de efectuado el requerimiento, generando demoras, según se aprecia en el cuadro siguiente, y limitando que los 4 CAR adquieran sus alimentos de manera oportuna, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Transferencias con atraso de los Encargos Generales para alimentación de los NNA en los CAR Especializado y Básicos del departamento de Madre de Dios

n.°	Meses	Fecha de Correo Institución al emitido	CAR Básico Virgen de Guadalupe	CAR Básico Virgen Peregrina	CAR Básico Virgen de Lourdes	CAR Especializado Florecer	Días de atraso
1	Enero (Apéndice 3)	19/01/2023	19/01/2023	19/01/2023	19/01/2023	19/01/2023	19 días de dilación - enero
2	Febrero (Apéndice 4)	09/02/2023	09/02/2023	09/02/2023	09/02/2023	09/02/2023	9 días de dilación - febrero
3	Marzo (Apéndice 5)	20/03/2023	20/03/2023	20/03/2023	20/03/2023	20/03/2023	20 días de dilación - marzo
4	Abril (Apéndice 6)	05/04/2023	05/04/2023	05/04/2023	05/04/2023	05/04/2023	5 días de dilación - abril
5	Mayo (Apéndice 7)	18/05/2023	18/05/2023	18/05/2023	18/05/2023	18/05/2023	18 días de dilación - mayo

6	Junio (Apéndice 6)	07/06/2023	07/06/2023	07/06/2023	07/06/2023	07/06/2023	7 días de dilación - junio
7	Julio (Apéndice 7)	05/07/2023	19/07/2023	19/07/2023	19/07/2023	19/07/2023	19 días de dilación - julio
8	Agosto (Apéndice 8)	03/08/2023	03/08/2023	03/08/2023	03/08/2023	03/08/2023	03 días de dilación - agosto
9	Setiembre (Apéndice 9)	14/09/2023	14/09/2023	14/09/2023	14/09/2023	14/09/2023	14 días de dilación - setiembre
10	Octubre (Apéndice 10)	31/102023 26/10/2023	31/102023 26/102023	31/102023 26/10/2023	31/102023 26/10/2023	31/102023 26/10/2023	31 días de dilación - octubre
11	Noviembre (Apéndice 11)	15/11/2023	15/11/2023	15/11/2023	15/11/2023	15/11/2023	15 días de dilación - noviembre
12	Diciembre (Apéndice 12)	15/12/2023	15/12/2023	15/12/2023	15/12/2023	15/12/2023	15 días de dilación - enero
*	Caja chica	RUA N° 325 20/12/2023	RUA N° 325 20/12/2023	RUA N° 325 20/12/2023	RUA N° 325 20/12/2023	RUA N° 325 20/12/2023	20 días de dilación - enero

Fuente: Correo electrónico remitido por el área de Tesorería del Inabif
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI de Inabif

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, hay dilación en remitir la transferencia de los encargos generales hacia los CAR del departamento de Madre de Dios, para la adquisición de alimentos.

Adicionalmente al atraso de dichas transferencias de fondos desde el área de Tesorería del Inabif al CAR Especializado Florecer, de acuerdo con lo comunicado a la comisión auditora, este CAR realiza la entrega de sus respectivos encargos generales solo previa rendición de los encargos generales otorgados el mes anterior por motivo de que los tres (3) CAR Básicos carecen de cuenta corriente, generando mayor demora para que dichos CAR Básicos adquieran oportunamente sus alimentos y afectando la alimentación sus residentes NNA.

Es así que, esta situación podría generar limitaciones, desabastecimiento y/o carencia de alimentos para el consumo de los NNA que residen en los CAR del Departamento de Madre de Dios, con mayor afectación a los que residen en los CAR Básicos señalados anteriormente.

Del análisis de los hechos encontrados en los CAR Básicos: Virgen de Guadalupe, Virgen Peregrina, y Virgen de Lourdes y el CAR Especializado Florecer del Departamento de Madre de Dios, que se encuentran bajo la supervisión de la USPNNA, en el año 2023 se evidenció atraso en las transferencias de Encargos Generales para la adquisición de alimentos; siendo los CAR Básicos: Virgen de Guadalupe, Virgen Peregrina, y Virgen de Lourdes, los más afectados, ya que sus encargos generales les son otorgados con atraso adicional por no contar con Cuenta Corriente propia, generando mayor riesgo de desabastecimiento y/o carencia de alimentos para el consumo de los NNA que residen dichos CAR.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Otorgados por el INABIF", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 001010 de 21 de noviembre de 2011.**

(...)
V. NORMAS
Encargo Generales
Son los Encargos que otorgará la Unidad Ejecutora INABIF a sus Unidades Prestadoras de Servicios, a través de cuentas bancarias aperturadas a cada Unidad Prestadora de Servicios para su manejo, es evaluada por la DNTP atendiendo a criterios de racionalidad, ubicación geográfica, montos a ser transferidos y naturaleza de los conceptos de gasto que se requiera a tender en dichos niveles desconcentrados, de manera que la información y las operaciones correspondientes puedan ser registradas en el SIAF-SP.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 De la Programación

6.1.6 Los Plazos establecidos para la remisión de la programación y reprogramación se sujetará conforme el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PROGRAMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ENCARGOS	
Solicitud de Encargos de las UPS a las Unidades Gerenciales	Solicitud de Encargos de las Unidades Gerenciales a la Unidad Administrativa
Requerimiento Trimestral 30 días antes de iniciar el trimestre	Requerimiento Mensual 15 días antes de iniciar el mes
Reprogramación Mensual 15 días antes de iniciado el mes	Reprogramación Mensual 10 días antes de iniciado el mes

6.2 De la Asignación de Recursos a las UPS

6.2.1 La Unidad Administrativa dispondrá el giro o transferencia de los recursos ordinarios mediante Carta Orden a las Cuentas Bancarias de Reversión de cada UPS previa aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía Finanzas, proceso solicitado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF - SP.

6.2.2 Tesorería comunicará a las UPS, vía correo electrónico u otro medio. el monto depositado, el número del comprobante de pago y el número del registro del SIAF SP.

(..)

Los hechos descritos se originaron porque el CAR Especializado Florecer es es único en el departamento de Madre de Dios que tiene cuenta corriente habilitada para recibir los encargos generales para la adquisición de alimentos destinados a todos los NNA, hecho que genera demoras y riesgo de desabastecimiento de alimentos de los CAR Básicos: Virgen de Guadalupe, Virgen Peregrina y Virgen de Lourdes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

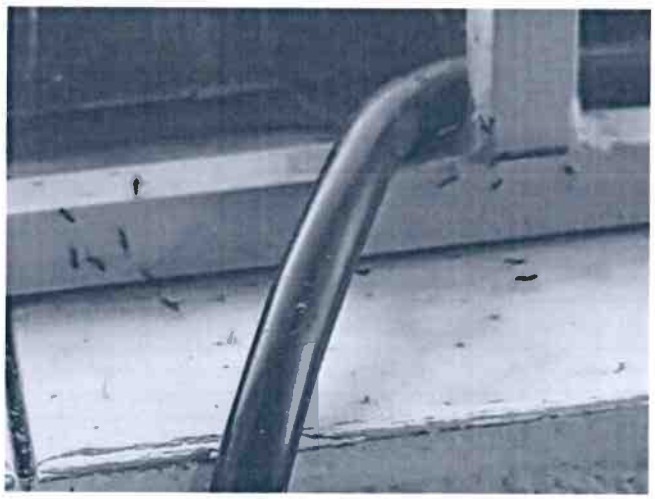
1. PRESENCIA DE INSECTOS E INADECUADO MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DE COCINA DEL CAR ESPECIALIZADO FLORECER GENERA CONTAMINACIÓN, PÉRDIDA DE ALIMENTOS Y RIESGO A LA SALUD DE LAS RESIDENTES.

El CAR Especializado "Florecer", brinda atención integral a adolescentes mujeres víctimas de trata de personas en presunto estado de abandono, cuyo rango de edad se encuentre entre los 13 a 17 años, encargándose de la alimentación, salud, educación y vivienda.

De conformidad al Acta de Verificación n.° 001-2024-INABIF/OCI, emitida el día 5 de febrero de 2024, (Apéndice n.° 13), que contiene la ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2024-OCI-INABIF/AC se realizó la inspección física al subproceso de almacenamiento de alimentos, ingresando al área de cocina y comedor del CAR, encontrándose la presencia de insectos. En añadidura, las superficies, equipos y utensilios empleados para la "Preparación de alimentos" se encontraban en mal estado de conservación.

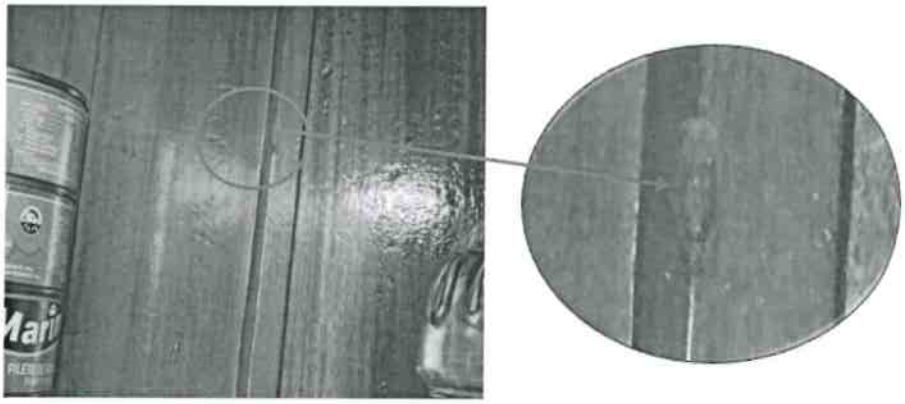
Presencia de vectores (hormigas), pupas de polillas, y arañas en un armario de madera donde se almacenan alimentos secos en el área de cocina del servicio de alimentación: Durante la inspección, a horas de la mañana en la cocina se encontró una gran cantidad de hormigas, evidenciando contaminación en las paredes detrás de un armario de madera donde se almacenan alimentos secos e insumos alimenticios utilizados en la preparación de las comidas diarias de las residentes del CARE "Florecer".

Imagen n.° 1
Presencia de insectos en el área cocina del servicio de alimentación del CARE "Florecer" – Madre de Dios, 5 de febrero de 2024



Fuente: Acta de Verificación n.° 001-2024-INABIF/OCI de 5 de febrero de 2024.Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2024-OCI-INABIF/AC

Imágenes n.° 2 y 3
Presencia de pupas de polillas insectos en el área cocina del servicio de alimentación del CARE "Florecer" – Madre de Dios, 5 de febrero de 2024



Fuente: Acta de Verificación n.° 001-2024-INABIF/OCI de 5 de febrero de 2024.Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2024-OCI-INABIF/AC

Imagen n.° 4
Presencia de arañas en el área cocina del servicio de alimentación del CARE "Florecer" – Madre de Dios, 5 de febrero de 2024

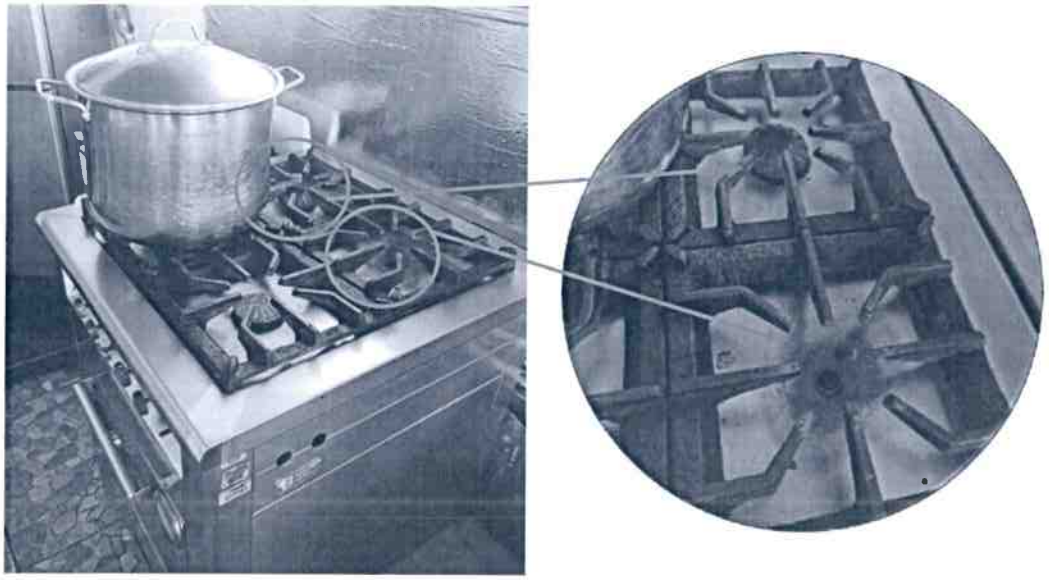


Fuente: Acta de Verificación n.° 001-2024-INABIF/OCI de 5 de febrero de 2024.Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2024-OCI-INABIF/AC

En relación a los equipos como la cocina industrial necesaria para la preparación de alimentos de los residentes, se advierte un deterioro de dos hornillas, lo que ocasiona demoras al preparar los diferentes menús, y podría ocasionar una fuga de gas por falta de mantenimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – VºBº JEFATURA – INABIF

Imágenes n.° 5, 6
Cocina deteriorada, dos de cuatro hornillas no funcionan en el servicio de alimentación del CARE "Florecer" – Madre de Dios, 5 de febrero de 2024



Fuente: Acta de Verificación n.° 001-2024-INABIF/OCI de 5 de febrero de 2024.Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2024-OCI-INABIF/AC

Respecto a la infraestructura, se advierte un deterioro del sistema eléctrico con desprendimiento del tomacorriente del baño del personal de cocina, teniendo un alto riesgo por exposición de alambres eléctricos, lo que podría ocasionar accidentes al manipular el interruptor con las manos mojadas.

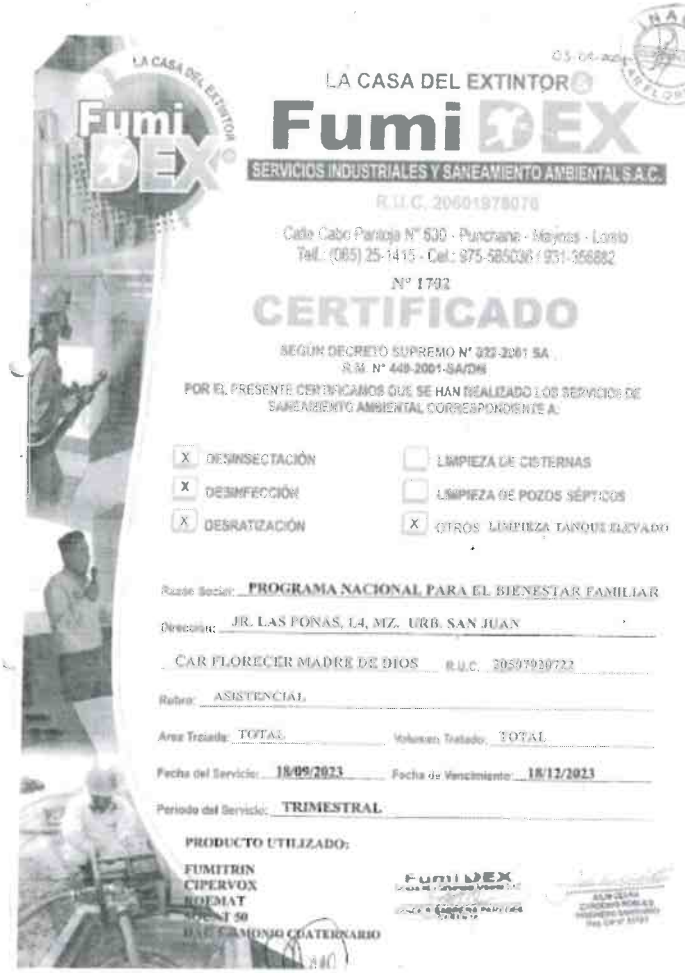
Imagen n.° 7
Deterioro del sistema eléctrico en los baños del personal de cocina del servicio de alimentación del CARE "Florecer" – Madre de Dios, 5 de febrero de 2024



Fuente: Acta de Verificación n.° 001-2024-INABIF/OCI de 5 de febrero de 2024.Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 001-2024-OCI-INABIF/AC

Es de mencionar que la coordinadora del CARE "Florecer" presentó ante la comisión auditora el Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental de la empresa FUMIDEX para la desinsectación, desratización y desinfección consignando como fecha de vencimiento el 18 de diciembre de 2023. confirmando con este documento estaba totalmente vencido, no garantizando el saneamiento de estos ambientes y por ello la presencia de vectores en las instalaciones del servicio de alimentación y que las fuentes de contaminación del servicio de alimentación y no se cuenta con un plan de control de plagas, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Certificado de Saneamiento Ambiental totalmente vencido, no garantizando la desinfección de estos ambientes del CARE "Florecer" – Madre de Dios, 5 de febrero de 2024



LA CASA DEL EXTINTOR
Fumi DEX
SERVICIOS INDUSTRIALES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C.
R.U.C. 20601978076
Calle Cabo Pariona N° 530 - Puncrana - Mayras - Lonio
Telf.: (065) 25-1415 - Cel.: 975-585036 / 931-356882
N° 1702
CERTIFICADO
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 022-2001 SA
R.M. N° 449-2001-SA/DM
POR EL PRESENTE CERTIFICAMOS QUE SE HAN REALIZADO LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A:
X DESINSECTACIÓN
X DESINFECCIÓN
X DESRATIZACIÓN
LIMPIEZA DE CISTERNAS
LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS
X OTROS LIMPIEZA TANQUE ELEVADO
Razón Social: PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: JR. LAS PONAS, L4, MZ. URB. SAN JUAN
CAR FLORECER MADRE DE DIOS R.U.C. 20507920722
Rubro: ASISTENCIAL
Area Tratada: TOTAL Volumen Tratado: TOTAL
Fecha del Servicio: 18/09/2023 Fecha de Vencimiento: 18/12/2023
Periodo del Servicio: TRIMESTRAL
PRODUCTO UTILIZADO:
FUMITRIN
CIPERVOX
BOEMAT
Fumi DEX

Fuente: CARE "Florecer"

Comentario de la especialista:

De lo antes mencionado, se infiere que la presencia de hormigas y pupas de polillas en un servicio de alimentación implica riesgo de contaminación de alimentos y riesgo de enfermedades asociadas a este vector para las residentes, ya que debido a que su desarrollo fisiológico todavía no se ha completado, las niñas y adolescentes son más vulnerables a la contaminación y los riesgos de su entorno, y ello incluye las deficiencias de saneamiento e higiene, lo que podría afectar su desarrollo a consecuencia de enfermedades infecciosas ocasionadas por exposición o contacto con los insectos encontrados.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 (...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
 "La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

- **Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)**

 (...)
 6.3.2. Prevención y control de vectores:
 El PHS debe contemplar medidas para la prevención y control de vectores (insectos, roedores y otras plagas de importancia en la salud pública), a fin de minimizar los riesgos para la inocuidad de los alimentos. Las medidas preventivas y de control deben estar descritas, documentadas y supervisadas por el responsable en cumplimiento del PHS.
 (...)
 El servicio de alimentos debe establecer medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas a las áreas de elaboración; así como, eliminar cualquier foco de contaminación que atraiga plagas al establecimiento.
 Las medidas de control, están destinadas a la erradicación de plagas y los métodos de control deben aplicarse de forma inmediata cuando existan evidencias de su presencia. La aplicación de rodenticidas e insecticidas para el control de vectores, debe ser realizada por personal técnico capacitado o servicios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los productos utilizados para el control deben estar autorizados.
 Los productos químicos y biológicos deben guardarse bajo estrictas medidas de seguridad, a fin de prevenir cualquier posibilidad de contaminación cruzada hacia los alimentos.
 (...)

- **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.**

 6. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
 6.1.1 Ubicación de las instalaciones
 El servicio de alimentación de los CEDIF y CAR preferentemente:
 Debe estar ubicado en lugares libres de plagas, humos, polvo, malos olores, inundaciones y de cualquier otra fuente de contaminación.
 (...)
 6.3. MEDIDAS DE SANEAMIENTO
 6.3.1. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

- Los servicios de alimentación de los servicios de Protección y Desarrollo Familiar contarán con un Programa de Higiene y Saneamiento en el cual incluyan procedimientos de limpieza y desinfección, responsabilidades, cronogramas y fichas de registros.
- Este documento será elaborado en el lapso de un (1) año por las Unidades de Línea a partir de la aprobación de esta guía.
(...)
6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes
- Las superficies de las áreas de trabajo, los equipos y utensilios, deben limpiarse y desinfectarse a diario ...
- Inmediatamente después de terminar la jornada de trabajo o cuantas veces sea necesario, los pisos deben limpiarse minuciosamente y desinfectarse, incluidos los desagües, las estructuras auxiliares y las paredes de la zona de manipulación de alimentos.
- Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.
(...)
6.3.3. De las plagas y animales
- Los servicios de alimentación deben conservarse libres de roedores, insectos y cualquier otro tipo de animales. Para impedir su ingreso se colocarán tapas metálicas y trampas en su conexión a la red de desagüe, mallas protectoras en las ventanas y puertas de la cocina, así como del comedor.
- La aplicación de rodenticidas, insecticidas y desinfectantes debe ser realizada por personal capacitado, usando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y de uso en salud pública, teniendo cuidado de no contaminar los alimentos o superficies donde se manipulan.
(...)

La situación evidenciada se debe a que el CAR Especializado Florecer carece de un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)[6,7] aprobado por la USPNNA, lo que generaría contaminación, pérdida de alimentos y riesgo a la salud de las residentes.

2. PRESENCIA DE INSECTOS E INADECUADO MANTENIMIENTO EN LA COCINA Y EL ALMACÉN DEL CAR BÁSICO VIRGEN DE GUADALUPE GENERA CONTAMINACIÓN, PÉRDIDA DE ALIMENTOS Y RIESGO A LA SALUD DE LAS RESIDENTES.

El CAR Básico "Virgen de Guadalupe", brinda atención integral a adolescentes mujeres de 12 a 17 años y 11 meses de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, encargándose de la alimentación, salud, educación y vivienda.

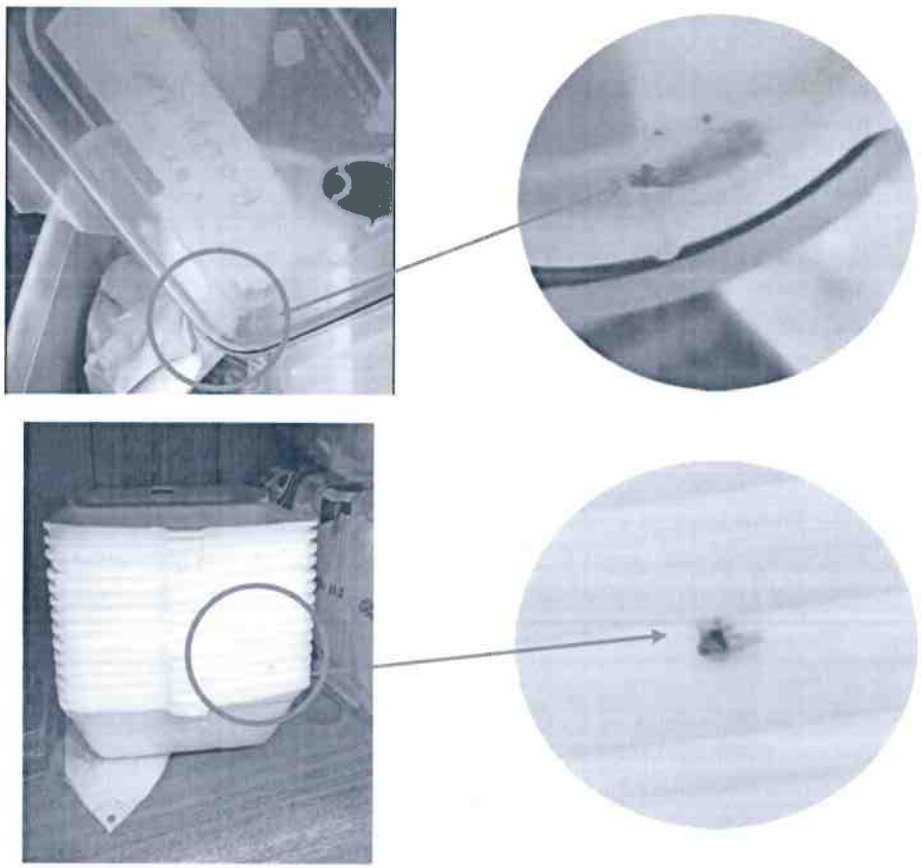
De conformidad con las fichas de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2024-OCI-INABIF/AC y n.° 003-2024-OCI-INABIF/AC del 7 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 14), la comisión de control acompañada por la coordinadora del CAR Virgen de Guadalupe del departamento de Madre de Dios, realizó la inspección física a los subprocesos de almacenamiento y preparación de alimentos, ingresando al área de almacén, cocina y comedor del CAR, encontrándose la presencia de insectos en la actividad de "Almacenamiento de alimentos". Además, se encontraron en mal estado de conservación de equipos y utensilios empleados para la "Preparación de alimentos".

[6] De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)

[7] De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Guía de dosificación de alimentos del Inabif aprobada con RDE n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 y la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada con RDE n.° 242-2017-INABIF de 27 de octubre de 2017

Presencia de vectores (moscas, polillas) y pupas de polillas en la cocina del CAR: Durante la inspección, en horas de la tarde en la cocina se encontró moscas, polillas, y pupas de polillas, contaminando los utensilios y menaje, evidenciando falta de mantenimiento por fuera y por dentro de estos ambientes donde se prepara los alimentos para las comidas diarias de las residentes del CAR Virgen de Guadalupe, de acuerdo a las siguientes imágenes:

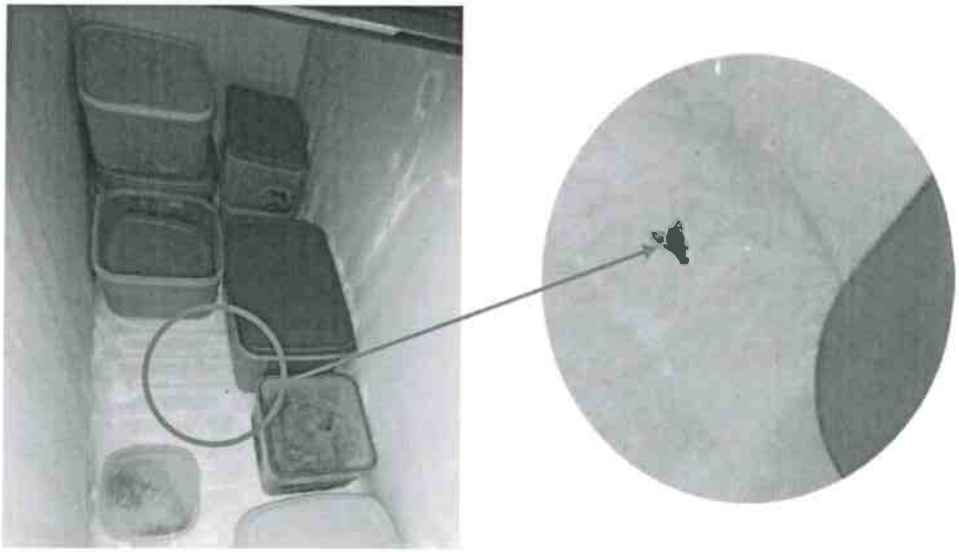
Imágenes n.° 9, 10, 11 y 12
Presencia de vectores (moscas, polillas) y pupas de polillas en la cocina del CAR "Virgen de Guadalupe" – Madre de Dios, 7 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 003-2024-OCI-INABIF/AC del 7 de febrero de 2024

Presencia de vectores (moscas) dentro de la congeladora del almacén de alimentos secos y frescos del CAR: Durante la inspección en horas de la tarde, en el almacén se encontró moscas dentro de la congeladora, contaminando los alimentos, evidenciando falta de mantenimiento por fuera y por dentro de estos ambientes donde se almacenan los alimentos de las residentes del CAR Virgen de Guadalupe.

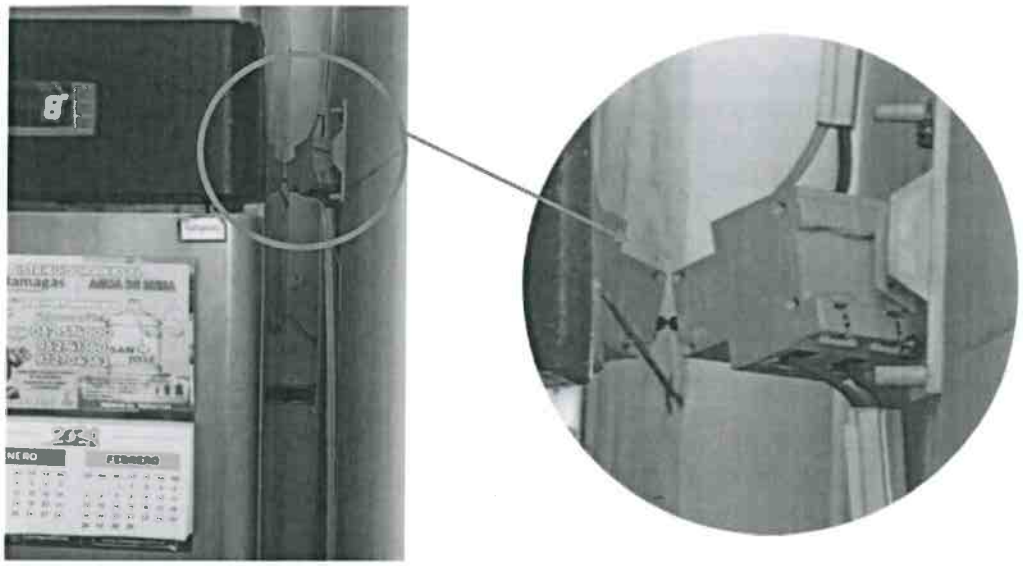
Imágenes n.° 13, 14
Presencia de vectores (moscas) dentro de la congeladora del almacén de alimentos secos y frescos del CAR "Virgen de Guadalupe" – Madre de Dios, 7 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2024-OCI-INABIF/AC del 7 de febrero de 2024

Asimismo, se observa una llave térmica sin protección desprendida (al aire), lo que implica riesgos para al personal de la cocina como para el personal de limpieza, como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 15, 16
Llave térmica sin protección, totalmente desprendida en la cocina del CAR "Virgen de Guadalupe" – Madre de Dios, 7 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 003-2024-OCI-INABIF/AC del 7 de febrero de 2024

Imagen n.° 17
Presencia de óxido en anaqueles (ángulos ranurados) en los que se almacenan huevos, galletas, frutas, tubérculos, entre otros, en el almacén del CAR "Virgen de Guadalupe" – Madre de Dios, 7 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 002-2024-OCI-INABIF/AC del 7 de febrero de 2024

Por otro lado, no se evidenció documentos mediante los cuales se hayan considerado medidas de prevención y control de vectores (insectos y otras plagas de importancia en la salud pública) en el marco de la aplicación del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)[8,9].

Respecto al mobiliario y equipamiento se observó inadecuado mantenimiento, limpieza y deterioro de los anaqueles de ángulo ranurado, exponiendo a estos ambientes de almacén a la presencia de vectores insectos (moscas, y polillas).

En añadidura, del análisis realizado por la comisión de control a los documentos del Programa se determina que no se ha implementado el Programa de Higiene y Saneamiento de la cocina del CAR Virgen de Guadalupe en mención el cual debería precisar los procedimientos para la prevención y control de plagas, así como para una adecuada limpieza y desinfección de sus ambientes, almacenes, anaqueles etc.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**
 (...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las

[8] De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)

[9] De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Guía de dosificación de alimentos del Inabif aprobada con RDE n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 y la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada con RDE n.° 242-2017-INABIF de 27 de octubre de 2017

funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
"La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

- **Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)**

(...)
6.3.2. Prevención y control de vectores:
El PHS debe contemplar medidas para la prevención y control de vectores (insectos, roedores y otras plagas de importancia en la salud pública), a fin de minimizar los riesgos para la inocuidad de los alimentos. Las medidas preventivas y de control deben estar descritas, documentadas y supervisadas por el responsable en cumplimiento del PHS.

Queda expresamente prohibida la presencia de cualquier animal en cualquier área donde se manipulan directa o indirectamente los alimentos, que impliquen riesgo de contaminación cruzada. El servicio de alimentos debe establecer medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas a las áreas de elaboración; así como, eliminar cualquier foco de contaminación que atraiga plagas al establecimiento.
Las medidas de control, están destinadas a la erradicación de plagas y los métodos de control deben aplicarse de forma inmediata cuando existan evidencias de su presencia. La aplicación de rodenticidas e insecticidas para el control de vectores, debe ser realizada por personal técnico capacitado o servicios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los productos utilizados para el control deben estar autorizados.
Los productos químicos y biológicos deben guardarse bajo estrictas medidas de seguridad, a fin de prevenir cualquier posibilidad de contaminación cruzada hacia los alimentos.
(...)

- **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.**

6. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
6.1.1 Ubicación de las instalaciones
El servicio de alimentación de los CEDIF y CAR preferentemente:
Debe estar ubicado en lugares libres de plagas, humos, polvo, malos olores, inundaciones y de cualquier otra fuente de contaminación.
(...)
6.3. MEDIDAS DE SANEAMIENTO
6.3.1. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)
- Los servicios de alimentación de los servicios de Protección y Desarrollo Familiar contarán con un Programa de Higiene y Saneamiento en el cual incluyan procedimientos de limpieza y desinfección, responsabilidades, cronogramas y fichas de registros.
- Este documento será elaborado en el lapso de un (1) año por las Unidades de Línea a partir de la aprobación de esta guía.
(...)
6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes
- Las superficies de las áreas de trabajo, los equipos y utensilios, deben limpiarse y desinfectarse a diario ...

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

- Inmediatamente después de terminar la jornada de trabajo o cuantas veces sea necesario, los pisos deben limpiarse minuciosamente y desinfectarse, incluidos los desagües, las estructuras auxiliares y las paredes de la zona de manipulación de alimentos.
- Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.
(...)
6.3.3. De las plagas y animales
- Los servicios de alimentación deben conservarse libres de roedores, insectos y cualquier otro tipo de animales. Para impedir su ingreso se colocarán tapas metálicas y trampas en su conexión a la red de desagüe, mallas protectoras en las ventanas y puertas de la cocina, así como del comedor.
- La aplicación de rodenticidas, insecticidas y desinfectantes debe ser realizada por personal capacitado, usando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y de uso en salud pública, teniendo cuidado de no contaminar los alimentos o superficies donde se manipulan.
(...)

La situación evidenciada se debe a que el CAR Básico Virgen de Guadalupe carece de un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)[10,11] aprobado por la USPNNA, lo que generaría contaminación, pérdida de alimentos y riesgo a la salud de las residentes.

3. PRESENCIA DE INSECTOS (CUCARACHAS) E INADECUADO MANTENIMIENTO EN LA COCINA Y EL ALMACÉN DEL CAR BÁSICO VIRGEN DE LOURDES GENERA CONTAMINACIÓN, PÉRDIDA DE ALIMENTOS Y RIESGO A LA SALUD DE LAS RESIDENTES.

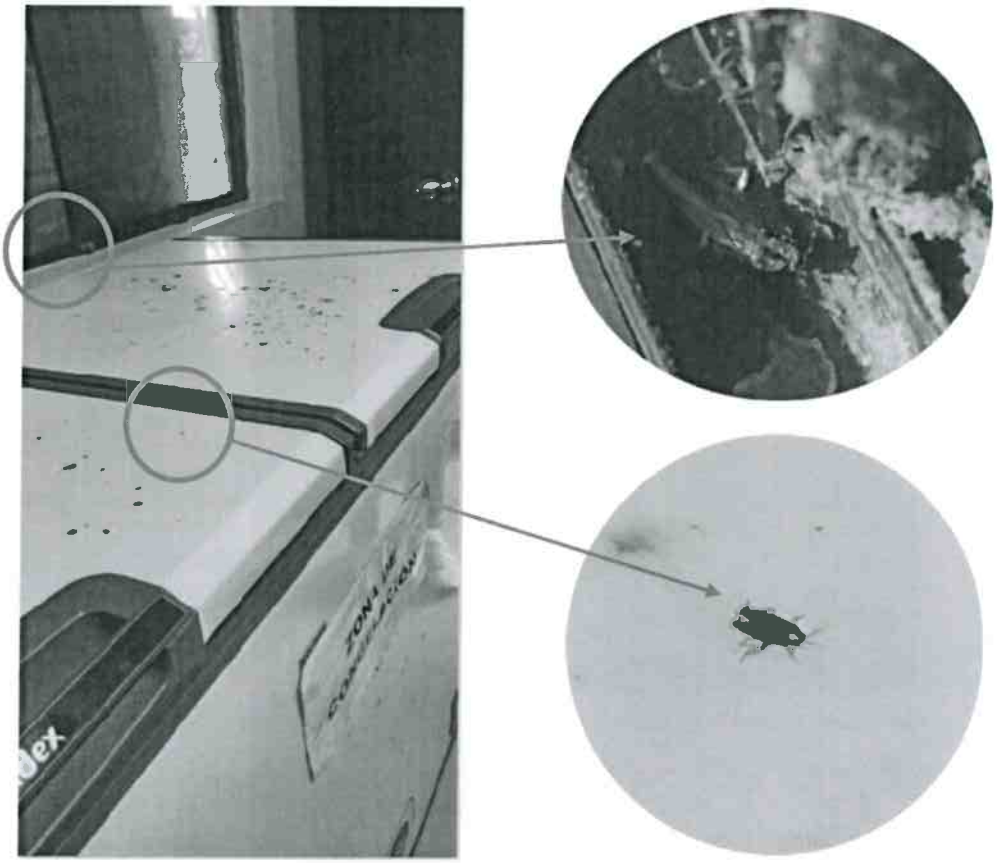
De la visita realizada por la comisión auditora el día 8 de febrero de 2024, al CAR Básico "Virgen de Lourdes", que brinda atención integral a adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, encargándose de la alimentación, salud, educación y vivienda.

De conformidad con las Fichas de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2024-OCI-INABIF/AC y n.° 007-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 15), se realizó la inspección física al subproceso de almacenamiento de alimentos, ingresando al área de cocina y comedor del CAR, encontrándose la presencia de insectos en superficies, equipos y utensilios.

Presencia de vectores (cucarachas) en la congeladora, por falta mantenimiento dentro y fuera del almacén de alimentos secos y frescos: Durante la inspección a horas de la mañana, en el almacén se encontró cucarachas, en la congeladora donde se guardan alimentos frescos como carnes, evidenciando falta de mantenimiento por fuera y por dentro de estos equipos y del almacén de alimentos secos y frescos del CAR Virgen de Lourdes.

[10] De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)
[11] De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Guía de dosificación de alimentos del Inabif aprobada con RDE n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 y la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada con RDE n.° 242-2017-INABIF de 27 de octubre de 2017

Imágenes n.° 18, 19 y 20
Presencia de vectores (cucarachas) en la congeladora en el almacén de alimentos secos y frescos del CAR "Virgen de Lourdes" – Madre de Dios, 7 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024

Respecto a equipos de cocina, refrigeradora, así como la infraestructura, se advierte deterioro del sistema de desagüe del lavadero (goteo constante) donde ha humedecido todo el repostero, las paredes y los pisos, las puertas del repostero se han hinchado, descolgado y salido por la humedad.

Respecto a equipos de cocina, así como la infraestructura, se advierte un deterioro del sistema de desagüe del lavadero (goteo constante) donde se ha humedecido todo el repostero, las paredes y los pisos, las puertas del repostero se han hinchado, descolgado y salido por la humedad, teniendo un alto riesgo por exposición de humedad y moho, al manipular y utilizar estos utensilios de cocina como tablas de picar y ollas para la preparación de alimentos.

Y, además los equipos de refrigeración, una de las dos se encuentra malograda, totalmente en desuso con los jebes de las puertas en completo deterioro y se encuentra en medio de la cocina como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 21 y 22
Refrigeradora inoperativa en la cocina del CAR "Virgen de Lourdes" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 006-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024

Imágenes n.° 23 y 24
Reposteros deteriorados sin puertas donde se guardan los utensilios para preparar los alimentos en la cocina del CAR "Virgen de Lourdes" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 007-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024

Imagen n.° 25
Desagüe del lavadero malogrado con presencia de goteras y moho por la humedad en la cocina del CAR "Virgen de Lourdes" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 007-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024

Respecto al mobiliario y equipamiento se observó inadecuado mantenimiento, limpieza y desinfección en el ambiente de la cocina al existir un desagüe con goteras, humedad, moho y presencia de suciedad donde existen insectos (cucarachas).

Asimismo, es importante precisar que existen patógenos[12] asociados a la presencia de cucarachas, ya que llevan gérmenes en su heces, patas y tubo digestivo, convirtiéndose en organismos que transportan patógenos de un lado a otro, como por ejemplo es el caso de[13]:

- Bacterias: se han hallado en las cucarachas especies patógenas que promueven diversos cuadros de disentería, diarrea, fiebre tifoidea, gastroenteritis, entre otras enfermedades.
- Hongos: Estudios han revelado la presencia de variedades de hongos dañinos para la salud humana, en el aparato digestivo de cucarachas capturadas en viviendas y hoteles.
- Helmintos (gusanos): se albergan en el aparato digestivo de las cucarachas, y adicionalmente se ha observado la presencia de huevos de helmintos en las heces de las cucarachas.

Comentario de la especialista:

De lo antes mencionado, se infiere que la presencia de cucarachas en un servicio de alimentación implica riesgo de contaminación de alimentos y riesgo de enfermedades asociadas a este vector para las residentes, ya que debido a que su desarrollo fisiológico todavía no se ha completado, las niñas y adolescentes son más vulnerables a la contaminación y los riesgos de su entorno, y ello incluye las

[12] Patógeno: microorganismo (virus, bacteria, parásito u otro) que puede causar una enfermedad. Definido por OPS/OMS en "COVID-19 Glosario de términos y referencias", descarga disponible en: https://www.paho.org/es/file/64120/download?token=M2IXE-K4

[13] Ponce, G., Cantú, P. C., Flores, A., Badii, M., Barragán, A., Zapata, R., & Fernández, I. (2005). CUCARACHAS: BIOLOGÍA E IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA. RESPYN Revista Salud Pública Y Nutrición, 6(3). Recuperado a partir de https://respyn.uanl.mx/index.php/respyn/article/view/152

deficiencias de saneamiento e higiene, lo que podría afectar su desarrollo a consecuencia de enfermedades infecciosas ocasionadas por exposición o contacto con los insectos encontrados.

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**
 (...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
 "La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

- **Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)**
 (...)
 6.3.2. Prevención y control de vectores:
 El PHS debe contemplar medidas para la prevención y control de vectores (insectos, roedores y otras plagas de importancia en la salud pública), a fin de minimizar los riesgos para la inocuidad de los alimentos. Las medidas preventivas y de control deben estar descritas, documentadas y supervisadas por el responsable en cumplimiento del PHS.
 Queda expresamente prohibida la presencia de cualquier animal en cualquier área donde se manipulan directa o indirectamente los alimentos, que impliquen riesgo de contaminación cruzada.
 El servicio de alimentos debe establecer medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas a las áreas de elaboración; así como, eliminar cualquier foco de contaminación que atraiga plagas al establecimiento.
 Las medidas de control, están destinadas a la erradicación de plagas y los métodos de control deben aplicarse de forma inmediata cuando existan evidencias de su presencia. La aplicación de rodenticidas e insecticidas para el control de vectores, debe ser realizada por personal técnico capacitado o servicios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los productos utilizados para el control deben estar autorizados.
 Los productos químicos y biológicos deben guardarse bajo estrictas medidas de seguridad, a fin de prevenir cualquier posibilidad de contaminación cruzada hacia los alimentos.
 (...)

- **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.**
 6. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
 6.1.1 Ubicación de las instalaciones
 El servicio de alimentación de los CEDIF y CAR preferentemente:
 Debe estar ubicado en lugares libres de plagas, humos, polvo, malos olores, inundaciones y de cualquier otra fuente de contaminación.

(...)
6.3. MEDIDAS DE SANEAMIENTO
6.3.1. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)
- Los servicios de alimentación de los servicios de Protección y Desarrollo Familiar contarán con un Programa de Higiene y Saneamiento en el cual incluyan procedimientos de limpieza y desinfección, responsabilidades, cronogramas y fichas de registros.
- Este documento será elaborado en el lapso de un (1) año por las Unidades de Línea a partir de la aprobación de esta guía.
(...)
6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes
- Las superficies de las áreas de trabajo, los equipos y utensilios, deben limpiarse y desinfectarse a diario ...
- Inmediatamente después de terminar la jornada de trabajo o cuantas veces sea necesario, los pisos deben limpiarse minuciosamente y desinfectarse, incluidos los desagües, las estructuras auxiliares y las paredes de la zona de manipulación de alimentos.
- Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.
(...)
6.3.3. De las plagas y animales
- Los servicios de alimentación deben conservarse libres de roedores, insectos y cualquier otro tipo de animales. Para impedir su ingreso se colocarán tapas metálicas y trampas en su conexión a la red de desagüe, mallas protectoras en las ventanas y puertas de la cocina, así como del comedor.
- La aplicación de rodenticidas, insecticidas y desinfectantes debe ser realizada por personal capacitado, usando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y de uso en salud pública, teniendo cuidado de no contaminar los alimentos o superficies donde se manipulan. (...)

La situación evidenciada se debe a que el CAR Básico Virgen de Lourdes carece de un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)[14,15] aprobado por la USPNNA, lo que generaría contaminación, pérdida de alimentos y riesgo a la salud de las residentes.

4. PRESENCIA DE INSECTOS E INADECUADO MANTENIMIENTO EN EL ALMACÉN Y COCINA DEL CAR BÀSICO VIRGEN PEREGRINA GENERA CONTAMINACIÓN, PÉRDIDA DE ALIMENTOS Y RIESGO A LA SALUD DE LAS RESIDENTES.

El CAR Básico "Virgen Peregrina", brinda atención integral a niños y niñas de 6 a 11 años y adolescentes mujeres de 12 a 17 años y 11 meses, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, encargándose de la alimentación, salud, educación y vivienda.

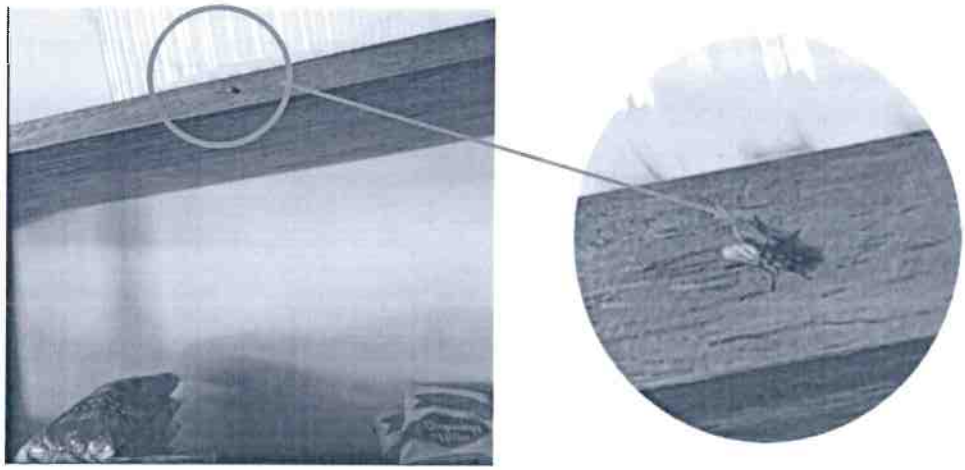
De conformidad con las Fichas de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2024-OCI-INABIF/AC y n.° 005-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 16), la comisión de control acompañada por el coordinador del CAR Virgen Peregrina del departamento de Madre de Dios, realizó la inspección física a los subprocesos de almacenamiento y preparación de alimentos, ingresando al área de almacén, cocina y comedor del CAR, encontrándose la presencia de insectos; asimismo, de las superficies, equipos y utensilios empleados para la "Preparación de alimentos" se encontraban en mal estado de conservación.

[14] De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)

[15] De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Guía de dosificación de alimentos del Inabif aprobada con RDE n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 y la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada con RDE n.° 242-2017-INABIF de 27 de octubre de 2017

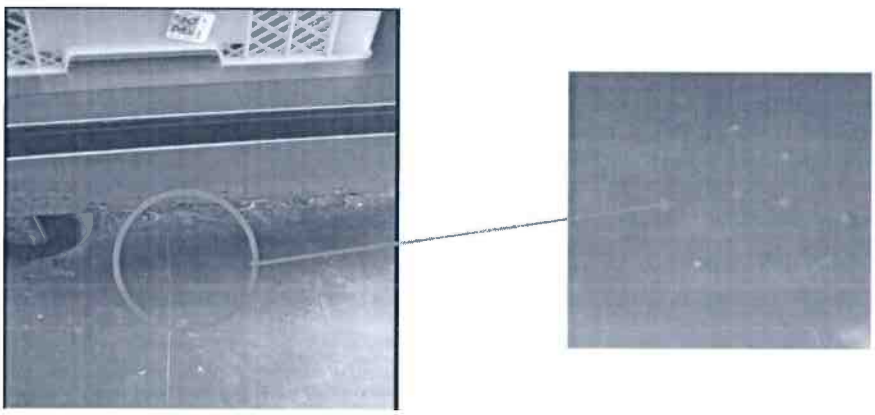
Presencia de vectores (moscas, hormigas y polillas) y pupas de polillas por falta mantenimiento dentro y fuera del almacén de alimentos secos y frescos: Durante la inspección, a horas de la mañana en el almacén de alimentos secos y frescos, se encontró moscas, hormigas, polillas y pupas de polillas, contaminando los alimentos secos, evidenciando falta de mantenimiento por fuera y por dentro del almacén del CAR Virgen Peregrina.

Imágenes n.° 26 y 27
Presencia de vectores (moscas) en el almacén del CAR "Virgen Peregrina" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



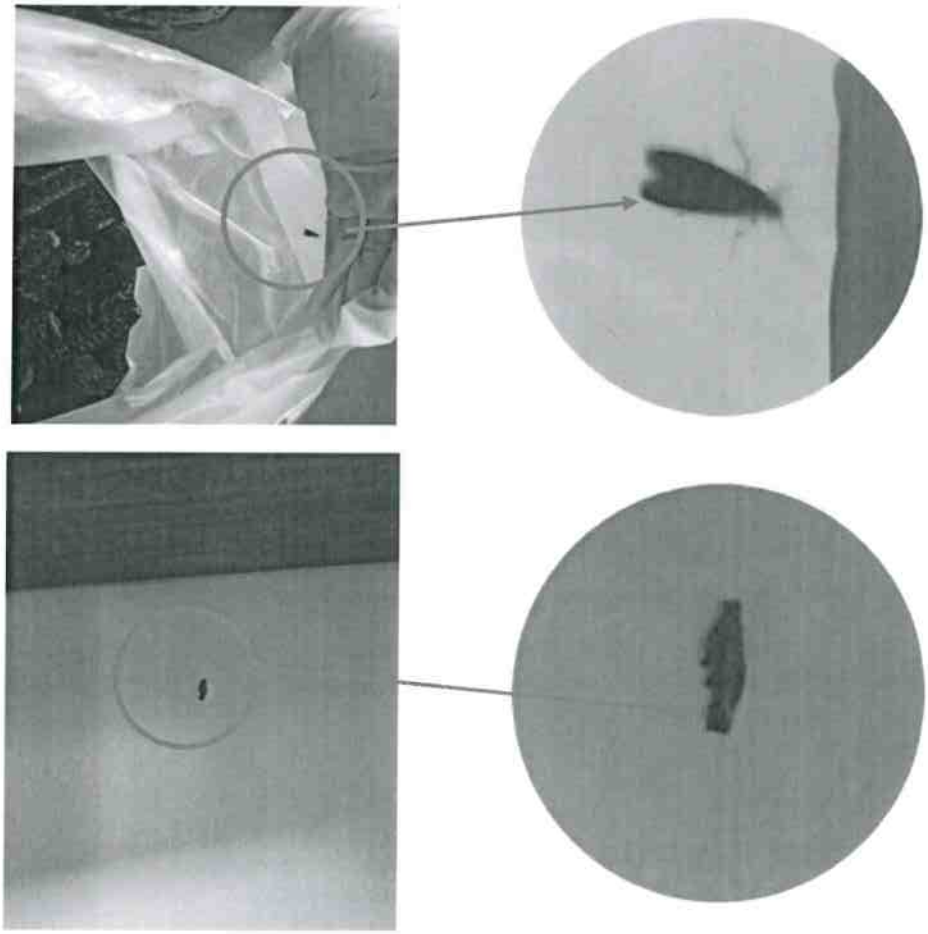
Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024.

Imágenes n.° 28 y 29
Presencia de vectores (hormigas) en el almacén del CAR "Virgen Peregrina" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024.

Imágenes n.° 30, 31, 32 y 33
Presencia de vectores (polillas y pupas de polilla) deteriorando los alimentos por falta de mantenimiento del almacén del CAR "Virgen Peregrina" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 004-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024.

Presencia de vector (Cucaracha) en la cocina: Durante la inspección, a horas de la mañana en la cocina se encontró una cucaracha en la pared, este ambiente tiene las puertas abiertas de modo permanente, sin protección, evidenciando falta de mantenimiento del área donde se preparan las comidas diarias de los residentes del CAR Virgen Peregrina.

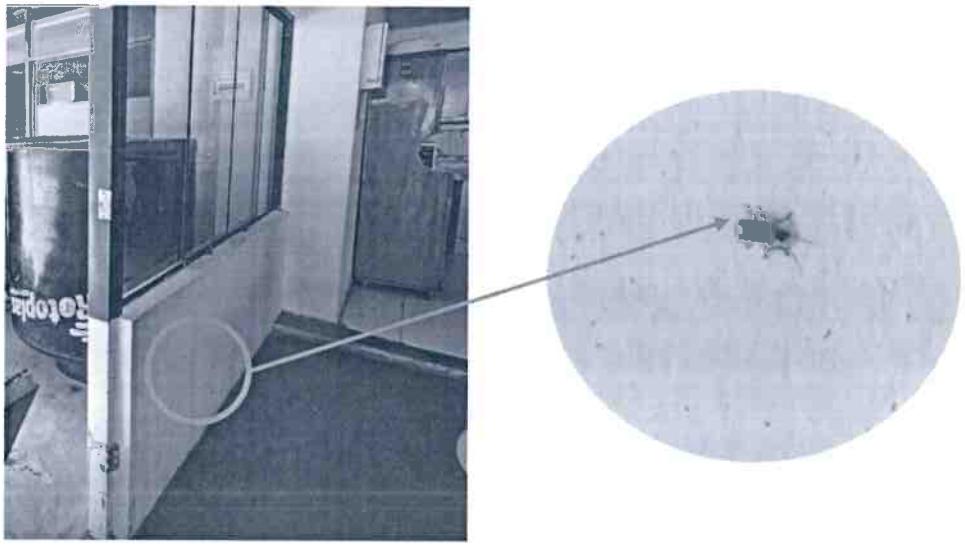
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

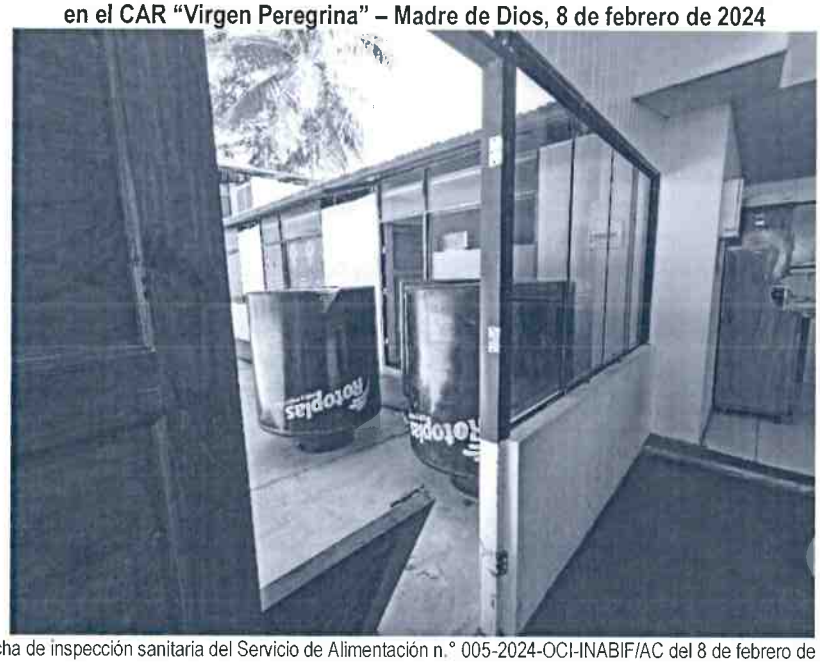
Imágenes n.° 34 y 35
Presencia de vectores (cucaracha) en la cocina del CAR "Virgen Peregrina" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024.

Respecto a la infraestructura como las puertas del comedor y la cocina deteriorada totalmente desprendida, ocasionando el ingreso de vectores (insectos), polvo y contaminación, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 36
Puerta del comedor y la cocina deteriorada, totalmente desprendida, en el CAR "Virgen Peregrina" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024.

Imagen n.° 37
Reposteros deteriorados sin puertas donde se guardan los utensilios para preparar los alimentos de la cocina del CAR "Virgen Peregrina" – Madre de Dios, 8 de febrero de 2024



Fuente: Ficha de inspección sanitaria del Servicio de Alimentación n.° 005-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024.

Respecto al mobiliario y equipamiento se observó inadecuado mantenimiento, limpieza y deterioro de las puertas de los reposteros de madera totalmente desprendidos exponiendo a los utensilios a la contaminación y vectores (cucarachas, moscas, polillas y hormigas).

Asimismo, es importante precisar que existen patógenos[16] asociados a la presencia de cucarachas, ya que llevan gérmenes en su heces, patas y tubo digestivo, convirtiéndose en organismos que transportan patógenos de un lado a otro, como por ejemplo es el caso de[17]:

- Bacterias: se han hallado en las cucarachas especies patógenas que promueven diversos cuadros de disentería, diarrea, fiebre tifoidea, gastroenteritis, entre otras enfermedades.
- Hongos: Estudios han revelado la presencia de variedades de hongos dañinos para la salud humana, en el aparato digestivo de cucarachas capturadas en viviendas y hoteles.
- Helmintos (gusanos): se albergan en el aparato digestivo de las cucarachas, y adicionalmente se ha observado la presencia de huevos de helmintos en las heces de las cucarachas.

Comentario de la especialista:

De lo antes mencionado, se infiere que la presencia de cucarachas en un servicio de alimentación implica riesgo de contaminación de alimentos y riesgo de enfermedades asociadas a este vector para las residentes, ya que debido a que su desarrollo fisiológico todavía no se ha completado, las niñas y adolescentes son más vulnerables a la contaminación y los riesgos de su entorno, y ello incluye las deficiencias de saneamiento e higiene, lo que podría afectar su desarrollo a consecuencia de enfermedades infecciosas ocasionadas por exposición o contacto con los insectos encontrados.

[16] **Patógeno**: microorganismo (virus, bacteria, parásito u otro) que puede causar una enfermedad. Definido por OPS/OMS en "COVID-19 Glosario de términos y referencias", descarga disponible en: https://www.paho.org/es/file/64120/download?token=M2IXE-K4

[17] Ponce, G., Cantú, P. C., Flores, A., Badii, M., Barragán, A., Zapata, R., & Fernández, I. (2005). CUCARACHAS: BIOLOGÍA E IMPORTANCIA EN SALUD PÚBLICA. RESPYN Revista Salud Pública Y Nutrición, 6(3).
Recuperado a partir de https://respyn.uanl.mx/index.php/respyn/article/view/152

La situación expuesta debe tener en cuenta la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

 (...)

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 "La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

- **Norma Técnica Sanitaria n.º 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)**

 (...)

 6.3.2. Prevención y control de vectores:

 El PHS debe contemplar medidas para la prevención y control de vectores (insectos, roedores y otras plagas de importancia en la salud pública), a fin de minimizar los riesgos para la inocuidad de los alimentos. Las medidas preventivas y de control deben estar descritas, documentadas y supervisadas por el responsable en cumplimiento del PHS.

 Queda expresamente prohibida la presencia de cualquier animal en cualquier área donde se manipulan directa o indirectamente los alimentos, que impliquen riesgo de contaminación cruzada.

 El servicio de alimentos debe establecer medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas a las áreas de elaboración; así como, eliminar cualquier foco de contaminación que atraiga plagas al establecimiento.

 Las medidas de control, están destinadas a la erradicación de plagas y los métodos de control deben aplicarse de forma inmediata cuando existan evidencias de su presencia. La aplicación de rodenticidas e insecticidas para el control de vectores, debe ser realizada por personal técnico capacitado o servicios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los productos utilizados para el control deben estar autorizados.

 Los productos químicos y biológicos deben guardarse bajo estrictas medidas de seguridad, a fin de prevenir cualquier posibilidad de contaminación cruzada hacia los alimentos.

 (...)

- **Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del INABIF, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 000242 de 27 de octubre de 2017.**

 6. INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

 6.1.1 Ubicación de las instalaciones

 El servicio de alimentación de los CEDIF y CAR preferentemente:

 Debe estar ubicado en lugares libres de plagas, humos, polvo, malos olores, inundaciones y de cualquier otra fuente de contaminación.

 (...)

 6.3. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

6.3.1. Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)
- Los servicios de alimentación de los servicios de Protección y Desarrollo Familiar contarán con un Programa de Higiene y Saneamiento en el cual incluyan procedimientos de limpieza y desinfección, responsabilidades, cronogramas y fichas de registros.
- Este documento será elaborado en el lapso de un (1) año por las Unidades de Línea a partir de la aprobación de esta guía.
(...)
6.3.2. Prácticas de limpieza y desinfección de superficies y ambientes
- Las superficies de las áreas de trabajo, los equipos y utensilios, deben limpiarse y desinfectarse a diario ...
- Inmediatamente después de terminar la jornada de trabajo o cuantas veces sea necesario, los pisos deben limpiarse minuciosamente y desinfectarse, incluidos los desagües, las estructuras auxiliares y las paredes de la zona de manipulación de alimentos.
- Todas las áreas relacionadas al servicio de alimentación deben mantenerse limpios en todo momento.
(...)
6.3.3. De las plagas y animales
- Los servicios de alimentación deben conservarse libres de roedores, insectos y cualquier otro tipo de animales. Para impedir su ingreso se colocarán tapas metálicas y trampas en su conexión a la red de desagüe, mallas protectoras en las ventanas y puertas de la cocina, así como del comedor.
- La aplicación de rodenticidas, insecticidas y desinfectantes debe ser realizada por personal capacitado, usando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y de uso en salud pública, teniendo cuidado de no contaminar los alimentos o superficies donde se manipulan.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

La situación evidenciada se debe a que el CAR Básico Virgen Peregrina carece de un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)[18,19] aprobado por la USPNNA, lo que generaría contaminación, pérdida de alimentos y riesgo a la salud de las residentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[18] De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Sanitaria n.° 173-MINSA/2021/DIGESA "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva" aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 157-2021-MINSA (3 de febrero de 2021)

[19] De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Guía de dosificación de alimentos del Inabif aprobada con RDE n.° 109-2017-INABIF de 29 de marzo de 2017 y la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif, aprobada con RDE n.° 242-2017-INABIF de 27 de octubre de 2017

5. ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL Y OMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE SALUD DE LOS RESIDENTES DE LOS CAR DE MADRE DE DIOS OCASIONA QUE NO SE ADVIERTA EL CORRECTO DIAGNÓSTICO DE ESTADO NUTRICIONAL DE LOS RESIDENTES

5.1. Error de cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC)

En los expedientes de salud y formatos de salud del CAR, se registran datos de peso y talla de residentes y el cálculo del Índice de Masa Corporal (peso en kilogramos/ talla en metros al cuadrado), siendo el valor este cálculo consignado de modo incorrecto en dichos expedientes de salud.

Imagen n.° 38
CAR Especializado "Florecer", Caso n.° 7: C. D. S. – 17 de enero de 2023

CAMPAÑAS E INMUNIZACIONES:

DESPARASITACION	24/11/2022
EVALUACION NUTRICIONAL	17/01/2023
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	12/12/2022
COVID 19 1ERA Y 2DA	20/01/2023
ANTIAMARILICA	20/01/2023
INFLUENZA	20/12/2023
VPH	15/11/2019

EXAMEN FÍSICO:
Funciones vitales: Sat O2 97% FC 79 lat/min, FR 22, Temp. 36,4°C, PA 92/60mmHg
P: 59.500 Kg. T: 1. 46cm IMC 23.8
Funciones biológicas: Diuresis normal
Ectoscopia: menor, despierto, activo, buen estado general
Cráneo: normocéfalo, no se palpan masas.

Fuente: Informe Médico n.° 004-2023 – CAR Especializado "Florecer" – 17 de enero de 2023

En el CAR Especializado "Florecer" el 17 de enero de 2023, se realizó la evaluación nutricional de la residente C.D.S., registrándose un peso de 59.5 kg y una talla de 1.46 m, ante lo que corresponde un IMC de 27.9, no obstante, el Informe Médico n.° 004-2023 registra un valor de IMC de 23.8, siendo este incorrecto.

Imagen n.° 39
CAR Básico "Virgen de Guadalupe", Caso n.° 20: E. Z. S. U. – enero de 2023

ANEXO 01- MEDIDAS ANTROPOMETRICAS
"VIRGEN DE GUADA

ENERO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	MESES	TALLA	PESO	I.M.C	DIAGNOSTICO
09	[redacted]	14	8m	1.49	52	22.8	Normal

Fuente: Nota n.° 024-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 22 de enero de 2024. Anexo 01 – Medidas antropométricas del año 2023, CAR Básico "Virgen de Guadalupe"

En el CAR Básico "Virgen de Guadalupe" en el mes de enero de 2023, se realizó la evaluación nutricional de la residente E. Z. S. U., registrándose un peso de 52 kg y una talla de 1.49m, ante lo que corresponde un IMC de 23.4, no obstante, la Nota n.° 024-2024-INABIF USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 22 de enero de 2024. Anexo 01 – Medidas antropométricas del año 2023 consigna un valor de IMC de 22.8, siendo este incorrecto.

5.2. Omisión de cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC)

Se registran los datos de peso y talla de residentes en el expediente de salud, sin indicar el valor numérico calculado del Índice de Masa Corporal.

Imagen n.° 40
CAR Básico "Virgen Peregrina", Caso n.° 35: J. J. F. – 6 de enero de 2023


ANOTACION NUTRICIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DE RESIDENTE: [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: [illegible] EDAD: [illegible] DNI: [redacted]

FECHA	HORA	NOTAS DE NUTRICION
06/01/23	[illegible]	Peso 24 Talla 118
		T/E –
		P/E NORMAL
		IMC/E NORMAL

Fuente: Nota n.° 077-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VPERE de 23 de febrero de 2024. Anexo 12 – Área de Enfermería, CAR Básico "Virgen Peregrina"

En el CAR Básico "Virgen Peregrina" en 6 de enero de 2023, se realizó la evaluación nutricional del residente J. J. F., registrándose un peso de 24 kg y una talla de 1.18 m, ante lo que corresponde un IMC de 17.2, no obstante, la Nota n.° 077-2024-INABIF USPNNA.CAR-VPERE de 23 de febrero de 2024. Anexo 12 – Área de Enfermería, no consigna ningún valor de IMC.

5.3. Error de clasificación de diagnóstico de estado nutricional de acuerdo con el indicador IMC para la edad (IMC/E)

Se registran los datos de peso y talla e IMC del residente en el expediente de salud, y de manera seguida el diagnóstico de estado nutricional por IMC/E, siendo esta clasificación incorrecta al comparar el indicador con el Patrón de Crecimiento establecido por la Organización Mundial de la Salud (2007).

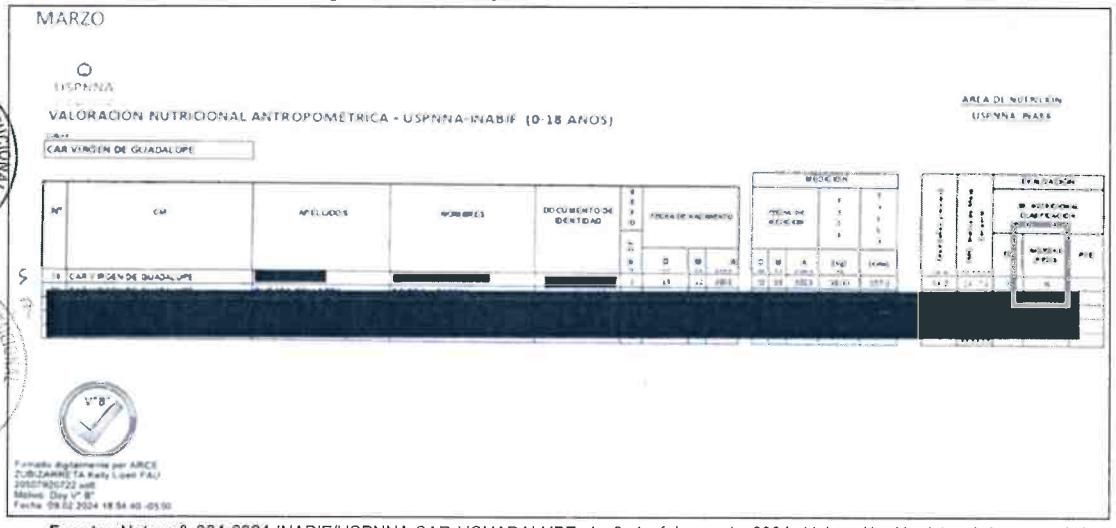
Imagen n.° 41
CAR Básico "Virgen de Lourdes", Caso n.° 1: D.E.E. – setiembre de 2023

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD		PESO/TALLA	IMC	RESULTADO
			SETIEMBRE 2023		
[redacted]	14A 12M 23D	15/08/2009	59.0/1.61	22.8	PESO SALUDABLE

Fuente: Informe n.° 061-2023-INABIF/USPNNA.CAR-VPERE de 15 de diciembre de 2023, CAR Básico "Virgen de Lourdes"

En el CAR Básico "Virgen de Lourdes" en el mes de setiembre de 2023, se realizó la evaluación nutricional del residente D. E. E., registrándose un peso de 59 kg, talla de 1.61 m y un IMC de 22.8, para esta evaluación, el residente tenía una edad de 14 años 0 meses y 17 días y un diagnóstico de Sobrepeso, no obstante, el Informe n.° 061-2023-INABIF USPNNA.CAR-VPERE de 15 de diciembre de 2023, consigna una edad de 14 años 12 meses y 23 días, además de un resultado de "Peso Saludable", no siendo esta una clasificación de estado nutricional de IMC/Edad.

Imagen n.° 42
CAR Básico "Virgen de Guadalupe", Caso n.° 25: H. M. F. M. – 10 de marzo de 2023



Fuente: Nota n.° 034-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 9 de febrero de 2024. Valoración Nutricional Antropométrica – USPNNA – INABIF (0-8 años), CAR Básico "Virgen de Guadalupe"

En el CAR Básico "Virgen de Guadalupe" el 10 de marzo de 2023, se realizó la evaluación nutricional de la residente H. M. F. M., registrándose un peso de 60.95 kg, talla de 1.57 m y un IMC de 24.72, para esta evaluación, el residente tenía una edad de 15 años 0 meses y 23 días y un diagnóstico de Sobrepeso, no obstante, la Nota n.° 034-2024-INABIF USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 9 de febrero de 2024, Valoración Nutricional Antropométrica – USPNNA – INABIF (0-8 años), consigna un diagnóstico nutricional "Normal (N)".

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

➢ **Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

"La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

➢ **Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015.**

(...)

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

• La toma del peso, medición de la talla y la medición del perímetro abdominal deben estar a cargo del personal de salud capacitado en técnicas de medición antropométrica.

• La valoración nutricional antropométrica debe estar a cargo del profesional nutricionista o personal de salud capacitado en el tema, y se realizará según la categoría del establecimiento de salud.

• En la historia clínica se deben incluir las gráficas de monitoreo de crecimiento de adolescentes. Asimismo, se deben registrar los datos de edad, peso, talla y perímetro abdominal.

(...)

6.2. DETERMINACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA

6.2.1. CLASIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA SEGÚN ÍNDICE DE MASA CORPORAL PARA LA EDAD

El índice de masa corporal para la edad (IMC/Edad) es el indicador resultante de comparar el IMC de la persona adolescente con el IMC de referencia correspondiente a su edad; permite evaluar los niveles de delgadez, normal, sobrepeso y obesidad, según las referencias de crecimiento corporal OMS 20075 (Anexo 3). Para su cálculo se debe considerar la siguiente fórmula: IMC = Peso (kg) / (talla (m))², y el resultado debe ser comparado con el Cuadro 1 de clasificación de la valoración nutricional según IMC para la edad.

Cuadro 1

Clasificación de la valoración nutricional de adolescentes según índice de masa corporal para la edad (IMC/Edad)

Clasificación	Puntos de corte (DE)
Obesidad	> 2
Sobrepeso	> 1 a 2
Normal	1 a - 2
Delgadez	< - 2 a - 3
Delgadez severa	< - 3

Fuente: Referencia de Crecimiento OMS 2007

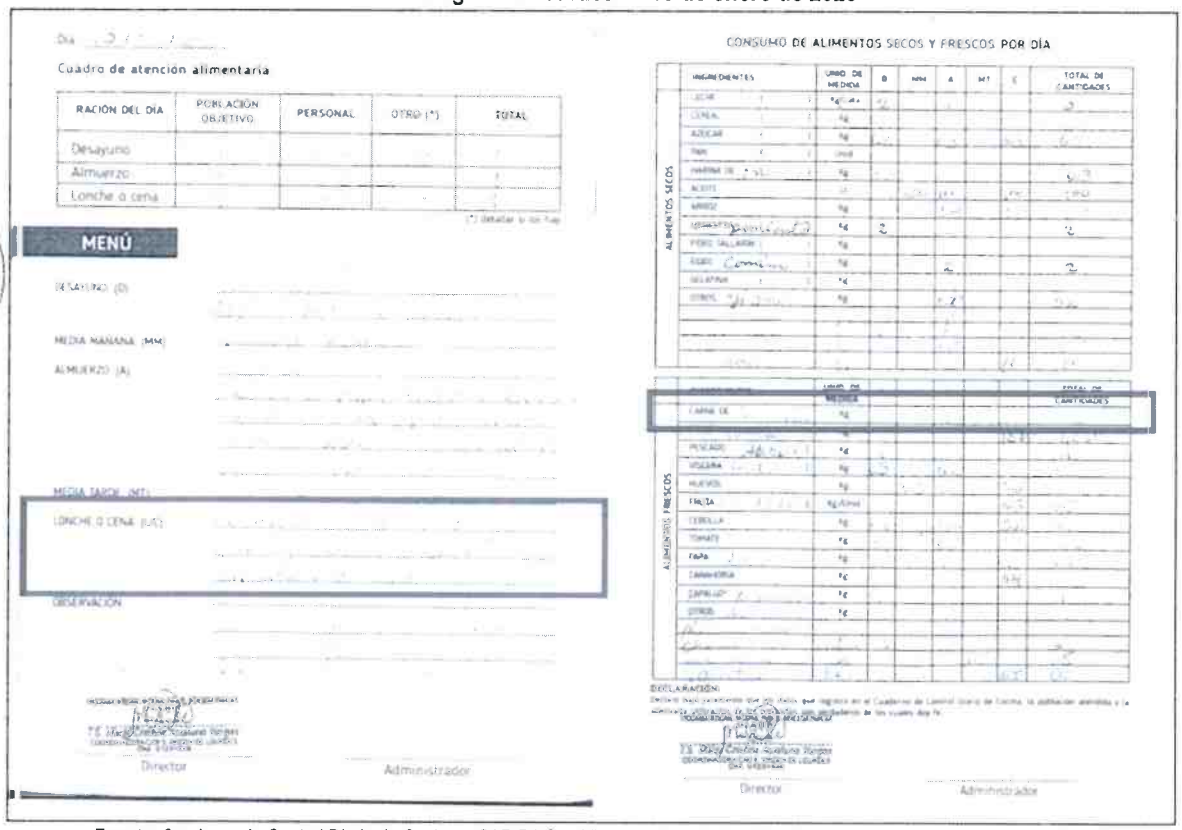
La situación evidenciada se suscitó por la inadecuada aplicación de la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente del Ministerio de Salud, la Norma técnica de salud para el control del crecimiento y desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años. R.M. Nº 990-2010/MINSA y Patrones de Crecimiento Infantil de OMS 2007, lo que genera que no se advierta el correcto diagnóstico de estado nutricional de los residentes.

6. ERRORES Y OMISIONES EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS CUADERNOS DE CONTROL DIARIO DE COCINA DE LOS CAR DE MADRE DE DIOS, OCASIONA RIESGO DE PÉRDIDA O USO INADECUADO DE ALIMENTOS DE LOS CAR DE MADRE DE DIOS

6.1. Registro incongruente: Alimento registrado sin especificar su preparación

Se registra el alimento y su cantidad en un tiempo de comida (desayuno, media tarde, almuerzo, media tarde o cena) del cuadro de consumo de alimentos frescos y secos, sin estar indicado en el menú del día.

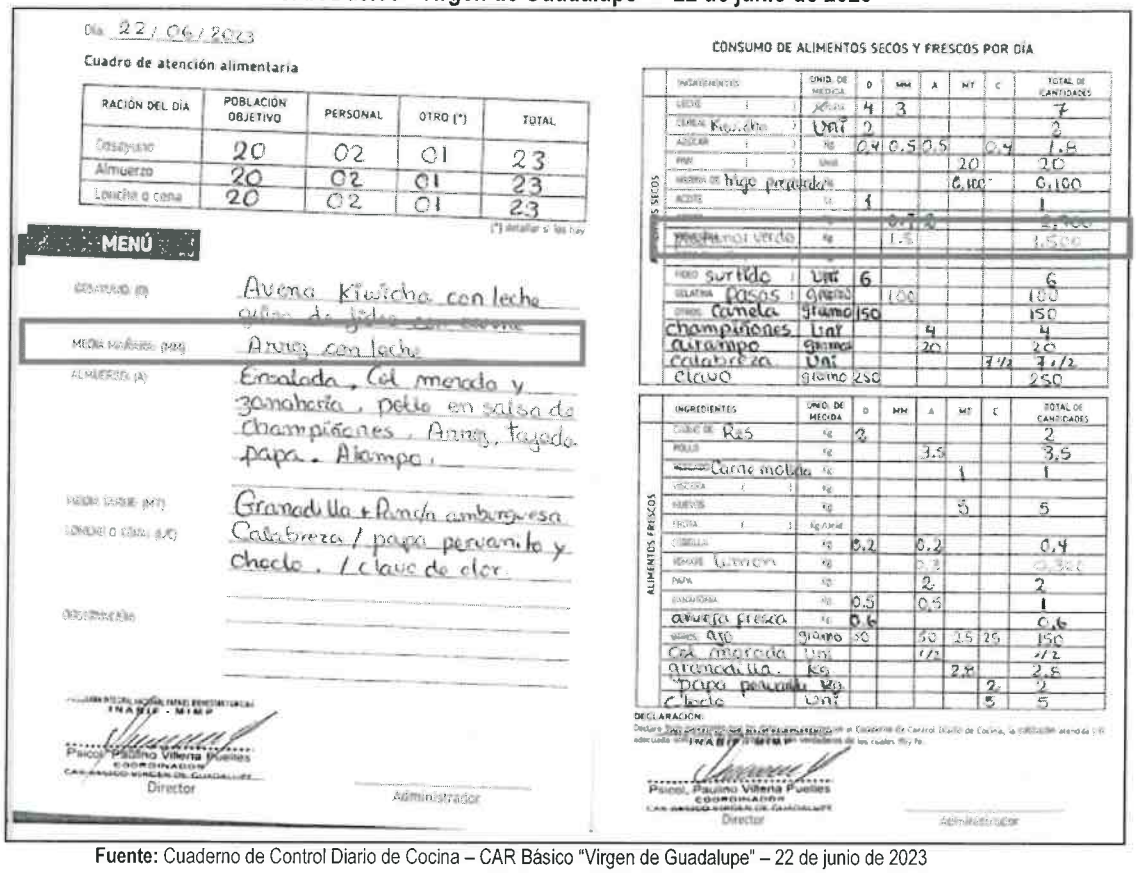
Imagen n.° 43
CAR Básico "Virgen de Lourdes" – 13 de enero de 2023



Fuente: Cuaderno de Control Diario de Cocina – CAR Básico "Virgen de Lourdes" – 13 de enero de 2023

En el CAR Básico "Virgen de Lourdes" el 13 de enero de 2023, se registró 1 kg. de carne de res en la cena, alimento que no se observa en las preparaciones registradas en el detalle del menú del día, siendo que lo programado para la cena fue "Revuelto de verduras con pollo, arroz y lechuga picada con infusión de anís".

Imagen n.° 44
CAR Básico "Virgen de Guadalupe" – 22 de junio de 2023



Día 22/06/2023

Cuadro de atención alimentaria

RACIÓN DEL DÍA	POBLACIÓN OBJETIVO	PERSONAL	OTRO (*)	TOTAL
Desayuno	20	02	01	23
Almuerzo	20	02	01	23
Lonchin o cena	20	02	01	23

(*) detallar si las hay

MENÚ

DESAYUNO (D): Avena kiwicha con leche

MEDIA MAÑANA (MM): Arroz con leche

ALMUERZO (A): Ensalada, Col morado y zanahoria, pollo en salsa de champiñones, Arroz, frejol, papa. Alampo.

REFRIGERIO (MT): Granadilla + Poncha ambarina

LONCHIN O CENA (C): Calabaza / papa peruanito y Choclo. / Clavo de olor

OBSERVACIONES:

Psicol. Paulina Vilena Pueles
COORDINADOR
CAR BÁSICO VIRGEN DE GUADALUPE
Director

Administrador

CONSUMO DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS POR DÍA

ALIMENTOS SECOS

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
LECHE	Kg/Lata	4	3				7
CEREAL Kiwicha	Und	2					2
AZÚCAR	Kg	0.4	0.5	0.5		0.4	1.8
PAN	Und				20		20
HÍGADO DE hígado preparado	Kg				0.100		0.100
ACEITE	Lt	1					1
[illegible]	Kg		0.7.0				[illegible]
PLÁTANO verde	Kg		1.5				1.500
FIDEO surtido	Und	6					6
GELATINA Pasas	Gramo		100				100
CANELA Canela	Gramo	150					150
champiñones	Und			4			4
alampo	Gramo			20			20
calabreza	Und				7 1/2		7 1/2
clavo	Gramo	250					250

ALIMENTOS FRESCOS

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
CARNE DE Res	Kg	2					2
POLLO	Kg			3.5			3.5
CARNE molida	Kg				1		1
VÍSCERA	Kg						
HUEVOS	Und				5		5
PESCADO	Kg/Und						
CEBOLLA	Kg	0.2		0.2			0.4
VERDURA [illegible]	Kg			0.3			0.3
PAPA	Kg			2			2
ZANAHORIA	Kg	0.5		0.5			1
ARVEJA fresca	Kg	0.6					0.6
ARROZ	Gramo	50		50	25	25	150
Col morado	Und			1/2			1/2
granadilla.	Kg				2.5		2.5
Papa peruanito	Kg					2	2
Choclo	Und					5	5

DECLARACIÓN:
Declaro bajo juramento que los datos consignados en el Cuaderno de Control Diario de Cocina, la información anotada y lo adecuado son verdaderos de los cuales doy fe.

Psicol. Paulina Vilena Pueles
COORDINADOR
CAR BÁSICO VIRGEN DE GUADALUPE
Director

Administrador

Fuente: Cuaderno de Control Diario de Cocina – CAR Básico "Virgen de Guadalupe" – 22 de junio de 2023

En el CAR Básico "Virgen de Guadalupe" el 22 de junio de 2023, se registró 1.5 kg. de plátano verde en la media mañana, alimento que no se observa en las preparaciones registradas en el detalle del menú del día, siendo que, en la media mañana se registró la preparación de arroz con leche.

6.2. Registro incompleto: No se reporta la cantidad del alimento programado en el menú

El responsable de cocina no registra la cantidad utilizada de uno o más alimentos programados en el menú del día.

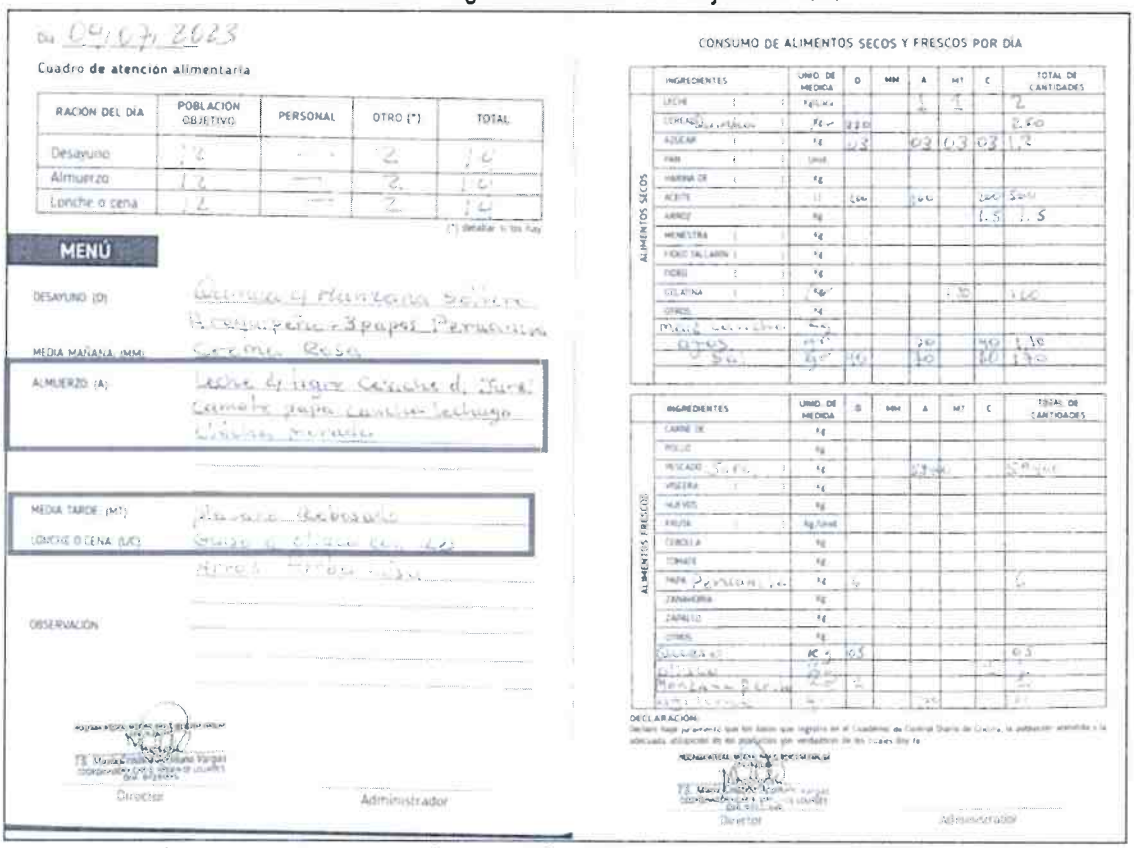
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Imagen n.° 45
CAR Básico "Virgen de Lourdes" – 9 de julio de 2023



Día 04/07/2023

Cuadro de atención alimentaria

RACIÓN DEL DÍA	POBLACIÓN OBJETIVO	PERSONAL	OTRO (*)	TOTAL
Desayuno	12	-	2	14
Almuerzo	12	-	2	14
Lonche o cena	12	-	2	14

(*) detallar si los hay

MENÚ

DESAYUNO (D): Quinua c/ manzana Deliz. Pan c/ pollo + 3 papas Peruanita

MEDIA MAÑANA (MM): Surtido Rico

ALMUERZO (A): Leche d. virgen Cancha d. Jora camote papa canchita lechuga Limón Arroz

MEDIA TARDE (MT): plátano rebosado

LONCHE O CENA (LC): Sopa d. Sémola con Pollo Arroz Frijol Seco

OBSERVACIÓN

Director | Administrador

CONSUMO DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS POR DÍA

ALIMENTOS SECOS

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
LECHE	Kg/Lata			1	1		2
CEREAL Quinua	Kg	2.50					2.50
AZÚCAR	Kg	03		03	03	03	1.2
PAN	Und						
HARINA DE	Kg						
ACEITE	Lt	500		500		500	1.5
ARROZ	Kg					1.5	1.5
MENESTRA	Kg						
FIDEO TALLARÍN	Kg						
FIDEO	Kg						
GELATINA	Kg				1.5		1.5
OTROS	Kg						
Maíz cancha	Kg						
ajos	Kg	10		20		10	1.10
Sal	Kg	10		20		10	1.10

ALIMENTOS FRESCOS

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
CARNE DE	Kg						
POLLO	Kg						
PESCADO Sierra	Kg			5.5			5.5
VÍSCERA	Kg						
HUEVOS	Kg						
FRUTA	Kg/Und						
CEBOLLA	Kg						
TOMATE	Kg						
PAPA Peruanita	Kg	6					6
ZANAHORIA	Kg						
ZAPALLO	Kg						
OTROS	Kg						
Choclo	Kg	03					03
Limón	Kg	02					02
Manzana Delic.	Kg	02					02
Arroz	Kg			20			20

DECLARACIÓN:

Director | Administrador

Fuente: Cuaderno de Control Diario de Cocina – CAR Básico "Virgen de Lourdes" – 9 de julio de 2023

En el CAR Básico "Virgen de Lourdes" el 9 de julio de 2023, no se registró la cantidad de camote, papa ni maíz cancha del almuerzo, tampoco los insumos para la preparación "plátano rebosado" de la media tarde, de la misma manera, se omitió la cantidad utilizada de carne de res en la cena, según lo registrado en el detalle del almuerzo del menú del día.

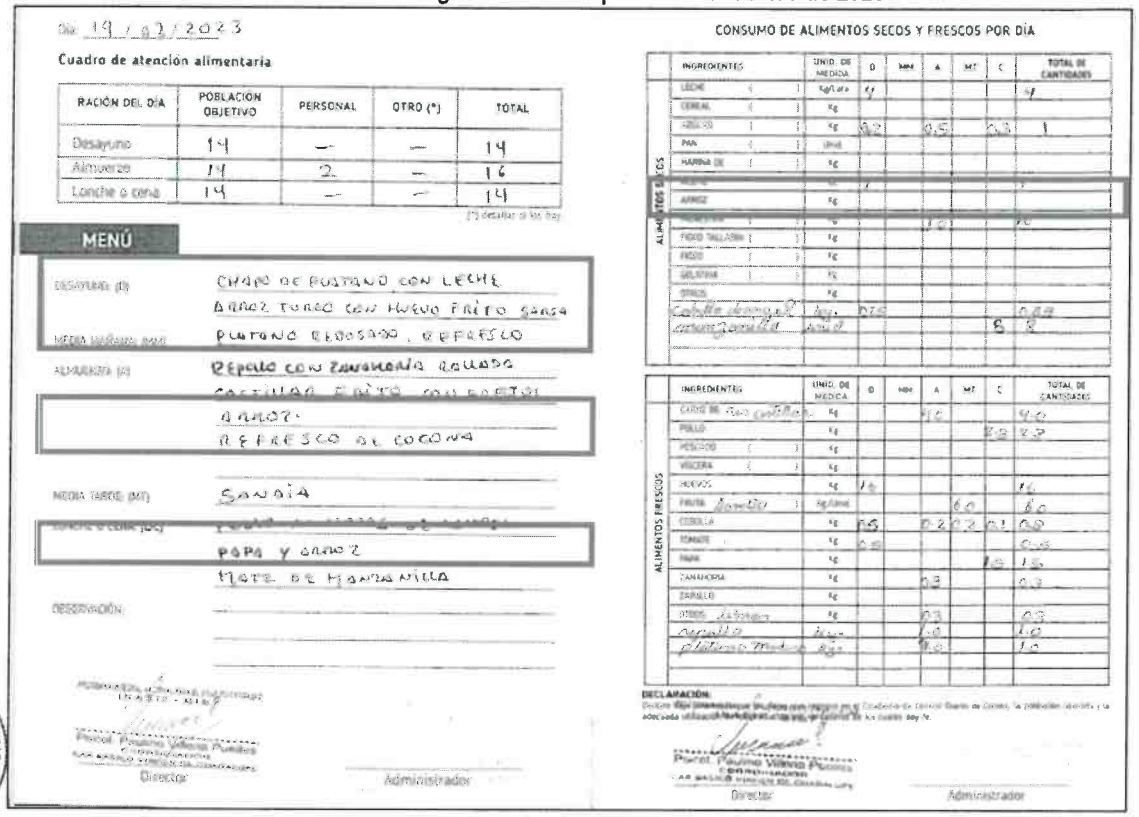
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Imagen n.° 46
CAR Básico "Virgen de Guadalupe" – 19 de febrero de 2023



Día 19 / 02 / 2023

Cuadro de atención alimentaria

RACIÓN DEL DÍA	POBLACIÓN OBJETIVO	PERSONAL	OTRO (*)	TOTAL
Desayuno	14	—	—	14
Almuerzo	14	2	—	16
Lonche o cena	14	—	—	14

(*) detallar si los hay

MENÚ

DESAYUNO (D): CHUÑO DE POSTRE CON LECHE
ARROZ TUCO CON HUEVO FRITO SALSA
MEDIA MAÑANA (MM): PLATANO REBOSADO, REFRESCO
ALMUERZO (A): Pepeto con Zarandaja guisada
CASTILLA FRITO con QUESO
arroz.
REFRESCO DE COCONA
MEDIA TARDE (MT): Sanoia
POPA Y arroz
MATE DE MANZANILLA
OBSERVACIÓN:

Director | Administrador

CONSUMO DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS POR DÍA

ALIMENTOS SECOS

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
LECHE	Kg/Lata	4					4
CEREAL	Kg						
AZUCAR	Kg	0.2		0.5		0.3	1
PAN	Unid.						
HARINA DE	Kg						
ACEITE	Kg						
ARROZ	Kg						
FIDEO TALLARIN	Kg			1.5			1.5
FIDEO	Kg						
GELATINA	Kg						
OTROS	Kg						
Castilla congelado	kgs.	0.5				0.5	0.5
arroz	kgs				8		8

ALIMENTOS FRESCOS

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
CARNE DE Res molida	Kg			4.0			4.0
POLLO	Kg				2.2		2.2
PESCADO	Kg						
VISCERA	Kg						
HUEVOS	Kg	1.5					1.5
FRUTA Platano	Kg/Unid				6.0		6.0
CEBOLLA	Kg	0.5		0.2	0.2	0.1	0.5
TOMATE	Kg	0.5					0.5
PAPA	Kg				1.5		1.5
ZANAHORIA	Kg			0.3			0.3
ZAPALLO	Kg						
OTROS Zapallo	Kg			0.3			0.3
Cocona	kgs			1.0			1.0
Platano Manzano	kgs			1.0			1.0

DECLARACIÓN:

Prof. Paulino Vilena Pumas
Director | Administrador

Fuente: Cuaderno de Control Diario de Cocina – CAR Básico "Virgen de Guadalupe" – 19 de febrero de 2023

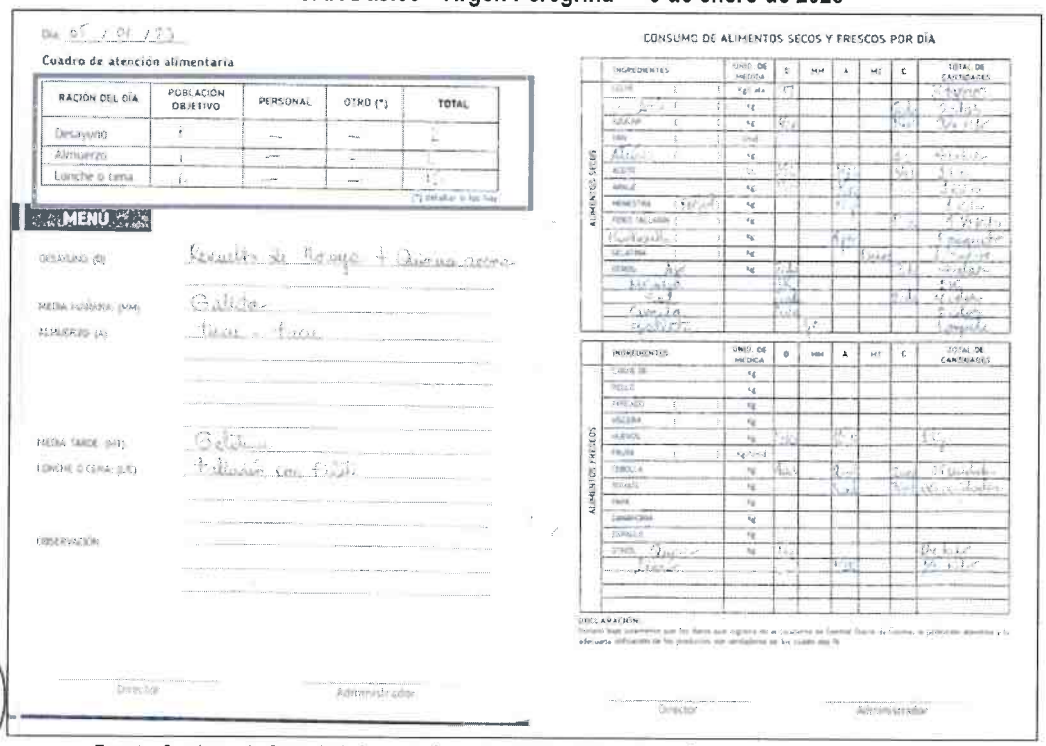
En el CAR Básico "Virgen de Guadalupe" el 19 de febrero de 2023, no se registró la cantidad de arroz en los tres tiempos de comida principales (desayuno, almuerzo y cena), así como tampoco el huevo de la media mañana para la preparación "Plátano rebosado", ni la cocona del almuerzo para el refresco, según lo registrado en el detalle del almuerzo del menú del día.

6.3. <u>En el Cuaderno de Control Diario de Cocina el número de comensales no se registra o es incongruente con el total registrado</u>

El registro del número de la población objetivo, residentes niños, niñas y adolescentes, número de personal u otros se omite en algunas fechas de los Cuadernos de Control Diario de Cocina de los CAR.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Imagen n.° 47
CAR Básico "Virgen Peregrina" – 5 de enero de 2023


Día 05 / 01 / 23

Cuadro de atención alimentaria

RACIÓN DEL DÍA	POBLACIÓN OBJETIVO	PERSONAL	OTRO (*)	TOTAL
Desayuno				
Almuerzo				
Lonche o cena				

MENÚ

DESAYUNO (D): Kequito de Mango + Quinua negra

MEDIA MAÑANA (MM):

ALMUERZO (A): Arroz - Frejol

MEDIA TARDE (MT): Gelatina

LONCHE O CENA (LC): Tallarin con fideo

OBSERVACIÓN:

Director | Administrador

CONSUMO DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS POR DÍA

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
ALIMENTOS SECOS							

INGREDIENTES	UNID. DE MEDIDA	D	MM	A	MT	C	TOTAL DE CANTIDADES
ALIMENTOS FRESCOS							

DECLARACIÓN:

Director | Administrador

Fuente: Cuaderno de Control Diario de Cocina – CAR Básico "Virgen Peregrina" – 5 de enero de 2023

En el CAR Básico "Virgen Peregrina" el 5 de enero de 2023, no se registró el número de la población objetivo (residentes niños, niñas y adolescentes), número de personal u otros comensales atendidos en el servicio de alimentación del CAR.

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.**
 (…)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
 "La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan."

La situación evidenciada se suscitó por la inadecuada aplicación de la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos del Inabif y errores o omisiones que se producen el registro de información en el Cuaderno de Control Diario de Cocina, lo que genera riesgo de pérdida o uso inadecuado de alimentos de los CAR de Madre de Dios.

III. OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN n.° 1

35 RESIDENTES CON SOBREPESO Y OBESIDAD DE LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL – CAR BÁSICOS DEL INABIF: "VIRGEN DE LOURDES", "VIRGEN DE GUADALUPE", "VIRGEN PEREGRINA", Y EL CAR ESPECIALIZADO "FLORECER" UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, INCREMENTARON SU PESO DURANTE SU PERMANENCIA EN LOS CAR EN EL 2023, LO QUE OCASIONÓ QUE SE MANTUVIERA O AGRAVARA SU ESTADO NUTRICIONAL, PONIENDO EN RIESGO SU BIENESTAR Y DESARROLLO FÍSICO.

De la revisión y análisis a la información contenida en la documentación proporcionada por el Inabif, se ha evidenciado que quienes conducen, coordinan y supervisan las actividades o atención integral, que comprende diferentes servicios, como el servicio de alimentación diaria, a las niños, niñas y adolescentes-NNA en situación de abandono y riesgo social de los CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina" y el CAR Especializado "Florecer" del departamento de Madre de Dios, permitieron que treinta y cinco (35) residentes; que representan un total de veintiocho por ciento (28%) de la población beneficiaria, con diagnóstico de sobrepeso y obesidad[20], incrementen su peso corporal de enero a diciembre de 2023, manteniendo o agravando su estado nutricional durante su permanencia en los CAR, en contravención de lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021.

Situación que pone en riesgo el bienestar y desarrollo físico de los residentes de los CAR señalados, según lo sustentado mediante el, Informe Técnico Nutricional n.° 003-2024-VSVP recepcionado por el Órgano de Control Institucional de Inabif el 14 de mayo de 2024 (Apéndice 17).

El hecho observado se detalla a continuación:

La Organización Mundial de la Salud (2007) ha desarrollado estándares de crecimiento aplicables a NNA, y en el Perú son aplicables de acuerdo a lo expuesto en la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la niña y el niño de 0 a 11 años aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 034-2024-MINSA, y en la Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA. Las guías mencionadas anteriormente consideran el Índice de Masa Corporal para Edad (IMC/Edad)[21] como el indicador para clasificar el estado nutricional en delgadez, normal, sobrepeso y obesidad.

Al respecto, la Comisión Auditora realizó la evaluación de los expedientes matriz que contienen los expedientes de salud e información de la evolución nutricional de los residentes, así como listados antropométricos proporcionados por los coordinadores de los CAR, con la finalidad de determinar su estado nutricional en el periodo de enero a diciembre de 2023, de acuerdo con la metodología siguiente:

[20] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. **Malnutrición**: es el estado nutricional anormal causado por la deficiencia o exceso de energía, macronutrientes y/o micronutrientes; incluye la delgadez, el sobrepeso, la obesidad, la anemia, entre otros. **Sobrepeso**: Es una clasificación de la valoración nutricional, donde el peso corporal es superior a lo normal. En adolescentes, es determinado por un índice de masa corporal para la edad entre más de 1 DE a 2 DE de la población de referencia. **Obesidad**: es una enfermedad caracterizada por un estado excesivo de grasa corporal o tejido adiposo. En adolescentes, es determinada cuando el índice de masa corporal para la edad es mayor a +2 desviación estándar (DE) de la población de referencia.

[21] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. -- Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015 aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. **Índice de masa corporal para edad (IMC/Edad)**: es un indicador resultante de comparar el IMC de la persona adolescente con el IMC de referencia correspondiente a su edad. Clasifica el estado nutricional en delgadez, normal, sobrepeso y obesidad.

- Metodología para el análisis de estado nutricional de los residentes

a) Se procedió a identificar a cada uno de los residentes mediante las iniciales de sus apellidos y nombres, y se recogió la siguiente información: fecha de nacimiento, fecha de evaluación (medición de peso y talla), peso (kilogramos) y talla (metros) por cada fecha de evaluación.
b) Con los datos de peso y talla se calculó el Índice de Masa Corporal[22] (IMC) de cada residente.
c) Luego, se procedió a calcular la edad en años, meses y días de cada residente, correspondiente a sus respectivas fechas de evaluación.
d) A continuación, se procedió a comparar el indicador Índice de masa corporal para edad (IMC/Edad) con el Patrón de referencia[23] establecido por la Organización Mundial de la Salud (2007) para la edad respectiva de cada residente.
e) Finalmente se clasificó la valoración nutricional antropométrica según IMC/Edad de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para niños, niñas[24] y adolescentes[25].

En relación al servicio de alimentación diaria, los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif", aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, establecen el "Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses", el que se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

Cuadro n.° 7
Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
12 a 17 años 11 meses	Energía (kcal)	448	336	784	224	448	2240
	Proteínas (g)	12.6	9.5	22.1	6.3	12.6	63.1
	Grasas (g)	17.5	13.1	30.6	8.8	17.5	87.5
	Carbohidratos (g)	61.6	46.2	107.8	30.8	61.6	308

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Asimismo, los lineamientos establecen la definición y aplicación de la adecuación nutricional para determinar cuánto aporta la alimentación brindada respecto de los requerimientos nutricionales de los residentes, según se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[22] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente / Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. -- Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. **Índice de masa corporal (IMC):** Es la relación entre el peso corporal con la talla elevada al cuadrado de la persona. Se le conoce también como índice de Quetelet, y su fórmula de cálculo es: IMC = Peso (kg) / talla (m)^2

[23] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente. Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015. **Patrón de referencia**: son medidas de datos recolectados de una población representativa saludable a través de métodos estandarizados, sirven como referencia para comparar valores individuales o colectivos de una población evaluada.

[24] Guía Técnica para la Valoración Nutricional Antropométrica de la Niña y el Niño de 0 a 11 Años. Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015 aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 034-2024-MINSA.

[25] Guía técnica para la valoración nutricional antropométrica de la persona adolescente. Elaborado por Luis Aguilar Esenarro, Mariela Contreras Rojas, María del Carmen Calle Dávila de Saavedra. Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2015. Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 283-2015-MINSA el 7 de mayo de 2015.

La adecuación nutricional está definida como la relación entre el requerimiento (de energía[26], proteínas[27], grasas, carbohidratos[28], vitaminas y minerales) y el aporte calculado de la dieta y se expresa como porcentaje. Siendo el rango de 90 – 110% de adecuación (de energía y/o nutrientes) lo apropiado para mantener la salud y proporcionar un nivel razonable de reservas en los tejidos del cuerpo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Porcentaje de adecuación nutricional

Déficit	Óptimo	Exceso
< de 90%	100%	> de 110%

Fuente: Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif"

Con relación a la alimentación brindada por los CAR, la Comisión Auditora realizó la evaluación documentos e instrumentos que contenían información referente a los alimentos aportados a los NNA, aplicando para su análisis dietético la siguiente metodología:

- Metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

 a) Se revisó la Programación de Menú Semanal, que describe las preparaciones ofrecidas a los residentes por tiempos de comida (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena); y la cantidad de cada uno de los alimentos según unidad de medida, registrados en los **Cuadernos de Control Diario de Cocina,** en adelante **CCDC.**
 b) Se trabajó con las fechas de los meses cuyos registros de información en los CCDC, tuvieran la menor cantidad de omisiones de alimentos o de sus respectivas cantidades.
 c) Se procedió a identificar cada uno de estos insumos alimenticios que proporcionan un aporte de energía, proteínas y carbohidratos, sin considerar insumos como condimentos o aderezos. A continuación, se procedió a identificar las cantidades utilizadas por cada alimento y la unidad de medida correspondiente, por tiempo de comida.
 d) Esta información se organizó en tablas de Excel para posteriormente proceder a realizar el cálculo del peso neto de cada alimento de acuerdo con lo previsto en la "Tabla Dosificación de Alimentos del Inabif", específicamente lo concerniente al "Porcentaje comestible[29] (%)" establecido en el Anexo n.° 7.1. "Tabla de dosificación de alimentos por preparaciones, por unidad de línea y grupos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

[26] Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los servicios del Inabif, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 218-2019-INABIF de 5 de junio de 2019. **Requerimiento de energía:** Es la cantidad de energía necesaria para cubrir el gasto energético de modo que se mantenga el tamaño y la composición corporal, así como un nivel necesario y aceptable de actividad física que sea consistente y proporcione un buen estado de salud a largo plazo. Esto incluye la necesidad energética para un óptimo crecimiento y desarrollo del niño, depósito de tejidos durante la gestación, así como la secreción de leche durante la lactancia materna, todas ellas consistentes con una buena salud para la madre y el niño.

[27] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/W0073S/w0073s0d.htm. **Proteínas**: Son nutrientes muy importantes como sustancias nitrogenadas necesarias para el crecimiento y la reparación de los tejidos corporales. Las proteínas son el principal componente estructural de las células y los tejidos, y constituyen la mayor porción de sustancia de los músculos y órganos (aparte del agua). Se encuentran formadas por aminoácidos esenciales y no esenciales, asimismo, proporcionan energía al organismo. Son necesarias para el crecimiento y el desarrollo corporal; el mantenimiento y la reparación del cuerpo, y para el reemplazo de tejidos desgastados o dañados; producir enzimas metabólicas y digestivas; como constituyente esencial de ciertas hormonas, por ejemplo, tiroxina e insulina.

[28] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/W0073S/w0073s0d.htm. **Carbohidratos o hidratos de carbono**: Son compuestos que contienen carbono, hidrógeno y oxígeno, durante el metabolismo se transforman para producir energía y liberan dióxido de carbono y agua. Son nutrientes que aportan principalmente energía, incluye azúcares, almidones y la fibra dietética. Los carbohidratos en la dieta humana están sobre todo en forma de almidones y diversos azúcares.

[29] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109-2017, elaborada el 29 de marzo de 2017. "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF". **Parte comestible**: Es la porción utilizable del alimento, destinada al consumo. Los datos sobre la parte comestible son válidos sólo para los alimentos que se hallan en buenas condiciones, por lo tanto, no son aplicables a los alimentos magullados o atacados por insectos.

de edad", de la Guía de Dosificación de Alimentos del Inabif, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017[30].

e) Asimismo, se identificó la población atendida en los CAR, de acuerdo con lo registrado en el "Cuadro de atención alimentaria" del CCDC por cada fecha, a continuación, se procedió a dividir el peso neto total de cada alimento entre el número de comensales atendidos en cada tiempo de comida.
f) A partir de los datos de peso neto de los alimentos se calculó el contenido nutricional de energía expresada en kilocalorías[31] (kcal.), proteínas expresadas en gramos (g.), y carbohidratos expresados en gramos (g.), en base a lo establecido en las "Tablas peruanas de composición de alimentos"[32]. Luego se sumó el aporte total de energía, proteínas y carbohidratos del día.
g) Se procedió a calcular el porcentaje de adecuación, para ello, cada uno de los totales de energía, proteínas y carbohidratos por día fue multiplicado por 100 y dividido entre el requerimiento nutricional correspondiente, descrito en el Cuadro n.° 1: "Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses".
h) Finalmente, se calificó el porcentaje de adecuación nutricional (déficit, óptimo o exceso) de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif".

El análisis del estado nutricional de las/los residentes y la evaluación dietética se realizó a la información que brindaron los cuatro (4) Centros de Acogida Residencial: tres (3) CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina" y el CAR Especializado "Florecer" ubicados en el departamento de Madre de Dios, durante el periodo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, cuyas características se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
CAR ubicados en Madre de Dios según tipo, perfil y grupo etario de atención

N.°	TIPO DE CAR	NOMBRE DEL CAR	DIRECCIÓN	PERFIL DE LA POBLACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	RESOLUCIÓN
1	Básico	Virgen de Lourdes	Jr. Puno Mz. A-2 Lote 10 - Ref. Prolongación Puno / Próceres - AAHH Barrio Nuevo, a media cuadra del colegio "Virgen de Fátima"	Adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 127-2019, emitida el 16 de abril de 2019.
2	Especializado	Florecer	Jr. Las Ponas, L4, Mz. J-Urbanización San Juan. Ref.: Av. Sinchi Roca - Pollería "Yola"	Adolescentes mujeres víctimas de trata de personas en presunto estado de abandono, cuyo rango de edad se encuentre entre los 13 a 17 años.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 189-2015, emitida el 26 de marzo de 2015.
3	Básico	Virgen de Guadalupe	Psje. Víctor Raúl Haya De La Torre 4H-14. - Ref. Espaldas de la Universidad Alas Peruanas - Triunfo (portón rojo de metal)	Adolescentes mujeres de 12 a 17 años y 11 meses de edad, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional.	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 132-2019, emitida el 25 de abril de 2019.
4	Básico	Virgen Peregrina	Carretera Interoceánica Sur s/n.	Niños y niñas de 6 a 11 años y adolescentes mujeres de 12 a 17	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 078-2019,

[30] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017. "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF". **Instrumento técnico** de utilidad para estimar cantidades de alimentos expresados en peso bruto para un número determinado de personas, los cuales son utilizados en la preparación de las raciones alimenticias, además permite la dosis de alimento en las dietas propuestas para los diferentes segmentos poblacionales atendidos por el INABIF y facilita el cálculo del aporte nutricional y los costos de las mismas.

[31] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. FAO. Capítulo 9: Macronutrientes: carbohidratos, grasas y proteínas. Obtenido de: https://www.fao.org/3/am401s/am401s07.pdf. **Kilocaloría**: unidad de energía térmica igual a 1.000 calorías pequeñas. Se indica con el símbolo kcal. Se utiliza para indicar las necesidades de energía del organismo y el aporte de energía de los alimentos.

[32] Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García, Iván Gómez-Sánchez Prieto, Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.

N.°	TIPO DE CAR	NOMBRE DEL CAR	DIRECCIÓN	PERFIL DE LA POBLACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	RESOLUCIÓN
			Pasando el cruce con la Av. Circunvalación. Ref.: A media cuadra de Petroperú – Planta Puerto Maldonado.	años y 11 meses, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional.	emitida el 22 de febrero de 2019.

Fuente: Directorio institucional del Inabif
Elaborado por: Comisión Auditora

1. CAR BÁSICO "VIRGEN DE LOURDES"

El Centro de Acogida Residencial CAR "Virgen de Lourdes"[33] tiene un perfil de atención para adolescentes varones de 12 a 17 años y 11 meses de edad, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, de acuerdo a la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 117 de 16 de abril de 2019.

- Análisis de estado nutricional de los residentes

De la información obtenida por la Comisión Auditora a través del Acta de Verificación n.° 007-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 y el Cuestionario n.° 004-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024, se advierte que durante el periodo 2023, se atendió a una población total de dieciocho (18) residentes, a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose cinco (5) casos de residentes que mantuvieron o agravaron su estado nutricional de sobrepeso durante su permanencia en el CAR, según el indicador de Índice de Masa Corporal para la edad.

Cuadro n.° 10
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CAR Virgen de Lourdes durante el 2023. Madre de Dios[34]

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
1	CAR "Virgen de Lourdes"	D.E.E. (Apéndice 18)	Masculino	15/08/2009	Julio	13 años con 10 meses y 16 días	21.6	22.8	22.8	Sobrepeso
					Agosto	13 años con 11 meses y 17 días	21.7	23.0	23.0	Sobrepeso
					Setiembre	14 años con 0 meses y 17 días	21.8	22.8	22.8	Sobrepeso
					Octubre	14 años con 1 meses y 16 días	21.8	23.3	23.3	Sobrepeso
					Noviembre	14 años con 2 meses y 17 días	21.9	23.0	23.0	Sobrepeso
					Diciembre	14 años con 3 meses y 16 días	22.0	23.2	23.2	Sobrepeso

[33] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 127-2019, emitida el 16 de abril de 2019.
[34] El detalle de cada residente se encuentra en el Apéndice 19.

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
2	CAR "Virgen de Lourdes"	H.T.E.M (Apéndice 19)	Masculino	14/05/2008	Julio	15 años con 1 meses y 17 días	22.8	24.7	24.7	Sobrepeso
					Agosto	15 años con 2 meses y 18 días	22.8	25.3	25.3	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 3 meses y 18 días	22.9	25.3	25.3	Sobrepeso
					Octubre	15 años con 4 meses y 17 días	23.0	24.9	24.9	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 5 meses y 18 días	23.0	25.2	25.2	Sobrepeso
					Diciembre	15 años con 6 meses y 17 días	23.1	25.0	25.0	Sobrepeso
3	CAR "Virgen de Lourdes"	M. S. V. (Apéndice 18)	Masculino	10/02/2009	Julio	14 años con 4 meses y 21 días	22.1	23.9	23.9	Sobrepeso
					Agosto	14 años con 5 meses y 22 días	22.2	24.1	24.1	Sobrepeso
4	CAR "Virgen de Lourdes"	S.I.A.R. (Apéndice 18)	Masculino	12/07/2010	Julio	12 años con 11 meses y 19 días	20.8	20.0	**20.0**	Normal
					Agosto	13 años con 0 meses y 20 días	20.8	21.2	21.2	Sobrepeso
					Setiembre	13 años con 1 meses y 20 días	20.9	21.4	21.4	Sobrepeso
					Octubre	13 años con 2 meses y 19 días	21.0	21.8	21.8	Sobrepeso
					Noviembre	13 años con 3 meses y 20 días	21.1	21.6	21.6	Sobrepeso
					Diciembre	13 años con 4 meses y 19 días	21.1	21.7	21.7	Sobrepeso
5	CAR "Virgen de Lourdes"	T. M. A. I. (Apéndice 18)	Masculino	18/06/2011	Setiembre	12 años con 2 meses y 14 días	20.1	22.6	22.6	Sobrepeso
					Octubre	12 años con 3 meses y 13 días	20.2	23.0	23.0	Sobrepeso
					Noviembre	12 años con 4 meses y 14 días	20.2	22.9	22.9	Sobrepeso
					Diciembre	12 años con 5 meses y 13 días	20.3	22.6	22.6	Sobrepeso

Fuente: Informe n.° 061-2023-EMFCARB.V.L.MDD/B.S.P. del 15 de diciembre de 2023 (Apéndice 18)
*Límite máximo del índice de Masa Corporal considerado como "peso normal".
** El CAR remitió información de peso (kg), talla (m) e IMC, no obstante, hubo casos donde existe error en el cálculo del IMC realizado por el CAR.
***Para los casos donde hubo error del CAR en el cálculo del IMC, el OCI realizó la corrección a partir de los datos de peso y talla registrados por el CAR.
Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a los residentes del CAR "Virgen de Lourdes", se observa que, durante el año 2023, el IMC/E se mantuvo por encima del Patrón de referencia (OMS 2007), ya que 1 residente mantuvo y 4 incrementaron su peso, por lo que correspondía recibir una correcta prescripción y aplicación del plan dietético, aunado a ello su consecuente seguimiento por parte del equipo técnico de salud.

- Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

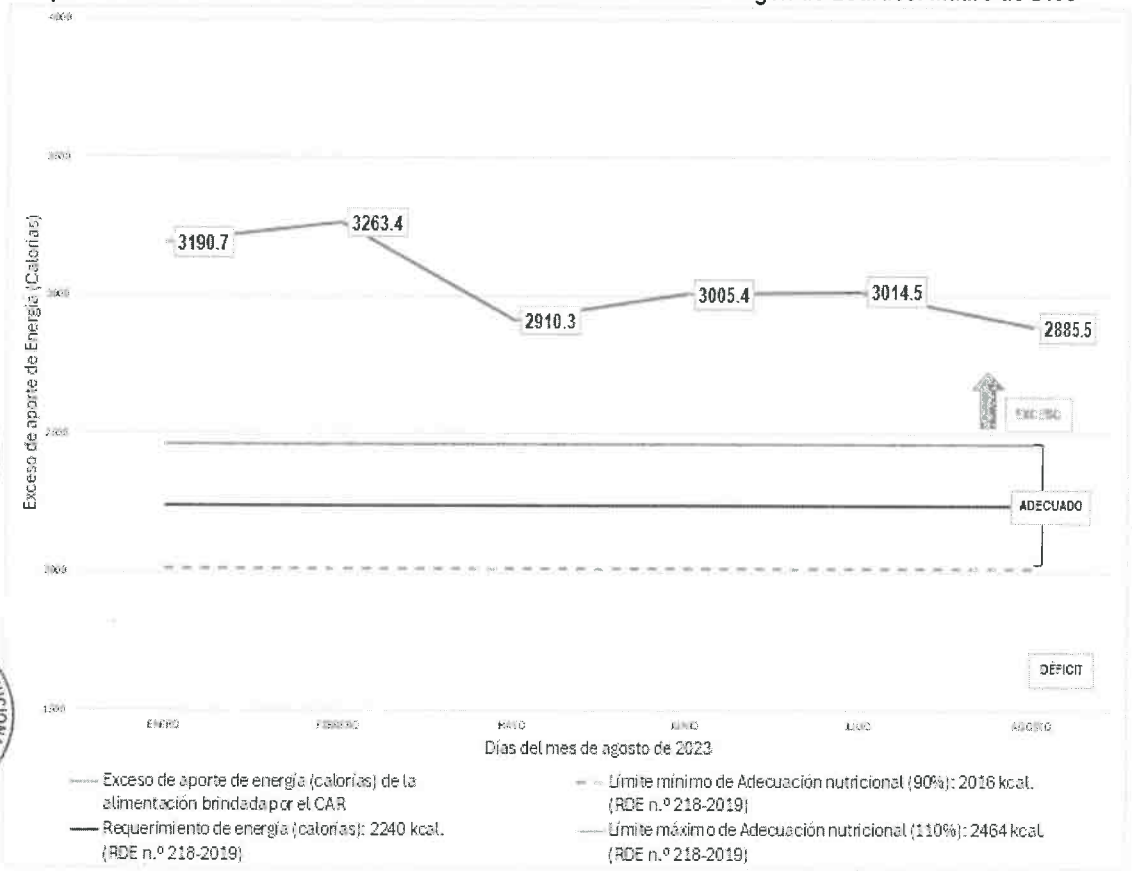
De la información obtenida por la Comisión Auditora, a través del Acta de Verificación n.° 007-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (Apéndice 20) y el Cuestionario n.° 004-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024 (Apéndice 21), se procedió con la revisión de los CCDC, así como de los

alimentos utilizados para cada día de alimentación en el CAR con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes claves brindados a los residentes. Del análisis de la información, se trabajó solo con las fechas de los meses de enero (Apéndice 22), febrero (Apéndice 23), mayo (Apéndice 24), junio (Apéndice 25), julio (Apéndice 26) y agosto (Apéndice 27) de 2023, que presentaban la menor cantidad de omisiones de información de alimentos y sus cantidades, no siendo posible realizar el cálculo dietético de los meses restantes del 2023. De los meses analizados se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, determinándose lo siguiente:

Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR "Virgen de Lourdes"

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación de la información registrada en los CCDC[35] con el aporte de energía establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", determinándose exceso en el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 6
Exceso de aporte promedio de calorías (kcal.) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 comparado con el requerimiento de calorías para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen de Lourdes. Madre de Dios[36]



Fuente:
Cuadernos de Control Diario de Cocina (CCDC) de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 en el CAR "Virgen de Lourdes".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos, 10ma ed.
Leyenda:

[35] CCDC de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 suscritos por la coordinadora del CAR.
[36] El detalle de cada mes se encuentra en el Apéndice 28

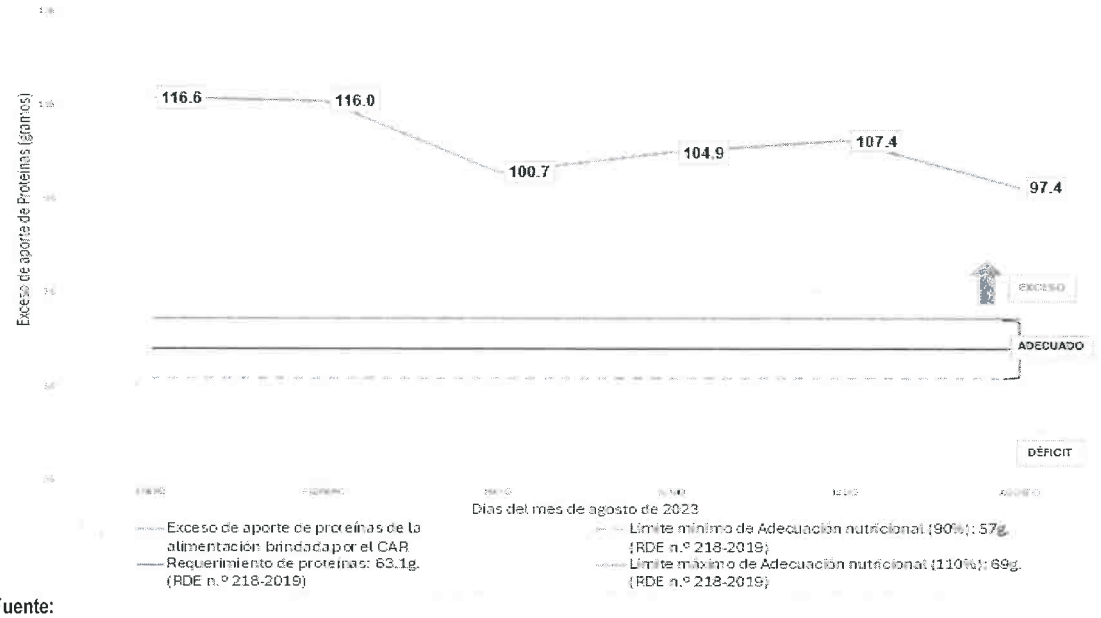
Línea roja, representa el aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de energía), representa el 100% de las calorías diarias (2240 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de energía (2464 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de energía (2016 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

El gráfico n.° 6 muestra el aporte promedio de calorías en exceso de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023, siendo que para los adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de energía recomendado es de 2240 kcal. por día. Siendo así que el **1 de febrero** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de energía, brindando mediante la alimentación **4339 kcal.**, es decir, **96.4%** más respecto a las necesidades de energía de los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Proteínas (gramos) brindado en la alimentación del CAR "Virgen de Lourdes"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en los CCDC[37] con el aporte de proteínas establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de proteínas, brindado por el CAR cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 7
Exceso de aporte promedio de proteínas (g.) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 comparado con el requerimiento de proteínas para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen de Lourdes. Madre de Dios[38]



Fuente:
Cuadernos de Control Diario de Cocina (CCDC) de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 en el CAR "Virgen de Lourdes". Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:

[37] CCDC de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 suscritos por la coordinadora del CAR.
[38] El detalle de cada mes se encuentra en el Apéndice 28

Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (63.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (69.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de proteínas (57.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

El gráfico n.° 7 muestra el aporte promedio de proteínas en exceso de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023, siendo que para los adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de proteínas recomendado es de 63.1 g. por día. Siendo así que el **20 de junio** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **192.8 g.** de proteínas, es decir **205.5%** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR "Virgen de Lourdes"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en los CCDC[39] con el aporte de carbohidratos establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de carbohidratos, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

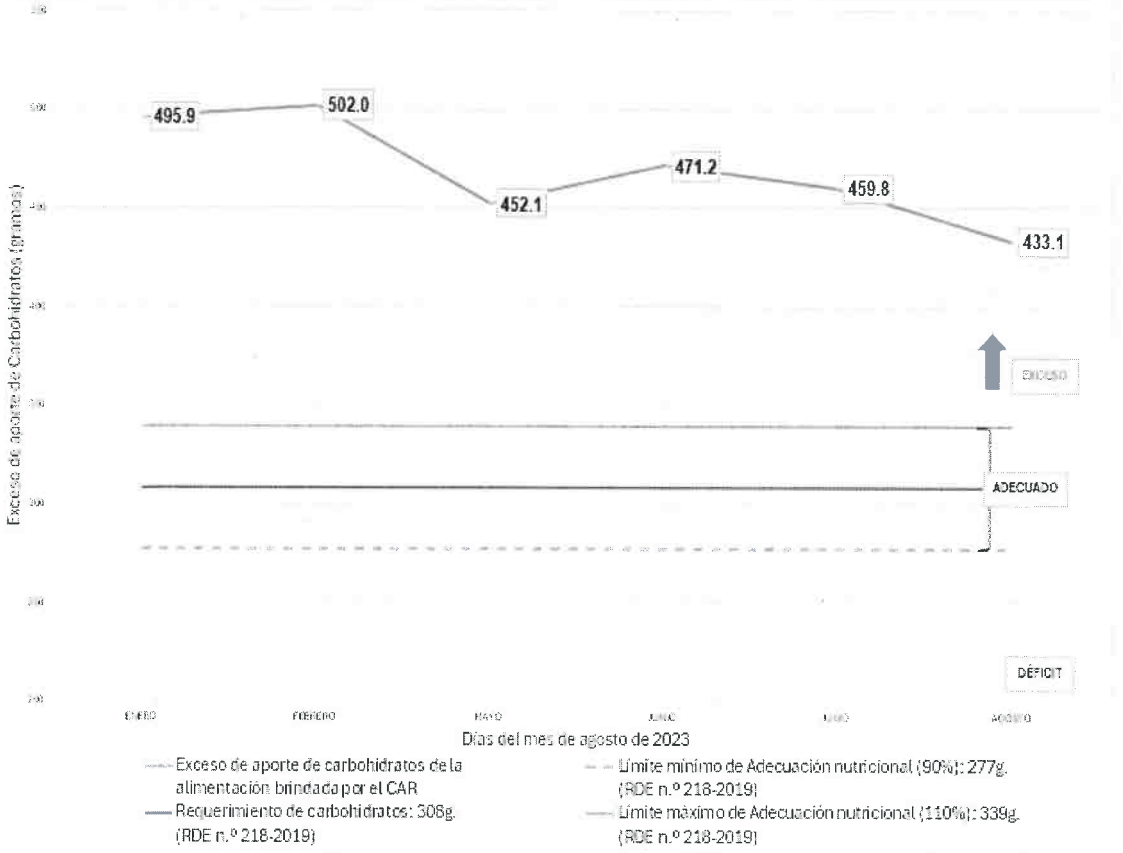
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[39] CCDC de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 suscritos por la coordinadora del CAR.

Gráfico n.° 8
Exceso de aporte promedio de carbohidratos (g.) de la alimentación brindada en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 comparado con el requerimiento de carbohidratos para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen de Lourdes. Madre de Dios[40]



Fuente:
Cuadernos de Control Diario de Cocina (CCDC) de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023 en el CAR "Virgen de Lourdes". Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García, Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (308 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (339.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.

El gráfico n.° 8 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2023, siendo que para los adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de carbohidratos recomendado es de 308 g. por día. El **5 de enero** fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación **629.8 g.** de carbohidratos, es decir **204.5%** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que, en el CAR "Virgen de Lourdes", durante los meses analizados de 2023, se observó fechas en las que se identificó excesos en la alimentación brindada a los residentes en cuanto al aporte de calorías, proteínas y carbohidratos, poniendo en riesgo[41] su salud al no recibir una alimentación adecuada.

[40] El detalle de cada mes se encuentra en el Apéndice 28
[41] Apéndice 29: Riesgo del sobrepeso y la obesidad para la salud de niños y adolescentes

2. CAR ESPECIALIZADO "FLORECER" - PERIODO 2023

El Centro de Acogida Residencial CAR Especializado "Florecer"[42] tiene un perfil de atención para adolescentes mujeres víctimas de trata de personas en presunto estado de desprotección familiar, cuyo rango de edad se encuentra entre los 13 y 17 años de edad, conforme la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00189 de 26 de marzo de 2015.

- Análisis de estado nutricional de las residentes

De la información obtenida por la Comisión Auditora a través del Acta de Verificación n.° 008-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (Apéndice 13) y el Cuestionario n.° 001-2024-INABIF/OCI-AC del 5 de febrero de 2024 (Apéndice 30), se advierte que durante el periodo 2023, se atendió a una población total de treinta y siete (37) residentes, a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose trece (13) casos de residentes que mantuvieron o agravaron su estado nutricional de sobrepeso y obesidad durante su permanencia en el CAR, según el indicador de Índice de Masa Corporal para la edad.

Cuadro n.° 11
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CARE Florecer durante el 2023. Madre de Dios[43]

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Limite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
6	CARE "Florecer"	V. R. R. I. (Apéndice 31)	Femenino	24/06/2005	Enero	17 años con 6 meses y 24 días	24.6	25.3	25.4	Sobrepeso
					Febrero	17 años con 7 meses y 14 días	24.7	Sin Dato	25.4	Sobrepeso
7	CARE "Florecer"	C. D. S. (Apéndice 32)	Femenino	12/09/2005	Enero	17 años con 4 meses y 5 días	24.6	23.8	27.9	Sobrepeso
					Abril	17 años con 7 meses y 6 días	24.7	Sin Dato	29.6	Obesidad
8	CARE "Florecer"	M. R. D. B. (Apéndice 33)	Femenino	18/07/2005	Enero	17 años con 5 meses y 30 días	24.6	23.4	**21.5**	Normal
					Febrero	17 años con 6 meses y 26 días	24.6	23.9	**23.9**	Normal
					Abril	17 años con 9 meses y 1 días	24.7	26.3	26.3	Sobrepeso
					Junio	17 años con 10 meses y 27 días	24.7	27.0	27.0	Sobrepeso
					Agosto	18 años con 0 meses y 24 días	24.8	Sin Dato	27.2	Sobrepeso
9	CARE "Florecer"	T. C. K. Y. (Apéndice 34)	Femenino	04/10/2007	Octubre	16 años con 0 meses y 1 días	24.1	24.7	25.0	Sobrepeso
					Noviembre	16 años con 1 meses y 4 días	24.1	27.0	27.5	Sobrepeso

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO 6 INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR 8 INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[42] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 103-2019, emitida el 28 de marzo de 2019.

[43] El detalle de cada residente se encuentra en el Apéndice 19

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
10	CARE "Florecer"	S. C. R. E. (Apéndice 35)	Femenino	21/11/2008	Enero	14 años con 1 meses y 27 días	22.8	27.5	27.5	Obesidad
					Junio	14 años con 6 meses y 24 días	23.1	28.4	28.4	Obesidad
					Setiembre	14 años con 9 meses y 28 días	23.3	27.4	27.4	Sobrepeso
					Noviembre	14 años con 11 meses y 18 días	23.5	28.4	28.4	Obesidad
11	CARE "Florecer"	D. T. L. S. (Apéndice 36)	Femenino	09/04/2006	Noviembre	17 años con 7 meses y 5 días	24.7	24.9	24.9	Sobrepeso
					Diciembre	17 años con 8 meses y 12 días	24.7	24.9	24.9	Sobrepeso
12	CARE "Florecer"	A. C. S. (Apéndice 37)	Femenino	08/02/2008	Enero	14 años con 11 meses y 10 días	23.5	30.5	30.5	Obesidad
					Febrero	15 años con 0 meses y 6 días	23.5	29.1	29.1	Obesidad
					Junio	15 años con 4 meses y 6 días 15 años con 7 meses y 10 días	23.7	28.9	28.9	Obesidad
					Setiembre		23.9	31.0	31.1	Obesidad
					Noviembre	15 años con 9 meses y 0 días	24.0	30.0	30.8	Obesidad
13	CARE "Florecer"	M. V. M. V. (Apéndice 38)	Femenino	13/01/2008	Enero	15 años con 0 meses y 4 días	23.5	26.4	25.8	Sobrepeso
					Febrero	15 años con 1 meses y 8 días	23.6	26.4	25.8	Sobrepeso
					Marzo	15 años con 2 meses y 4 días	23.6	25.8	25.8	Sobrepeso
14	CARE "Florecer"	P. T. M. F. (Apéndice 39)	Femenino	25/03/2008	Junio	15 años con 2 meses y 15 días	23.6	22.9	**22.9**	Normal
					Setiembre	15 años con 5 meses y 24 días	23.8	24.9	25.0	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 7 meses y 14 días	23.9	25.0	25.1	Sobrepeso
15	CARE "Florecer"	S. M. A. N. (Apéndice 40)	Femenino	02/02/2009	Enero	13 años con 11 meses y 14 días	22.7	25.7	25.7	Sobrepeso
					Marzo	14 años con 1 meses y 13 días	22.8	25.9	26.0	Sobrepeso
16	CARE "Florecer"	G.G.M.C. (Apéndice 41)	Femenino	18/06/2005	Enero	17 años con 7 meses y 0 días	24.7	25.4	25.4	Sobrepeso
					Febrero	17 años con 8 meses y 5 días	24.7	25.4	25.4	Sobrepeso
17	CARE "Florecer"	M. C. I. (Apéndice 42)	Femenino	27/02/2006	Marzo	17 años con 0 meses y 4 días	24.5	25.2	25.2	Sobrepeso
					Junio	17 años con 3 meses y 5 días	24.6	25.3	25.3	Sobrepeso
					Junio	17 años con 3 meses y 20 días	24.6	25.8	26.0	Sobrepeso
18	CARE "Florecer"	C. H. K. Y. (Apéndice 43)	Femenino	25/01/2008	Mayo	15 años con 3 meses y 17 días	23.7	25.2	24.7	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 7 meses y 24 días	23.9	28.2	28.2	Sobrepeso

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — 13 — INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — 15 — INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — 17 — INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — V°B° — 18 — JEFATURA — INABIF

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
					Noviembre	15 años con 9 meses y 14 días	24.0	29.0	29.6	Obesidad

Fuente: Informe Médico de Egreso n.° 001-2023-CARE FLORECER SER.MED de 6 de febrero de 2023 Apéndice 31; Informe Médico n.° 004-2023-CARE FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 23 de marzo de 2023 Apéndice 32; Informe Médico Evolutivo n.° 001-2023 C.A.R.FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 18 de enero de 2023 Apéndice 33; Informe de Ingreso Técnico n.° 021-2023 CARE FLORECER INABIF - MDD de 6 de octubre de 2023 Apéndice 34; Anotaciones de Enfermería de 17 de enero de 2023 Apéndice 35; Informe de Ingreso Técnico n.° 026-2023-CARE-FLORECER INABIF-NDD de 14 de noviembre de 2023, Apéndice 36; Formato de Atención Integral del Adolescente de 18 de enero de 2023 Apéndice 37; Informe Técnico Evolutivo n.° 001-2022-CARE FLORECER SER-MED INABIF.MDD de 21 de febrero de 2023 Apéndice 38; Informe Médico de Ingreso n.° 013-2023 C.A.R.E. FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 12 de junio de 2023 Apéndice 39; Anotaciones de Enfermería de 16 de enero de 2023 Apéndice 40; Informe Técnico de Ingreso n.° 001-2023 C.A.R.E. FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 20 de enero de 2023 Apéndice 41; Informe Médico de Ingreso n.° 003-2023 CARE FLORECER SER.MED INABIF-MDD de 3 de marzo de 2023 Apéndice 42; Anotaciones de Enfermería de 12 de mayo de 2023 Apéndice 43.
*Límite máximo del índice de Masa Corporal considerado como "peso normal".
** El CAR remitió información de peso (kg), talla (m) e IMC, no obstante, hubo casos donde existe error en el cálculo del IMC realizado por el CAR.
***Para los casos donde hubo error del CAR en el cálculo del IMC, el OCI realizó la corrección a partir de los datos de peso y talla registrados por el CAR.
Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a los residentes del CARE "Florecer", se observa que el IMC/E se mantuvo por encima del valor de referencia para su edad de acuerdo con lo establecido en los Parámetros de crecimiento (OMS 2007) durante el año 2023, ya que 4 residentes mantuvieron y 9 incrementaron su peso, por lo que correspondía recibir una correcta prescripción y aplicación del plan dietético, aunado a ello su consecuente seguimiento por parte del equipo técnico de salud.

- Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

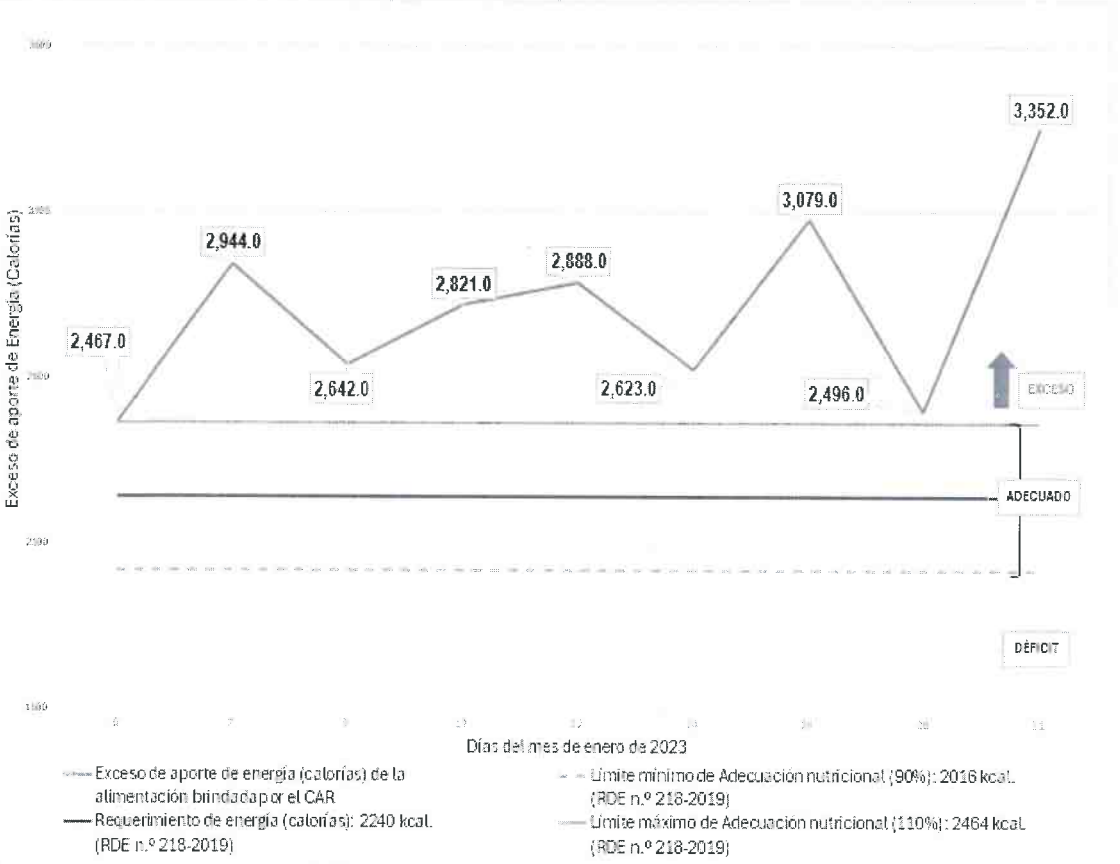
De la información obtenida por la Comisión Auditora a través del Acta de Verificación n.° 008-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 y el Cuestionario n.° 001-2024-INABIF/OCI-AC del 5 de febrero de 2024, se procedió con la revisión de los CCDC del mes de enero de 2023 (Apéndice 44), así como de los alimentos utilizados para cada día de alimentación en el CAR con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes claves brindados a los residentes. Del análisis de la información, se trabajó solo con las fechas del mes de enero de 2023 que presentaba la menor cantidad de omisiones de información de alimentos y sus cantidades, no siendo posible realizar el cálculo dietético de los meses restantes del 2023. Del mes analizado se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, encontrándose lo siguiente:

Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR Especializado "Florecer"

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación de la información registrada en los CCDC con el aporte de energía establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", determinándose exceso en el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Gráfico n.° 9
Exceso de aporte de calorías (kcal.) de la alimentación diaria brindada en el mes de enero de 2023 comparado con el requerimiento de calorías para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Especializado Florecer. Madre de Dios



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) del mes de enero de 2023 en el CAR Especializado "Florecer".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de energía), representa el 100% de las calorías diarias (2240 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de energía (2464 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de energía (2016 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

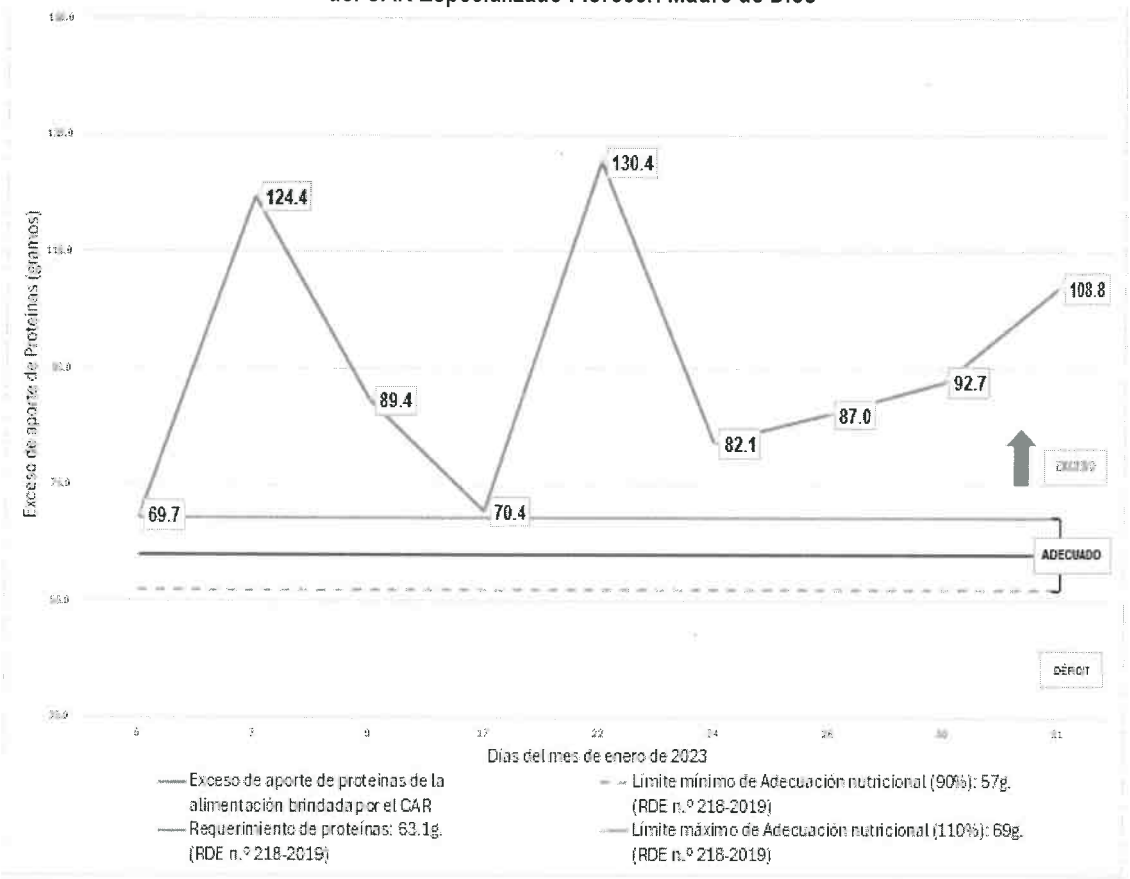
El gráfico n.° 9 muestra el aporte de calorías en exceso del mes de enero de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de energía recomendado es de 2240 kcal. por día. Siendo así que el **31 de enero** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de energía llegando a **3352 kcal.**, es decir, **49.6%** más respecto a las necesidades de energía de los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Proteínas (gramos) brindado en la alimentación del CAR Especializado "Florecer"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en el CCDC con el aporte de proteínas establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los

Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de proteínas brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 10
Exceso de aporte de proteínas (g.) de la alimentación diaria brindada en el mes de enero de 2023 comparado con el requerimiento de proteínas para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Especializado Florecer. Madre de Dios



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) del mes de enero de 2023 en el CAR Especializado "Florecer".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (63.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (69.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de proteínas (57.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

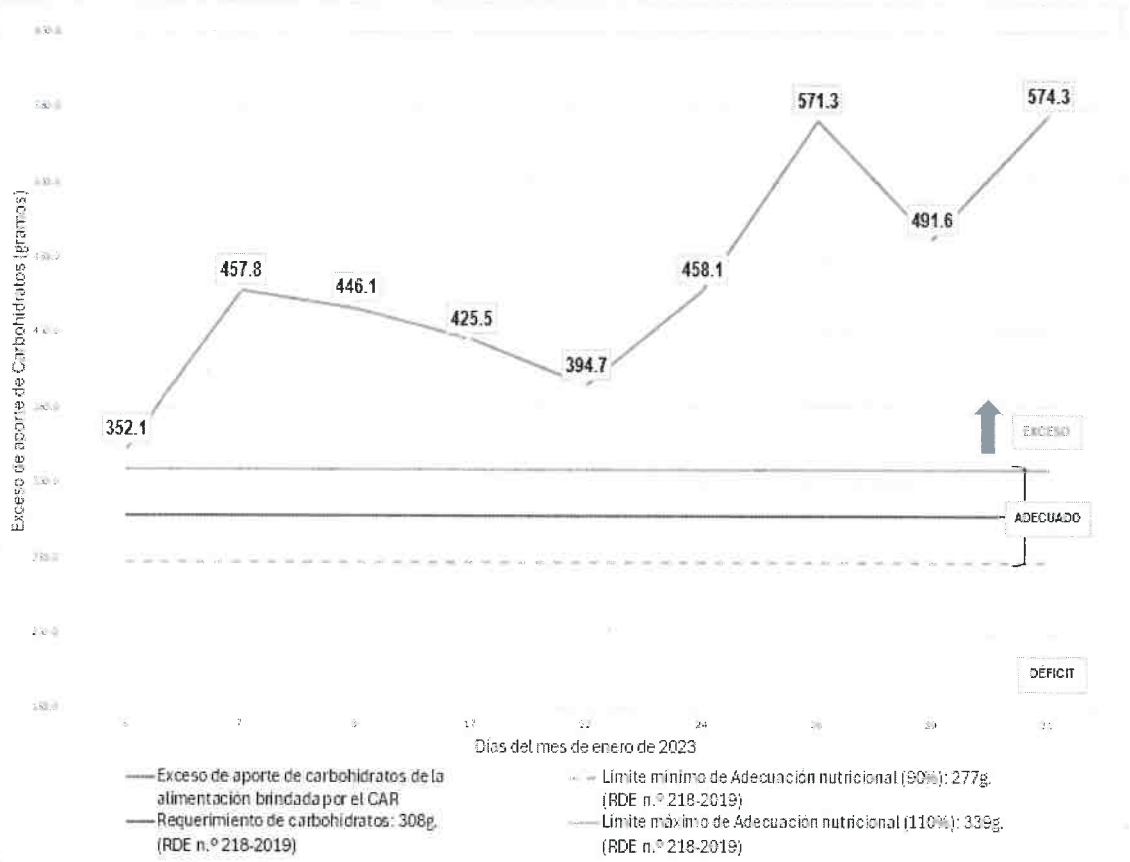
El gráfico n.° 10 muestra el aporte de proteínas en exceso del mes de enero de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de proteínas recomendado es de 63.1 g. por día. Siendo así que el **22 de enero** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **130.4 g.** de proteínas, es decir, **106.7%** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR Especializado "Florecer"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en el CCDC con el aporte de carbohidratos establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de carbohidratos brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 11
Exceso de aporte de carbohidratos (g.) de la alimentación diaria brindada en el mes de enero de 2023 comparado con el requerimiento de carbohidratos para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Especializado Florecer. Madre de Dios



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) del mes de enero de 2023 en el CAR Especializado "Florecer".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (308 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (339.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de carbohidratos (277.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

El gráfico n.° 11 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso del mes de enero de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de carbohidratos recomendado es de 308 g. por día. El **1 de enero** fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación **574.3 g.** de

carbohidratos, es decir **86.5%** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que, en el CAR Especializado "Florecer", durante el mes analizado de 2023 se observó fechas en las que se identificó excesos en la alimentación brindada a los residentes en cuanto al aporte de nutrientes (calorías, carbohidratos y proteínas) que deberían recibir, según lo registrado en los CCDC, poniendo en riesgo [44]su salud al no recibir una alimentación adecuada.

3. CAR BÁSICO "VIRGEN DE GUADALUPE" - PERIODO 2023

El Centro de Acogida Residencial CAR "Virgen de Guadalupe"[45] tiene un perfil de atención para adolescentes mujeres de 12 a 17 años y 11 meses de edad, que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, según Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0132 de 25 de abril de 2019.

- Análisis de estado nutricional de las residentes

De la información obtenida por la Comisión Auditora a través del Acta de Verificación n.° 005-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 y el Cuestionario n.° 002-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024, se advierte que durante el periodo 2023, se atendió a una población total de treinta y cinco (35) residentes, a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose trece (13) casos de residentes que mantuvieron o agravaron su estado nutricional de sobrepeso y obesidad durante su permanencia en el CAR, según el indicador de Índice de Masa Corporal para la edad.

Cuadro n.° 12
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CAR Virgen de Guadalupe durante el 2023. Madre de Dios[46]

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
19	CAR "Virgen de Guadalupe"	M. G. M. A. (Apéndice 45)	Femenino	19/06/2008	Enero	14 años con 6 meses y 21 días	23.1	28.1	28.2	Obesidad
					Febrero	14 años con 7 meses y 27 días	23.2	29.3	29.0	Obesidad
					Marzo	14 años con 8 meses y 19 días	23.3	28.9	29.0	Obesidad
					Abril	14 años con 9 meses y 26 días	23.3	29.4	29.4	Obesidad
					Mayo	14 años con 10 meses y 26 días	23.4	29.5	29.5	Obesidad
					Junio	14 años con 11 meses y 21 días	23.5	30.17	30.2	Obesidad
					Julio	15 años con 0 meses y 26 días	23.5	30.03	30.0	Obesidad
					Octubre	15 años con 3 meses y 27 días	23.7	30.9	30.9	Obesidad
					Noviembre	15 años con 4 meses y 30 días	23.7	30.59	30.6	Obesidad

[44] Apéndice 28: Riesgo del sobrepeso y la obesidad para la salud de niños y adolescentes
[45] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 132-2019, emitida el 25 de abril de 2019.
[46] El detalle de cada residente se encuentra en el Apéndice 19

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
20	CAR "Virgen de Guadalupe"	E. Z. S. U.	Femenino	23/05/2009	Enero	13 años con 7 meses y 18 días	22.4	22.8	23.4	Sobrepeso
					Febrero	13 años con 8 meses y 23 días	22.4	23.5	23.4	Sobrepeso
					Marzo	13 años con 9 meses y 15 días	22.5	23.9	24.0	Sobrepeso
					Abril	13 años con 10 meses y 22 días	22.6	22.88	22.9	Sobrepeso
					Mayo	13 años con 11 meses y 22 días	22.7	23.42	23.4	Sobrepeso
					Junio	14 años con 0 meses y 17 días	22.7	23.20	23.2	Sobrepeso
					Julio	14 años con 1 meses y 22 días	22.8	24.34	24.3	Sobrepeso
					Agosto	14 años con 2 meses y 18 días	22.8	24.70	24.7	Sobrepeso
21	CAR "Virgen de Guadalupe"	A. L. E. A.	Femenino	03/08/2006	Enero	16 años con 5 meses y 7 días	24.3	26.5	26.7	Sobrepeso
					Febrero	16 años con 6 meses y 12 días	24.3	27.5	26.8	Sobrepeso
					Marzo	16 años con 7 meses y 7 días	24.4	26.9	26.9	Sobrepeso
					Abril	16 años con 8 meses y 11 días	24.4	24.3	26.0	Sobrepeso
					Mayo	16 años con 9 meses y 12 días	24.4	25.7	25.7	Sobrepeso
					Junio	16 años con 10 meses y 6 días	24.4	25.57	25.6	Sobrepeso
					Julio	16 años con 11 meses y 12 días	24.5	26.33	26.3	Sobrepeso
					Agosto	17 años con 0 meses y 7 días.	24.5	26.6	26.6	Sobrepeso
22	CAR "Virgen de Guadalupe"	T. M. D. E.	Femenino	05/11/2011	Enero	12 años con 0 meses y 5 días	20.8	-	22.1	Sobrepeso
					Febrero	12 años con 1 meses y 10 días	20.9	23.6	23.3	Sobrepeso
					Marzo	12 años con 2 meses y 5 días	21.0	23.4	23.4	Sobrepeso
					Abril	12 años con 3 meses y 9 días	21.1	23.2	23.2	Sobrepeso
					Mayo	12 años con 4 meses y 10 días	21.1	23.6	23.6	Sobrepeso
					Junio	12 años con 5 meses y 4 días	21.2	23.88	23.9	Sobrepeso
					Julio	12 años con 6 meses y 10 días	21.3	24.18	24.2	Sobrepeso
					Agosto	12 años con 7 meses y 5 días.	21.4	24.3	24.3	Sobrepeso
23	CAR "Virgen de Guadalupe"	T. M. A. V.	Femenino	08/11/2011	Enero	14 años con 2 meses y 2 días	22.9	23.1	23.1	Sobrepeso
					Febrero	14 años con 3 meses y 7 días	22.9	24.0	23.7	Sobrepeso
					Marzo	14 años con 4 meses y 2 días	23.0	24.6	24.6	Sobrepeso

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
					Abril	14 años con 5 meses y 6 días	23.1	25.5	25.2	Sobrepeso
					Mayo	14 años con 6 meses y 7 días	23.1	25.3	25.3	Sobrepeso
					Junio	14 años con 7 meses y 1 días	23.2	25.29	25.3	Sobrepeso
					Julio	14 años con 8 meses y 7 días	23.3	25.43	25.4	Sobrepeso
					Agosto	14 años con 9 meses y 2 días	23.3	25.5	25.8	Sobrepeso
24	CAR "Virgen de Guadalupe"	L. L. L. M. (Apéndice 45)	Femenino	13/05/2009	Marzo	13 años con 9 meses y 25 días	22.5	22.7	22.7	Sobrepeso
					Abril	13 años con 11 meses y 1 días	22.7	23.38	23.4	Sobrepeso
					Mayo	14 años con 0 meses y 2 días	22.7	23.65	23.7	Sobrepeso
25	CAR "Virgen de Guadalupe"	H. M. F. M. (Apéndice 46)	Femenino	15/12/2008	Marzo	15 años con 0 meses y 23 días	23.5	24.73	24.7	Sobrepeso
					Mayo	15 años con 3 meses y 0 días	23.7	23.8	23.8	Sobrepeso
					Junio	15 años con 3 meses y 25 días	23.7	23.94	24.0	Sobrepeso
					Julio	15 años con 5 meses y 0 días	23.8	24.73	24.7	Sobrepeso
					Agosto	15 años con 5 meses y 26 días	23.8	24.7	24.7	Sobrepeso
26	CAR "Virgen de Guadalupe"	L. S. M. M. (Apéndice 47)	Femenino	15/12/2008	Mayo	14 años con 10 meses y 4 días	23.4	24.9	24.9	Sobrepeso
					Junio	14 años con 10 meses y 29 días	23.4	24.89	24.9	Sobrepeso
					Octubre	15 años con 3 meses y 5 días	23.7	26.1	26.1	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 4 meses y 7 días	23.7	26.1	26.1	Sobrepeso
27	CAR "Virgen de Guadalupe"	E. C. L. Y. (Apéndice 48)	Femenino	30/03/2008	Marzo	14 años con 11 meses y 8 días	23.5	23.98	24.0	Sobrepeso
					Mayo	15 años con 1 meses y 15 días	23.6	24.0	24.0	Sobrepeso
					Junio	15 años con 2 meses y 2 días	23.6	24.0	24.0	Sobrepeso
					Julio	15 años con 3 meses y 15 días	23.7	25.56	25.6	Sobrepeso
					Octubre	15 años con 6 meses y 16 días	23.8	26.6	26.6	Sobrepeso
28	CAR "Virgen de Guadalupe"	S. C. S. M. (Apéndice 49)	Femenino	19/04/2007	Julio	16 años con 2 meses y 26 días	24.2	26.07	26.1	Sobrepeso
					Agosto	16 años con 3 meses y 22 días	24.2	27.39	27.4	Sobrepeso
					Octubre	16 años con 5 meses y 27 días	24.3	27.5	27.5	Sobrepeso
					Noviembre	16 años con 6 meses y 30 días	24.3	27.5	27.5	Sobrepeso
29	CAR "Virgen de Guadalupe"	A. J. K. S.	Femenino	09/11/2008	Agosto	14 años con 9 meses y 1 días	23.3	24.6	24.3	Sobrepeso

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
		(Apéndice 46)			Octubre	14 años con 11 meses y 7 días	23.5	24.0	23.9	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 0 meses y 9 días	23.5	25.22	25.2	Sobrepeso
30	CAR "Virgen de Guadalupe"	C. C. M. L. (Apéndice 45)	Femenino	04/11/2006	Octubre	16 años con 11 meses y 12 días	24.5	34.2	34.2	Obesidad
					Noviembre	17 años con 0 meses y 14 días	24.5	34.2	34.2	Obesidad
31	CAR "Virgen de Guadalupe"	B. C. B. T. (Apéndice 45)	Femenino	17/11/2009	Mayo	13 años con 6 meses y 1 días	22.3	23.0	22.2	Riesgo de Sobrepeso
					Junio	13 años con 6 meses y 15 días	22.3	22.7	22.8	Sobrepeso
					Julio	13 años con 7 meses y 28 días	22.4	23.29	23.3	Sobrepeso

Fuente: Nota n.° 024-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 22 de enero de 2024 (Apéndice 45); Nota n.° 034-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 9 de febrero de 2024 (Apéndice 47); Ficha de Evaluación Nutricional de 15 de mayo de 2023 (Apéndice 48); Plan de Intervención Individual CAR BASICO VIRGEN DE GUADALUPE SER.SALUD.INABIF-MDD de 15 de agosto de 2023 (Apéndice 49); Ficha de Evaluación Nutricional Mensual de 18 de mayo de 2023 (Apéndice 49).
*Límite máximo del índice de Masa Corporal considerado como "peso normal".
** El CAR remitió información de peso (kg), talla (m) e IMC, no obstante, hubo casos donde existe error en el cálculo del IMC realizado por el CAR.
***Para los casos donde hubo error del CAR en el cálculo del IMC, el OCI realizó la corrección a partir de los datos de peso y talla registrados por el CAR.
Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a los residentes del CAR "Virgen de Guadalupe", se observa que el IMC/E se mantuvo por encima del valor de referencia para su edad de acuerdo con lo establecido en los Parámetros de crecimiento (OMS 2007) durante el año 2023, ya que 3 residentes mantuvieron y 10 incrementaron su peso, por lo que correspondía recibir una correcta prescripción y aplicación del plan dietético, aunado a ello su consecuente seguimiento por parte del equipo técnico de salud.

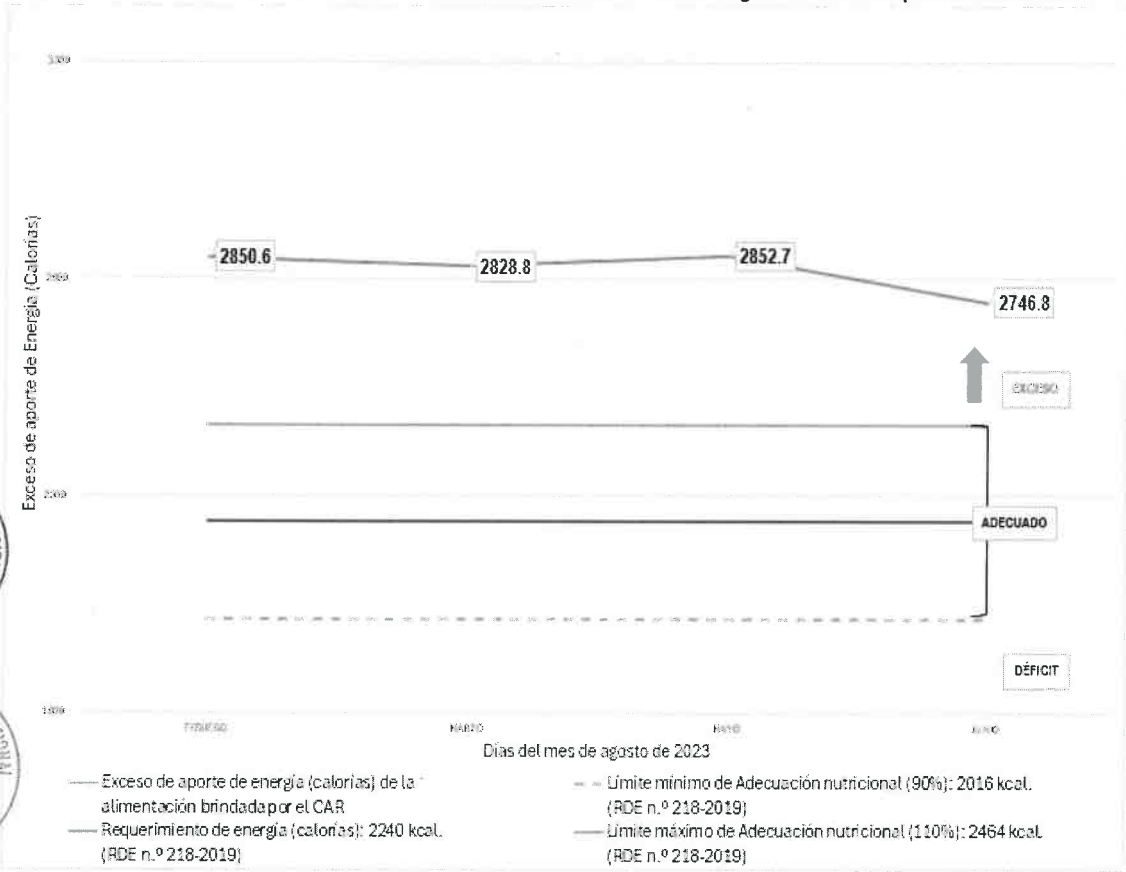
- Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

De la información obtenida por la Comisión Auditora a través del Acta de Verificación n.° 005-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (Apéndice 50) y el Cuestionario n.° 002-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024 (Apéndice 51), se procedió con la revisión de la Programación de menús y de los CCDC, así como de los alimentos utilizados para cada día de alimentación en el CAR con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes claves brindados a los residentes. Del análisis de la información, se trabajó solo con las fechas de los meses de febrero (Apéndice 52), marzo (Apéndice 53), mayo (Apéndice 54) y junio (Apéndice 55) de 2023 que presentaban la menor cantidad de omisiones de información de alimentos y sus cantidades, no siendo posible realizar el cálculo dietético de los meses restantes del 2023. De los meses analizados se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, encontrándose lo siguiente:

Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR "Virgen de Guadalupe"

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación de la información registrada en los CCDC[47] con el aporte de energía establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", determinándose exceso en el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 12
Exceso de aporte promedio de calorías (kcal.) de la alimentación brindada en los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 comparado con el requerimiento de calorías para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen de Guadalupe. Madre de Dios[48]



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 en el CAR "Virgen de Guadalupe ".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de energía), representa el 100% de las calorías diarias (2240 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de energía (2464 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de energía (2016 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

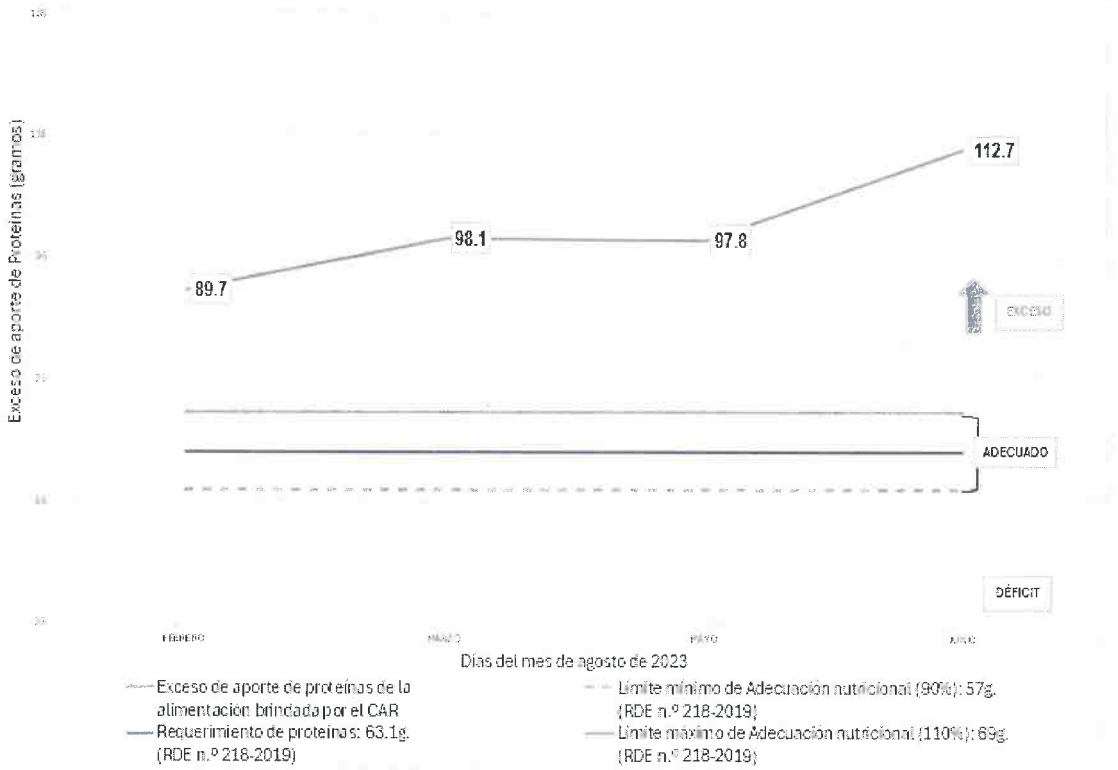
[47] CCDC de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 suscritos por la coordinadora del CAR.
[48] El detalle de cada mes se encuentra en el Apendice 22

El gráfico n.° 12 muestra el aporte promedio de calorías en exceso de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de energía recomendado es de 2240 kcal. por día. Siendo así que el **12 de mayo** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de energía, brindado mediante la alimentación **4839 kcal**, es decir, **116%** más respecto a las necesidades de energía de los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Proteínas (gramos) brindado en la alimentación del CAR "Virgen de Guadalupe"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en los CCDC[49] con el aporte de proteínas establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de proteínas brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 13
Exceso de aporte promedio de proteínas (g.) de la alimentación brindada en los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 comparado con el requerimiento de proteínas para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen de Guadalupe. Madre de Dios[50]



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 en el CAR "Virgen de Guadalupe ".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017, "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:

[49] CCDC de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 suscritos por la coordinadora del CAR.
[50] El detalle de cada mes se encuentra en el Apéndice 28.

Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (63.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (69.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de proteínas (57.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

El gráfico n.° 13 muestra el aporte promedio de proteínas en exceso de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de proteínas recomendado es de 63.1 g. por día. Siendo así que el **12 de mayo** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **213.1 g.** de proteínas, es decir, **237.7%** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR "Virgen de Guadalupe"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en los CCDC[51] con el aporte de carbohidratos establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de carbohidratos brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

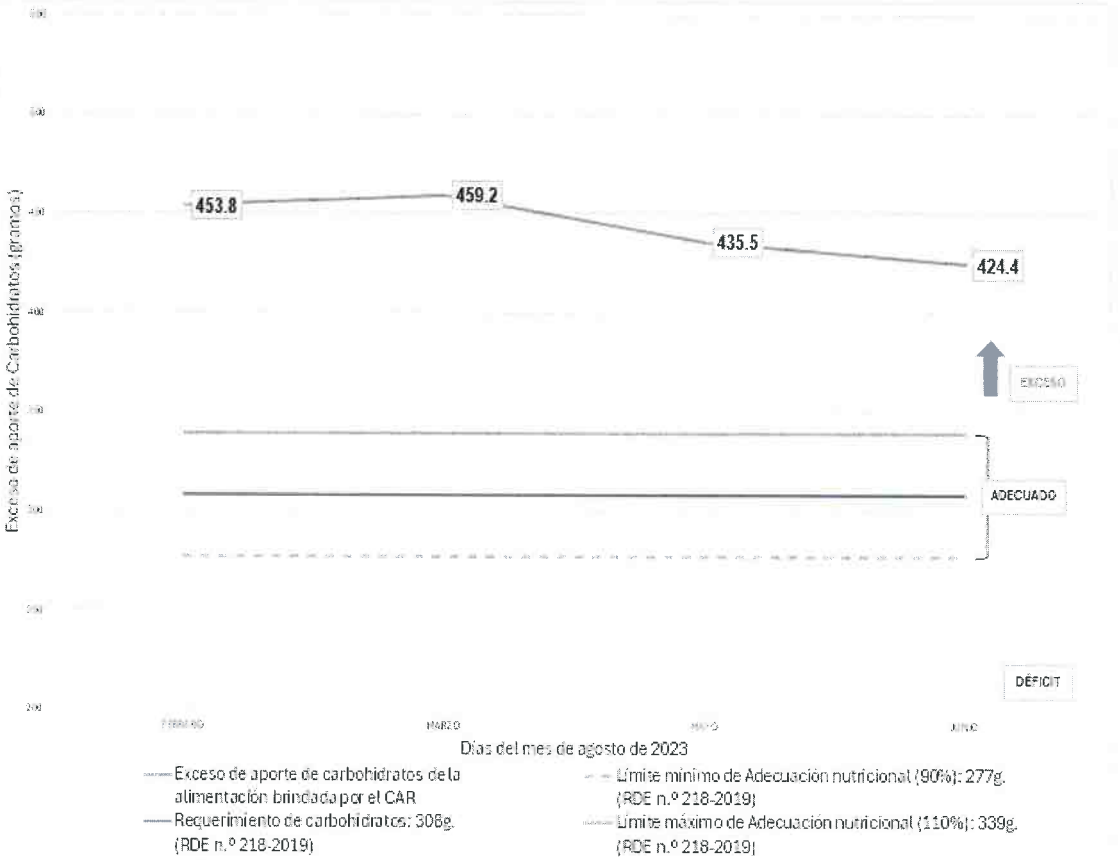
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[51] CCDC de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 suscritos por la coordinadora del CAR.

Gráfico n.° 14
Exceso de aporte promedio de carbohidratos (g.) de la alimentación brindada en los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 comparado con el requerimiento de carbohidratos para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen de Guadalupe. Madre de Dios[52]



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023 en el CAR "Virgen de Guadalupe ".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (308 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (339.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de carbohidratos (277.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

El gráfico n.° 14 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso de los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de carbohidratos recomendado es de 308 g. por día. El 5 de febrero fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación 661 g. de carbohidratos, es decir **114.6%** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que, en el CAR "Virgen de Guadalupe", durante los meses analizados de 2023 se observó fechas en las que se identificó excesos en la alimentación brindada a los residentes en cuanto al aporte de

[52] El detalle de cada mes se encuentra en el Apéndice 20.

nutrientes (calorías, carbohidratos y proteínas) que deberían recibir, según lo registrado en los CCDC, poniendo en riesgo[53] su salud al no recibir una alimentación adecuada.

4. CAR BÁSICO "VIRGEN PEREGRINA" - PERIODO 2023

El Centro de Acogida Residencial CAR "Virgen Peregrina"[54] tiene un perfil de atención para niños y niñas de 6 a 11 años y adolescentes mujeres de 12 a 17 años y 11 meses, que se encuentran en condición de desprotección familiar provisional.

- Análisis de estado nutricional de los residentes

De la información obtenida por la Comisión Auditora a través del Acta de Verificación n.° 006-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (Apéndice 56), y el Cuestionario n.° 003-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024 (Apéndice 57), se advierte que durante el periodo 2023, se atendió a una población total de treinta y cinco (35) residentes, a quienes se realizó el análisis de su estado nutricional de acuerdo con la metodología descrita previamente, encontrándose cuatro (4) casos de residentes que agravaron su estado nutricional de sobrepeso y obesidad durante su permanencia en el CAR, según el indicador de Índice de Masa Corporal para la edad.

Cuadro n.° 13
Evolución del Índice de Masa Corporal para la edad en residentes del CAR Virgen Peregrina durante el 2023. Madre de Dios[55]

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	Referencia según OMS*	CAR **	EVALUACIÓN REALIZADA POR EL OCI***	
							Límite máximo de IMC/E "normal"	IMC/E calculado	IMC/E corregido	Diagnóstico de estado nutricional
32	CAR "Virgen Peregrina"	P. Q. V. (Apéndice 58)	Femenino	15/12/2006	Enero	16 años con 0 meses y 22 días	24.1	Sin Dato	24.7	Sobrepeso
					Abril	16 años con 3 meses y 29 días	24.2	24.4	24.4	Sobrepeso
					Octubre	16 años con 10 meses y 5 días	24.4	25.6	25.6	Sobrepeso
33	CAR "Virgen Peregrina"	E. E. Y. T (Apéndice 59)	Femenino	10/11/2013	Enero	9 años con 1 meses y 27 días	18.4	Sin Dato	22.1	Obesidad
					Febrero	9 años con 3 meses y 5 días	18.5	22.4	22.4	Obesidad
					Marzo	9 años con 4 meses y 5 días	18.6	22.4	22.4	Obesidad
					Abril	9 años con 5 meses y 5 días	18.6	22.6	22.6	Obesidad
					Mayo	9 años con 6 meses y 3 días	18.7	26.6	22.6	Obesidad
34	CAR "Virgen Peregrina"	C. J. K. M. (Apéndice 60)	Femenino	20/12/2014	Enero	8 años con 0 meses y 17 días	17.7	Sin Dato	**16.6**	Normal
					Abril	8 años con 3 meses y 24 días	17.9	18.3	18.3	Sobrepeso
35	CAR "Virgen Peregrina"	J. J. F. (Apéndice 61)	Masculino	25/10/2021	Enero	7 años con 1 meses y 18 días	17.1	Sin dato	17.2	Sobrepeso
					Abril	7 años con 4 meses y 25 días	17.2	18.4	18.4	Sobrepeso

[53] Apéndice 28: Efecto, riesgo del sobrepeso y la obesidad para la salud de los niños y adolescentes
[54] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 078-2019, emitida el 22 de febrero de 2019.
[55] El detalle de cada residente se encuentra en el Apéndice 19

Fuente: Evaluación y Seguimiento Nutricional del Albergado de 13 de abril de 2023 (Apéndice 58); Evaluación y Seguimiento Nutricional del Albergado de 13 de abril de 2023 (Apéndice 59); Anotación Nutricional de 6 de enero de 2023 (Apéndice 60); Evaluación y Seguimiento Nutricional del Albergado de 13 de abril de 2023 (Apéndice 61)
*Límite máximo del índice de Masa Corporal considerado como "peso normal".
** El CAR remitió información de peso (kg), talla (m) e IMC, no obstante, hubo casos donde existe error en el cálculo del IMC realizado por el CAR.
***Para los casos donde hubo error del CAR en el cálculo del IMC, el OCI realizó la corrección a partir de los datos de peso y talla registrados por el CAR.
Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, de la evaluación nutricional efectuada a los residentes del CAR "Virgen Peregrina", se observa que el IMC/E se mantuvo por encima del valor de referencia para su edad de acuerdo con lo establecido en los Parámetros de crecimiento (OMS 2007) durante el año 2023, ya que 4 residentes incrementaron su peso, por lo que correspondía recibir una correcta prescripción y aplicación del plan dietético, aunado a ello su consecuente seguimiento por parte del equipo técnico de salud.

- Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes

De la información obtenida por la Comisión Auditora, a través del Acta de Verificación n.° 006-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 y el Cuestionario n.° 003-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024, se procedió con la revisión de la Programación de menús y del CCDC de 2023, así como de los alimentos utilizados para cada día de alimentación en el CAR con el objeto de determinar el aporte de energía y nutrientes claves brindados a los residentes. Del análisis de la información, CCDC se trabajó solo con la del mes de octubre de 2023 (Apéndice 62), que presentaba la menor cantidad de omisiones de información de alimentos y sus cantidades, no siendo posible realizar el cálculo dietético de los meses restantes del 2023. Del mes analizado se realizó el cálculo dietético de energía y nutrientes, encontrándose lo siguiente:

Análisis del aporte de Energía (calorías) brindado en la alimentación del CAR "Virgen Peregrina"

De acuerdo con la metodología para el análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes establecida por la Comisión Auditora, se realizó la comparación de la información registrada en los CCDC con el aporte de energía establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", determinándose exceso en el aporte de calorías brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

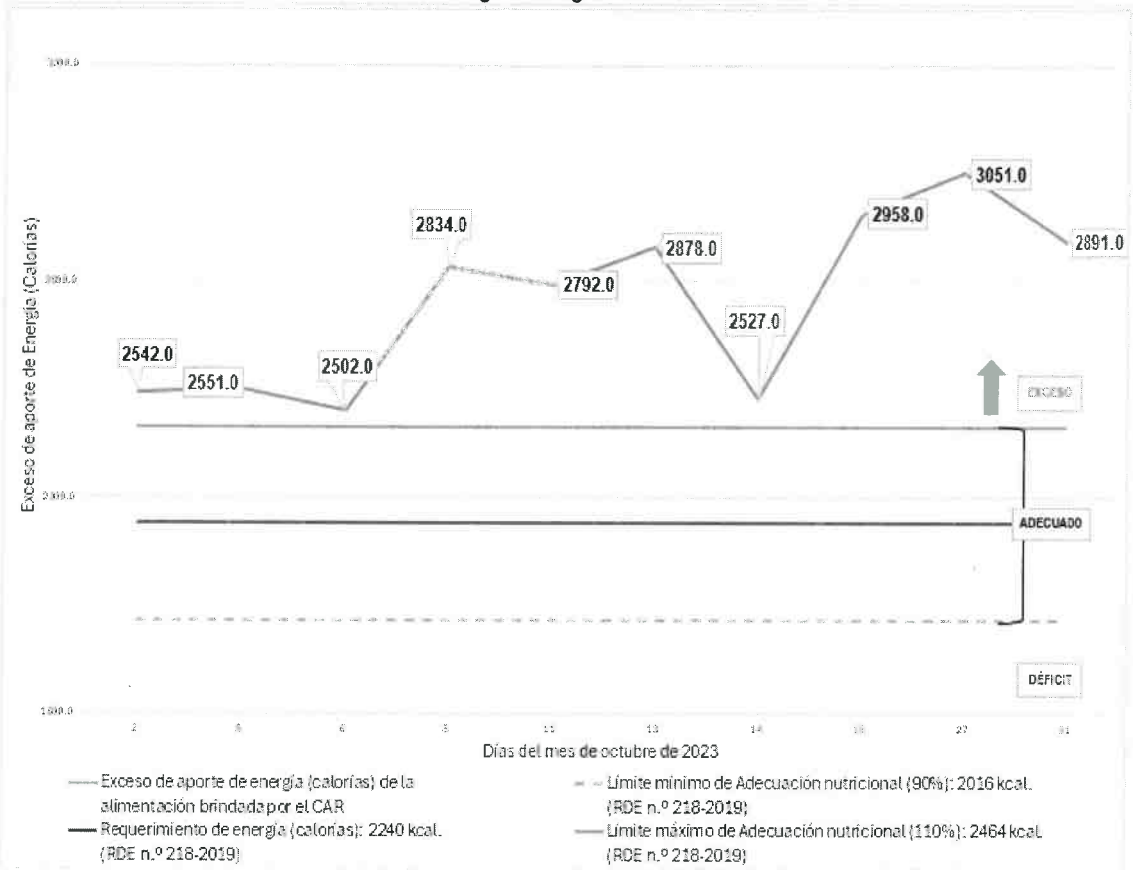
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Gráfico n.° 15
Exceso de aporte de calorías (kcal.) de la alimentación diaria brindada en el mes de octubre de 2023 comparado con el requerimiento de calorías para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen Peregrina. Madre de Dios



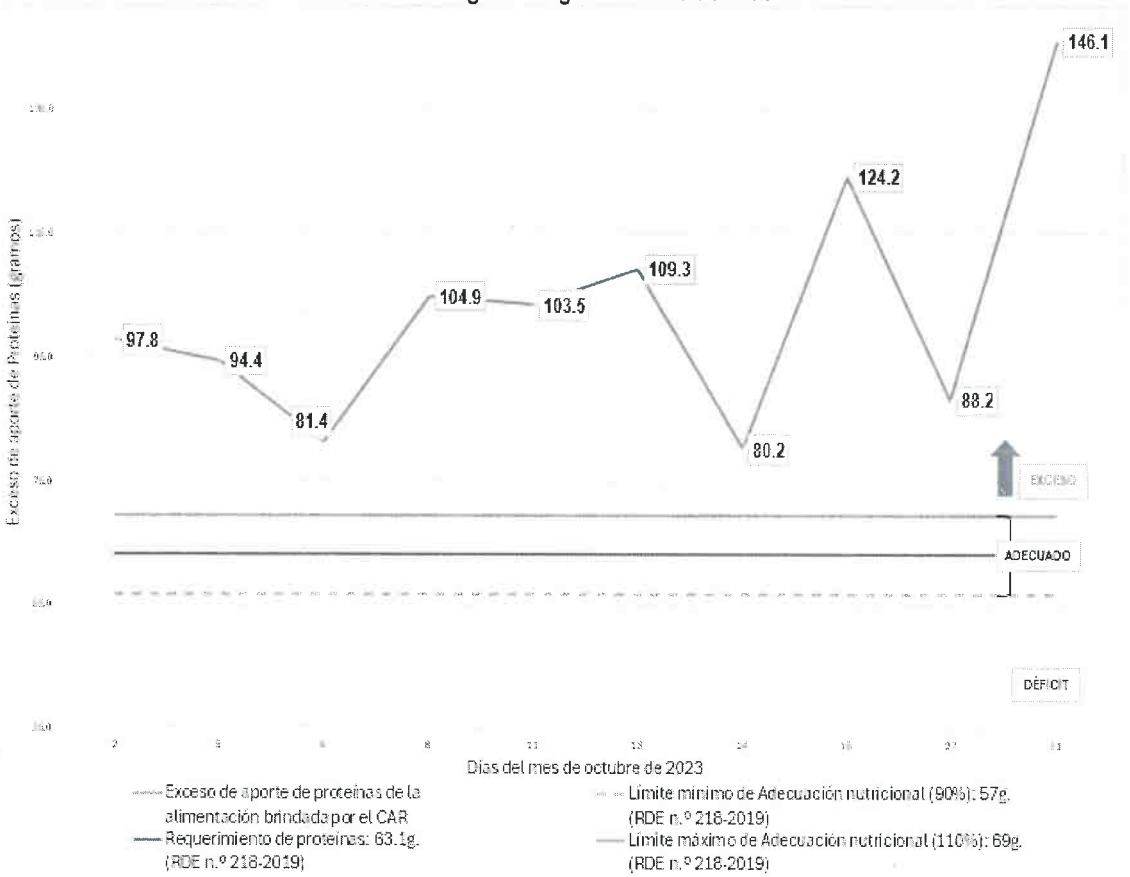
Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) del mes de octubre de 2023 en el CAR "Virgen Peregrina ".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de energía (calorías) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de energía), representa el 100% de las calorías diarias (2240 kcal.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de energía (2464 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de energía (2016 kcal.) que debe brindarse en la alimentación diaria a los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

El gráfico n.° 15 muestra el aporte de calorías en exceso del mes de octubre de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de energía recomendado es de 2240 kcal. por día. Siendo así que el **27 de octubre** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de energía llegando a **3051 kcal.**, es decir, **36.2%** más respecto a las necesidades de energía de los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Análisis del aporte de Proteínas (gramos) brindado en la alimentación del CAR "Virgen Peregrina"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en el CCDC con el aporte de proteínas establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de proteínas brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 16
Exceso de aporte de proteínas (g.) de la alimentación diaria brindada en el mes de octubre de 2023 comparado con el requerimiento de proteínas para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen Peregrina. Madre de Dios



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) del mes de octubre de 2023 en el CAR "Virgen Peregrina ".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García, Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de proteínas (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de proteínas), representa el 100% de gramos de proteínas diarias (63.1 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de proteínas (69.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de proteínas (57.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

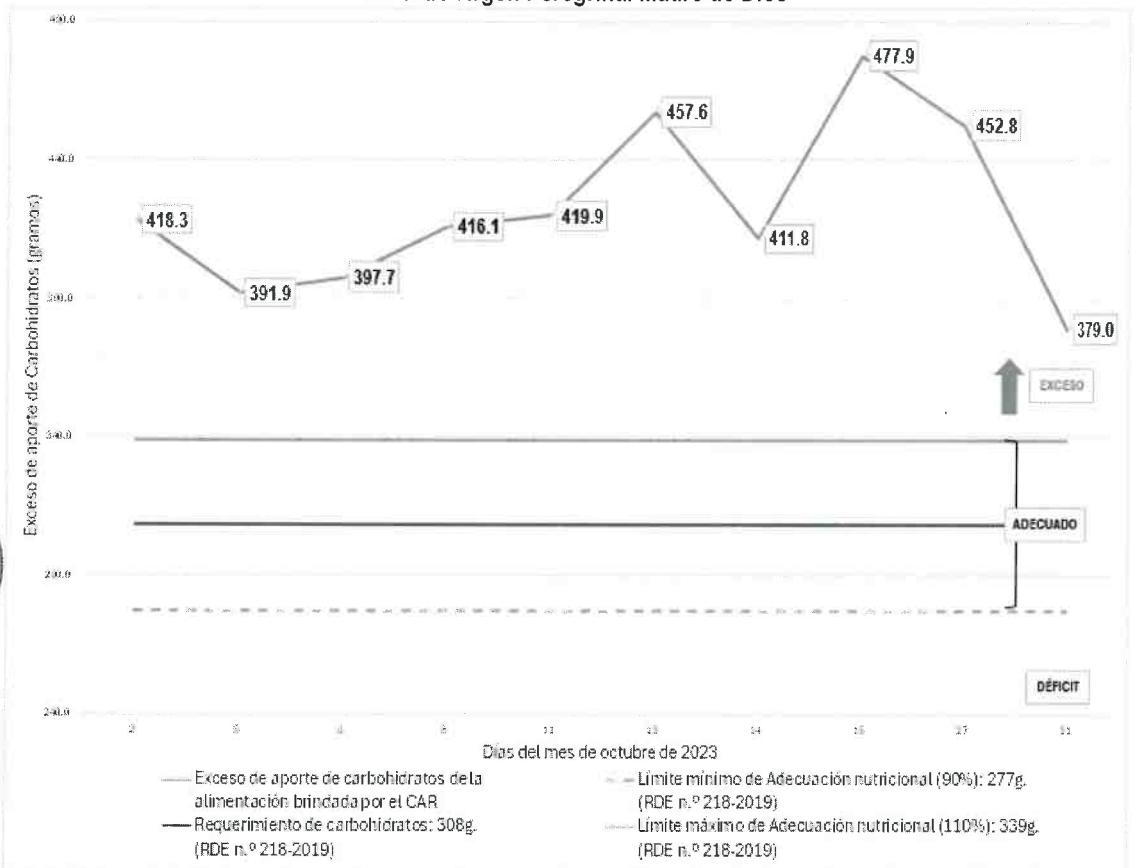
El gráfico n.° 16 muestra el aporte de proteínas en exceso del mes de octubre de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de proteínas recomendado es de 63.1 g. por día. Siendo así que el **31 de octubre** de 2023 se reportó como el día con mayor exceso de aporte de proteínas, brindando mediante la alimentación **146.1 g.** de proteínas, es decir, **131.5%** más de la cantidad de proteínas que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Análisis del aporte de Carbohidratos (gramos) brindado en la alimentación del CAR "Virgen Peregrina"

Como resultado de la comparación realizada entre la información registrada en el CCDC con el aporte de carbohidratos establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif", se determinó exceso en el aporte de carbohidratos brindado por el CAR, cuyo detalle se revela en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 17
Exceso de aporte de carbohidratos (g.) de la alimentación diaria brindada en el mes de octubre de 2023 comparado con el requerimiento de carbohidratos para adolescentes de 12 a 17 años 11 meses residentes del CAR Virgen Peregrina. Madre de Dios



Fuente:
Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC) del mes de octubre de 2023 en el CAR "Virgen Peregrina ".
Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2017. "Tablas peruanas de composición de alimentos", elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos. 10ma ed.
Leyenda:
Línea roja, representa el aporte de carbohidratos (gramos) de la alimentación brindada a los residentes en cada fecha señalada, de acuerdo con la información registrada en el CCDC del mes analizado.
Línea azul (Requerimiento de carbohidratos), representa el 100% de gramos de carbohidratos diarios (308 g.) que debería aportar la alimentación brindada a los residentes de 12 a 17 años 11 meses, de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde continua, representa el límite máximo de carbohidratos (339.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes de superarse esa cantidad se considera en "EXCESO", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Línea verde punteada, representa el límite mínimo de carbohidratos (277.0 g.) que debe brindarse en la alimentación diaria de los residentes, de ser menor a esta cantidad se considera en "DÉFICIT", de acuerdo con la RDE n.° 218-2019.
Elaborado por: Especialista VSVP.

El gráfico n.° 17 muestra el aporte promedio de carbohidratos en exceso del mes de octubre de 2023, siendo que para las adolescentes de 12 a 17 años 11 meses el aporte de carbohidratos recomendado es de 308 g. por día. El **15 de octubre** fue el día con mayor exceso, brindando mediante la alimentación

477.9 g. de carbohidratos, es decir **55.2%** más de la cantidad de carbohidratos que requieren los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en la normativa del Inabif.

Es así que en el CAR "Virgen Peregrina", durante el mes analizado de 2023, se observó fechas en las que se identificó excesos en la alimentación brindada a las residentes en cuanto al aporte de nutrientes (calorías, carbohidratos y proteínas) que deberían recibir según lo registrado en los Cuadernos de Control Diario de Cocina, poniendo en riesgo[56] su salud al no recibir una alimentación adecuada.

Lo expuesto en relación al estado nutricional de 35 residentes con sobrepeso y obesidad de los CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina" y el CAR Especializado "Florecer" del departamento de Madre de Dios, deja en evidencia que la alimentación brindada no contribuyó a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo, en tanto que la alimentación otorgada superó en demasía sus necesidades nutricionales[57] y puso en riesgo la seguridad alimentaria[58] de los residentes en detrimento de su salud, incumpliendo lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, respecto a la atención de alimentación diaria como necesidad básica de los residentes, ya que se otorgó alimentos en exceso, sin señalar un criterio que explique el exceso de alimentos preparados según lo registrado en el Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC), siendo ello uno de los factores que ocasione que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Del requerimiento de información al Programa y a los CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina" y el CAR Especializado "Florecer" del departamento de Madre de Dios

Dado lo expuesto precedentemente, la Comisión Auditora mediante el Oficio n.° 0002-2024-INABIF/OCI-AC-2024 de 23 de abril de 2024, envió el Cuestionario n.° 005-2024-OCI-AC (Apéndice 63), requirió al Director de la Unidad de Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA[59], informe, entre otros aspectos, las medidas que se adoptaron para dar tratamiento a los diagnósticos de malnutrición (por exceso o por defecto) que presentaron los residentes niños, niñas y adolescentes albergados en los citados CAR durante el periodo de enero de 2023 a abril de 2024; luego, mediante el Oficio n.° 0001-2024-INABIF/OCI-AC-2024 de 14 de mayo de 2024 (Apéndice 64) se reiteró el requerimiento de información efectuado mediante el citado Oficio n.° 0002-2024-INABIF/OCI-AC-2024.

Al respecto, mediante la Nota n.°000239-2024-INABIF/USPNNA de 15 de mayo de 2024 (Apéndice 65) el Director de la USPNNA señala que, la responsabilidad de supervisar que se logre la adecuación nutricional de la alimentación brindada a los/las residentes de los CAR de Madre de Dios corresponde al director o coordinador del CAR, quien debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218-2019 "Lineamientos para la intervención alimentaria y nutricional en los Servicios de Alimentación del INABIF", de modo semanal, al ser una acción inherente a sus funciones y responsabilidades.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[56] : Efecto, riesgo del sobrepeso y la obesidad para la salud de los niños y adolescentes

[57] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif". ***Necesidades nutricionales***: *Cantidades de energía y nutrientes esenciales que cada persona requiere para lograr que su organismo se mantenga sano y pueda desarrollar sus variadas y complejas funciones.*

[58] Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif". ***Seguridad Alimentaria***: *Se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana".*

[59] Considerando que bajo dicha Unidad Orgánica los CAR en mención, se encuentran bajo su gestión y supervisión; de conformidad al Manual de Operaciones del Inabif, aprobado con Resolución Ministerial n.° 315 2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017

En relación al requerimiento de la información solicitada a la USPNNA, la Comisión Auditora consideró que dicha Unidad de Línea entregó de manera parcial e incompleta lo requerido mediante el Oficio n.° 002-2024-INABIF/OCI-AC-2024, por lo que, mediante el Oficio n.° 00177-2024-INABIF/OCI de 17 de mayo de 2024 (Apéndice 66) se reiteró; y así también, se requirió de manera complementaria información, en los siguientes términos:

1.Remitir el listado de niños, niñas y adolescentes albergados en los CAR de Madre de Dios con problemas de salud nutricional (delgadez, sobrepeso u obesidad) en el periodo enero a diciembre 2023.
2. Adjuntar los informes mediante los cuales el personal de salud de los CAR comunicó a los Directores/Coordinadores de los CAR de Madre de Dios, sobre el estado nutricional de los residentes en el periodo de enero a diciembre de 2023.
3. Adjuntar los documentos mediante los cuales los Directores/Coordinadores de los CAR de Madre de Dios, tomaron conocimiento y tomaron acciones a partir de los resultados de las evaluaciones nutricionales realizadas a los residentes con algún tipo de malnutrición.
4. Adjuntar los informes, oficios u otros documentos mediante los cuales, los Directores/Coordinadores de los CAR de Madre de Dios informaron a la USPNNA, sobre los resultados de las evaluaciones de salud realizadas a los residentes, en el periodo enero a diciembre de 2023.
5. Informar las acciones tomadas por la USPNNA, en los casos de malnutrición comunicados por los CAR de Madre de Dios, durante el periodo enero a diciembre 2023.
6. Adjuntar el listado con los nombres y profesiones del personal de salud que brindó servicios a los residentes en los CAR durante el periodo de enero a diciembre de 2023 (por cada CAR). Adjuntar los contratos u órdenes de servicio de los profesionales.
7. En relación a los meses en los cuales no se contó con profesionales de nutrición, adjuntar los documentos mediante los cuales requirió dicho servicio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

En atención al Oficio n.° 00177-2024-INABIF/OCI, la USPNNA, mediante Memorando Múltiple n.° 0055-2024-USPNNA trasladó a los 4 CAR de Madre de Dios, la información requerida por el Órgano de Control Institucional, en adelante OCI.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

Además de ello, mediante los Oficios n.os 00178, 00179, 00180 y 00181-2024-INABIF/OCI de 17 de mayo de 2024 (Apendice 67), se requirió a los CAR Básicos "Peregrina", "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe" y CAR Especializado "Florecer", respectivamente, la siguiente información que sustente, entre otros, las acciones realizadas por los Directores/Coordinadores de los citados CAR del departamento de Madre de Dios, en relación a los residentes con sobrepeso u obesidad, según los siguientes términos:

1. Remitir los documentos mediante los cuales la Dirección/Coordinación del CAR tomó conocimiento de los resultados de las evaluaciones nutricionales realizadas a los citados residentes, en los establecimientos de salud del MINSA de su jurisdicción en el periodo enero a diciembre de 2023.
2. Adjuntar los informes, oficios u otro(s) documento(s) mediante los cuales la Dirección/Coordinación informó al Director de la USPNNA sobre los resultados de las evaluaciones nutricionales de los residentes
3.Adjuntar los informes, oficios u otro(s) documento(s) mediante los cuales la Dirección/Coordinación del CAR realizó acciones (se dispuso indicaciones al personal del CAR, o derivaron a los establecimientos de salud del MINSA) para dar tratamiento oportuno a los residentes con algún tipo de malnutrición.
4. Adjuntar los documentos mediante los cuales la Dirección/Coordinación del CAR, solicitó la contratación de personal de salud competente como: Médicos, Nutricionistas, Enfermeras, para la atención de los servicios de prevención, promoción y protección integral proporcionado a los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – VºBº JEFATURA – INABIF

5. Adjuntar el listado con los nombres y profesiones del personal de salud que brindó servicios a los residentes en el CAR, durante el periodo de enero a diciembre de 2023. Adjunte los contratos u órdenes de servicio de los profesionales, de ser el caso.
6. Para los meses en los cuales no se contó con profesionales de nutrición, adjuntar los documentos mediante los cuales se requirió dicho servicio.

De los requerimientos de información mencionados previamente, los CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina" y el CAR Especializado "Florecer" del departamento de Madre de Dios manifestaron lo siguiente:

CAR Básico "Virgen de Lourdes"

Mediante Oficio n.° 051-2024-MIMP-INABIF-USPNNA-CAR.B.V. L.-MDD de 21 de mayo de 2024, adjunto a la Nota n.° 000210-2014-INBIF/USPNNA.CAR-VLOURDES (Apéndice 69), la coordinadora del CAR "Virgen de Lourdes" responde al OCI, brindando la información siguiente:

1. Respecto a si la coordinación del CAR tomó conocimiento del estado nutricional de sus residentes, revela que sí tuvo conocimiento del estado nutricional de sobrepeso y obesidad de sus residentes, según se detalla a continuación:

 a. El INFORME MÉDICO EVOLUTIVO n.° 001 - 2023 CAR BÁSICO "LOURDES" SER. MED. INABIF - MDD, señala el diagnóstico de sobrepeso para el residente de iniciales D.E.E., y fue recibido por la coordinación del CAR el 20 de febrero de 2023.
 b. El correo electrónico del 1 de diciembre de 2023 remitido por la coordinadora del CAR al sectorista de nutrición de la USPNNA adjuntando información sobre la evolución antropométrica y estado nutricional de sus residentes correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

 En añadidura, el Informe n.° 061-2023-ENF-CARB.V.L.MDD/B.S.P., contenido en el (Apéndice 18), recibido con fecha 28 de diciembre de 2023 por la coordinación del CAR, informa, para el periodo de julio a diciembre de 2023, sobre los valores de peso, talla, IMC y estado nutricional con clasificaciones de sobrepeso de los residentes identificados en el Cuadro n.° 10 del presente documento.

 De lo mencionado, se concluye que la coordinadora del CAR "Virgen de Lourdes" tuvo conocimiento de las clasificaciones de estado nutricional de sobrepeso de sus residentes en el 2023.

2. Respecto a las acciones realizadas por la coordinación del CAR para dar tratamiento oportuno a los residentes con algún tipo de malnutrición, informa que *"(...) no se realizó acciones con los establecimientos del MINSA, ya que el CAR contaba con un médico itinerante para realizar las acciones pertinentes de manera verbal con el área de nutrición (..)"*, citando en esa medida al Informe n.° 006 - 2024 - NUT.- CARB V.L. MDD/ K.A.Q. recibido el 21 de mayo de 2024 por el CAR, el cual muestra que, no se encuentran documentos correspondientes a tratamientos nutricionales dirigidos a los 5 residentes afectados que mantuvieron o agravaron su estado nutricional de sobrepeso; ello, a pesar de que, según, el numeral 4 del oficio en mención *"(...) se realizó las contrataciones de personal de nutrición y enfermería, mas no de médico ya que este CAR no está autorizado para contratar médico (...)"*.

 No obstante, lo expuesto, la coordinadora del CAR Básico "Virgen de Lourdes" no adjunta documentación que evidencie estrategias de intervención efectivas, para los residentes

identificados en el Cuadro n.°10 del presente documento, que logre controlar el peso de los residentes y los conlleve hacia un estado nutricional saludable.

CAR Especializado "Florecer"

Mediante la Nota n.° 000134-2024-INABIF/USPNNA.CAR-FLORECER de 23 de mayo de 2024 (Apéndice 69), la Coordinadora del CAR Especializado Florecer, señala:

1. Respecto a si la coordinación del CAR tomó conocimiento del estado nutricional de sus residentes, menciona que " *(...) El coordinador del CAR FLORECER tomó conocimiento del estado nutricional de las adolescentes a través de los informes multidisciplinarios en los que el servicio de salud del CAR detalla la condición de ingreso de la menor a la institución (...)*", siendo que en los mencionados cargos de recepción de los informes del servicio de salud, adjuntos a la nota en mención, se detallan las clasificaciones de estado nutricional de sobrepeso y obesidad para el periodo de 2023. A continuación, se detallan los informes del servicio de salud:

Cuadro n.° 14
Informes recibidos por la coordinación que contienen el diagnóstico de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de las residentes del CAR Especializado "Florecer" para el año 2023

CASO N.°	RESIDENTE	DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO	RECEPCIÓN POR COORDINACIÓN DEL CAR
7	C.D.S.	INFORME MEDICO DE EGRESO n.° 008-2023 CARE FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	18/04/2023
10	S.C.R.E.	INFORME MEDICO DE SALUD n.° 010-2023 CARE FLORECER INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	09/08/2023
12	A.C.S.	INFORME DE EGRESO TÉCNICO n.°005-2023 CARE FLORECER INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Obesidad Indicación: Práctica de hábitos saludables	18/12/2023
13	M.V.M.V.	INFORME MEDICO DE EGRESO 7-2023 CARE FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	05/04/2023
15	S.M.A.N.	INFORME MÉDICO DE EGRESO n.° 006-2023 CARE FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso Indicación. Se sugiere evaluación nutricional	20/03/2023

Fuente: Nota n.° 000134-2024-INABIF/USPNNA.CAR-FLORECER de 23 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

En añadidura, de la información recopilada mediante el Acta de Verificación n.° 008-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (Apéndice 13) y el Oficio n.° 002-2024-INABIF/USPNNA.CAR-FLORECER del 9 de febrero de 2024, que contiene el Anexo 16 (Apéndice 70), se adjuntan los expedientes médicos de treinta y ocho adolescentes atendidas en el periodo 2023, con información referente a las evaluaciones antropométricas y diagnósticos de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de las residentes identificadas en el Cuadro n.° 11 del presente documento. A continuación, se presenta el listado de los mencionados informes médicos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Cuadro n.° 15
Informes recibidos por la coordinación que contienen el diagnóstico de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de las residentes del CAR Especializado "Florecer" para el año 2023

CASO N.°	RESIDENTE	DOCUMENTO	FECHA EVALUACIÓN DEL RESIDENTE	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO	RECEPCIÓN POR COORDINACIÓN DEL CAR	REFERENCIA
6	V.R.R.I.	INFORME MÉDICO DE EGRESO n.° 001-2023 CARE FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	17/01/2023	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	21/02/2023	Apéndice 12
7	C.D.S.	INFORME MÉDICO n.° 004-2023 CARE FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	17/01/2023	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	23/03/2023	Apéndice 13
9	T.C.K.Y.	INFORME EVOLUTIVO DE SALUD n.° 001-2023 CARE FLORECER INABIF - MDD	8/11/2023	Peso, Talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	24/01/2024	Apéndice 15
12	A.C.S.	INFORME MÉDICO EVOLUTIVO n.° 002-2023 CARE FLORECER INABIF - MDD	14/02/2023	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Obesidad	28/04/2023	Apéndice 18
		INFORME MÉDICO DE SALUD n.° 002-2023 CARE FLORECER INABIF - MDD	14/06/2023	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Obesidad	3/8/2023	
13	M.V.M.V.	INFORME MÉDICO EVOLUTIVO n.° 001-2022 CARE FLORECER SERV. MED. INABIF - MDD	17/01/2023	Peso, Talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	2/21/2023	Apéndice 19
16	G.G.M.C.	INFORME MÉDICO DE INGRESO n.° 001-2023 C.A.R.E. FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	1/18/2023	Peso, Talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	21/02/2023	Apéndice 22
17	M.C.I.	INFORME MÉDICO DE INGRESO n.° 003-2023 CARE FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	3/3/2023	Peso, Talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	3/3/2023	Apéndice 23
		INFORME MÉDICO EVOLUTIVO n.° 001-2023 CARE FLORECER SER. MED. INABIF - MDD	1/06/2023	Peso, Talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	1/06/2023	

Fuente: Oficio n.° 002-2024-INABIF/USPNNA.CAR-FLORECER del 9 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo mencionado, se concluye que la coordinadora del CAR Especializado "Florecer" tuvo conocimiento de las clasificaciones de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de sus residentes en el 2023.

2. Respecto a las acciones realizadas ante los resultados de las evaluaciones nutricionales de las residentes, se señala que:

 a. La coordinación del CARE a través de informes técnicos ha comunicado dichos resultados a la Unidad de Protección Especial (UPE) correspondiente.

b. Se ha realizado seguimiento y monitoreo continuo mediante evaluaciones antropométricas; no obstante, de acuerdo al Cuadro n.°11 del presente documento, la Comisión Auditora revela que las residentes identificadas mantuvieron o agravaron su estado nutricional.
c. Se ha realizado planificación de menú variado según requerimientos nutricionales; afirmación contraria al exceso de energía (calorías), proteínas y carbohidratos revelado por la Comisión Auditora mediante los gráficos n.° 4, 5 y 6, respectivamente.
d. No obstante, lo expuesto, el CARE menciona que en el periodo 2023 no realizó la contratación de un profesional en nutrición, ya que señala que "*(...) se le asignó presupuesto al CAR BÁSICO VIRGEN DE LOURDES la contratación del nutricionista itinerante.*

No obstante, lo expuesto, la coordinación del CAR Especializado "Florecer" no adjunta documentación que evidencie intervenciones efectivas para la reducción y/o control de peso de sus residentes ni adjunta evidencia de que sus planificaciones de menús aporten de modo adecuado los requerimientos nutricionales, que en suma conlleven a un estado nutricional saludable para esta población vulnerable.

CAR Básico "Virgen de Guadalupe"

Mediante la Nota n.° 000167-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 23 de mayo de 2024 (Apéndice 71), la coordinación del CAR "Virgen de Guadalupe" señala que:

1. Respecto a si la coordinación del CAR tomó conocimiento del estado nutricional de sus residentes, menciona que "*(...) El coordinador del CAR "Virgen de Guadalupe" tomó conocimiento del estado nutricional de las adolescentes a través de los informes multidisciplinarios en los que el servicio de salud del CAR detalla la condición de ingreso de la menor a la institución (...)*", siendo que, en los mencionados cargos de recepción y copias de los informes del servicio de salud, adjuntos a la nota en mención, se detallan las clasificaciones de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de las residentes identificadas en el Cuadro n.° 12 del presente documento para el periodo de 2023. A continuación, se detalla el listado de los informes, recibidos por la coordinación, que señalan el estado nutricional de sobrepeso y obesidad de sus residentes:

Cuadro n.° 16
Informes recibidos por la coordinación que contienen el diagnóstico de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de las residentes del CAR "Virgen de Guadalupe" para el año 2023

CASO N.°	RESIDENTE	DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO	RECEPCIÓN POR COORDINACIÓN DEL CAR
19	M.G.M.A.	INFORME MÉDICO EVOLUTIVO II - n.° 08 - 2023 CAR BASICO "VIRGEN DE GUADALUPE" SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Obesidad Evaluación por Nutrición	04/04/2023
		INFORME TÉCNICO EVOLUTIVO DE LOGROS n.°22-2023 - INABIF - USPNNA-CARVG/ET	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso Dieta nutricional Hipocalórica	17/11/2023
21	A.L.E.A.	INFORME TÉCNICO DE EGRESO n.° 04-2023/ E.T. - C.B.V.G. MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	13/06/2023
25	H.M.F.M.	INFORME MÉDICO DE INGRESO n.° 009-2023 CAR BASICO "VIRGEN DE GUADALUPE" SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	24/05/2023
26	L.S.M.M.	INFORME TÉCNICO EVOLUTIVO DE LOGROS n.°20-2023-INABIF-USPNNA-CAR-VG	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso Dieta Hipocalórica	10/11/2023
27	E.C.L.Y.	INFORME MÉDICO DE INICIAL - 2023 CAR BÁSICO "VIRGEN DE GUADALUPE" SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	28/06/2023
28	S.C.S.M.	INFORME DE SALUD INICIAL n.° 011-2023 CAR BÁSICO "VIRGEN DE GUADALUPE" SER. SALUD. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	04/08/2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

CASO N.°	RESIDENTE	DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO	RECEPCIÓN POR COORDINACIÓN DEL CAR
30	C.C.M.L.	INFORME MÉDICO INICIAL - 2023 CAR BÁSICO "VIRGEN DE GUADALUPE" SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Obesidad	11/09/2023
31	B.C.B.T.	INFORME MÉDICO DE INICIAL 08 - 2023 CAR BÁSICO "VIRGEN DE GUADALUPE" SER. MED. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso	20/06/2023

Fuente: Nota n.° 000167-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 23 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo mencionado, se concluye que el Coordinador del CAR "Virgen de Guadalupe", tuvo conocimiento de las clasificaciones de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de sus residentes en el 2023.

2. Respecto a las acciones realizadas ante los resultados de las evaluaciones nutricionales de las residentes, la coordinación del CAR señala que:

 a. "*(...) En el periodo 2023, el CAR ... ha informado a la USPNNA a través de correo institucional, los cuadros excel de VALORACIÓN NUTRICIONAL ANTROPOMÉTRICA correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y noviembre(...)*".
 b. Realizó seguimiento y monitoreo continuo mediante evaluaciones antropométricas.
 c. Realizó educación nutricional mediante talleres y charlas sobre alimentación saludable, enfermedades relacionadas a la alimentación y consejería individual según los resultados obtenidos por el personal de enfermería.
 d. Para el periodo 2023, se contrató profesionales y apoyos en enfermería, mas no realizó la contratación de un profesional en nutrición, ya que "*(...) se le asignó presupuesto al CAR BÁSICO VIRGEN DE LOURDES la contratación del nutricionista itinerante y al CAR BÁSICO VIRGEN DE PEREGRINA la contratación del médico itinerante*". Es de referir que, sobre las citadas afirmaciones, no adjunta documentación sustentatoria.
 e. En añadidura, del análisis realizado a los cargos de recepción y copias de informes médicos listados previamente, se observa que los profesionales de salud recomendaron actividad física para la prevención de sobrepeso, evaluación por nutrición, alimentación hipocalórica, aumento del consumo de agua entre otros para las residentes con sobrepeso y obesidad.

No obstante, la coordinación del CAR Básico "Virgen de Guadalupe" no adjunta documentación que evidencie intervenciones efectivas para la reducción y/o control de peso de sus residentes con sobrepeso y obesidad que conlleva a un estado nutricional saludable para esta población vulnerable.

CAR Básico "Virgen Peregrina"

Mediante la Nota n.° 000189-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VPERE de 23 de mayo de 2024 (Apéndice 12) el Coordinador del CAR Virgen Peregrina señala que:

1. Respecto a si la coordinación del CAR tomó conocimiento del estado nutricional de sus residentes, brinda la siguiente información:
 a. "*(...) se contó con los servicios de un médico cirujano del 25 de enero del 2023 al 08 de julio del 2023 y del 24 de agosto del 2023 al 22 de septiembre del 2023 (..)*".
 b. "*(...) documentariamente la matriz de los residentes se encontraba desactualizado, que durante los últimos meses del año 2023 se regularizó documentación (...)*".
 c. Asimismo, adjunta los cargos de recepción de los informes nutricionales recibidos por la coordinación del CAR en noviembre de 2023, que contiene, desde el mes de enero de 2023

inclusive, con información de peso, talla, IMC y diagnóstico de estado nutricional de los residentes identificados en el Cuadro n.° 13 del presente documento. A continuación, se presenta la lista de los mencionados informes nutricionales en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Informes recibidos por la coordinación que contienen el diagnóstico de estado nutricional de sobrepeso y obesidad de las residentes del CAR "Virgen Peregrina" para el año 2023

CASO N.°	RESIDENTE	DOCUMENTO	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO	RECEPCIÓN POR COORDINACIÓN DEL CAR
32	P.Q.V.	INFORME NUTRICIONAL 01-2023 CAR BÁSICO "VIRGEN PEREGRINA" SERVICIO DE NUTRICIÓN. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Obesidad Tratamiento Nutricional: Reducir porción de alimentos elevados en azúcares y ultraprocesados y alimentos elevados en grasas.	23/11/2023
33	E.E.Y.T.	INFORME NUTRICIONAL 01-2023 CAR BÁSICO "VIRGEN PEREGRINA" SERVICIO DE NUTRICIÓN. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Obesidad Tratamiento Nutricional: Reducir porción de alimentos elevados en azúcares y ultraprocesados y alimentos elevados en grasas.	23/11/2023
35	J.J.F.	INFORME NUTRICIONAL 01-2023 CAR BÁSICO "VIRGEN PEREGRINA" SERVICIO DE NUTRICIÓN. INABIF - MDD	Antropometría: peso, talla, IMC, Diagnóstico Sobrepeso Tratamiento Nutricional: Reducir porción de alimentos elevados en azúcares y ultraprocesados y alimentos elevados en grasas.	23/11/2023

Fuente: Nota n.° 000189-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VPERE de 23 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

2. Respecto a las acciones realizadas ante los resultados de las evaluaciones nutricionales de sus residentes, la coordinación del CAR señala que:

 a. El CAR "Virgen Peregrina" para el periodo 2023 no realizó la contratación directa de un profesional en nutrición, ya que de acuerdo al numeral 6 señala que "*(...) No se realizó ningún trámite, en vista que el CAR VIRGEN DE LOURDES tenía el presupuesto asignado para la contratación de un nutricionista itinerante*". Al respecto, es de señalar que, del servicio itinerante de nutrición, en las fichas de evolución nutricional mensual, se observa el tratamiento nutricional y recomendaciones realizadas a los residentes con sobrepeso y obesidad.

 Es de indicar, que la coordinación del CAR Básico "Virgen Peregrina" no adjunta documentación que evidencie intervenciones efectivas para la reducción y/o control de peso de sus residentes que conlleve a un estado nutricional saludable para esta población vulnerable.

Por lo expuesto, se concluye que los coordinadores de los CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe" y el CAR Especializado "Florecer" del departamento de Madre de Dios tuvieron conocimiento del estado nutricional de sobrepeso y obesidad de sus residentes; no obstante, los 4 coordinadores, incluido el coordinador del CAR "Virgen Peregrina", no realizaron las acciones necesarias para controlar dicho exceso de peso, permitiendo que se mantengan o agraven dichos diagnósticos desfavorables para la salud de sus albergados, contraviniendo lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, y generando que los residentes no alcancen un estado nutricional favorable para su adecuado crecimiento y desarrollo.

Resulta aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997, publicada el 20 de julio de 1997.**

 "TÍTULO PRELIMINAR

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
(...)
V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social." () Numeral modificado por la quinta disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 29973, publicada el 24 de diciembre de 2012.*
(...)
TITULO I
DE LOS DERECHOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
Artículo 5o.- Toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable. Tiene derecho a recibir información sobre los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes.
(...)
Artículo 10o.- Toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas.
La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia.
En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social.
(...)
Artículo 12o.- Las obligaciones a que se refieren los artículos 10o y 11o de la presente ley, son exigibles, por el Estado o por quienes tengan legítimo interés, a los responsables o familiares, con arreglo a lo que establecen los Artículos 473 y siguientes del Libro Tercero, Sección Cuarta, Título I, Capítulo I, de los "Alimentos", del Código Civil. Tratándose de niños o adolescentes se estará a lo que dispone la ley de la materia.
En los casos que, por ausencia de familia, la persona se encuentre desprotegida, el Estado deberá asumir su protección.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

➢ **Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.° 005-2021-MIMP, "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes" publicada el 13 de abril de 2021**

(...)
7.2.1 PERSONAL
7.2.1.1 director/a o Máxima Autoridad del CAR
(...)
Asimismo, asume las funciones de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes por delegación de la Unidad de Protección Especial o del Juzgado de Familia o Mixto que dispuso la medida de protección de acogimiento residencial.
(...)
7.3 RESPONSABILIDADES DEL CAR EN LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDAS/OS
7.3.1.2 Implementación del Plan de Trabajo Individual (PTI)
7.3.1.2.1 En relación a la niña, niño o adolescente
d) Se gestionan las acciones necesarias para garantizar la salud integral de las niñas, niños y adolescentes en función a sus necesidades; incluye servicio de acompañamiento psicoterapéutico y especializado, según la niña, niño o adolescente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

(...)

7.5.5 Estrategias generales para la atención de la niña, niño y adolescente [...]

7.5.5.2 Atención de necesidades básicas

a) Alimentación diaria: (...) Con respecto a la calidad y elaboración del menú, este debe ser variado y balanceado, contribuyendo a alcanzar un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo.

El CAR cuenta con un profesional en nutrición o contar con la asesoría de un/a profesional en nutrición en los establecimientos de salud (primer nivel de atención) en la elaboración del menú diario y establece la dieta y brinda asistencia al PAP y a la persona encargada de la cocina y verifica los requerimientos de los insumos alimenticios".

➢ **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 109 de 29 de marzo de 2017, que aprueba la "Guía de Dosificación de Alimentos del INABIF".**

IV. RECOMENDACIONES

(...)

- *El tamaño de las raciones debe adaptarse siempre a las necesidades de cada persona. Por ello, el profesional Nutricionista deberá decidir si es necesario aumentar o disminuir la ración, según las circunstancias concretas de cada persona.*

(...)

VII. ANEXOS

7.1 TABLA DE DOSIFICACIÓN DE ALIMENTOS; 7.1. TABLA DE DOSIFICACIÓN DE ALIMENTOS POR PREPARACIONES, POR UNIDAD DE LÍNEA Y GRUPOS DE EDAD"

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

➢ **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF"**

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.1.6 Niñas y niños de 6 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años 11 meses

[...] El objetivo de la intervención nutricional es brindar una alimentación adecuada a los hábitos alimentarios y a las necesidades nutricionales, pues la malnutrición por exceso (sobrepeso u obesidad) o por déficit (desnutrición) puede tener resultados inesperados a corto y largo plazo. Todo ello, considerando que durante la infancia se comienzan a formar los hábitos alimentarios que se mantienen durante toda la vida. [...]

A continuación, se presenta el aporte nutricional de las raciones para este grupo etario:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Cuadro n.° 34:
Aporte nutricional de las comidas en niñas y niños de 12 a 17 años 11 meses

Grupo etario	Energía y nutrientes	Desayuno	Media mañana	Almuerzo	Media tarde	Cena	Total por día
12 a 17 años 11 meses	Energía (kcal)	448	336	784	224	448	2240
	Proteínas (g)	12.6	9.5	22.1	6.3	12.6	63.1
	Grasas (g)	17.5	13.1	30.6	8.8	17.5	87.5
	Carbohidratos (g)	61.6	46.2	107.8	30.8	61.6	308

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº JEFATURA INABIF

(...)

Es así que, de acuerdo a la revisión y evaluación de los expedientes matriz que contienen los expedientes de salud, información con la evolución nutricional de los residentes y listados antropométricos proporcionados por los coordinadores de los CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe" y el CAR Especializado "Florecer" del departamento de Madre de Dios, se ha evidenciado el incremento de peso de treinta y cinco (35) residentes con sobrepeso y obesidad.

Se presenta los 35 casos de NNA con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E en los CAR de Madre de Dios durante el 2023, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Evolución de NNA con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E en los CAR de Madre de Dios durante el 2023.

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Mes De Evaluación (2023)	Edad del residente	IMC/E corregido por el OCI *	Diagnóstico de estado nutricional
1	CAR "Virgen de Lourdes"	D.E.E.	Masculino	15/08/2009	Julio	13 años con 10 meses y 16 días	22.8	Sobrepeso
					Agosto	13 años con 11 meses y 17 días	23.0	Sobrepeso
					Setiembre	14 años con 0 meses y 17 días	22.8	Sobrepeso
					Octubre	14 años con 1 meses y 16 días	23.3	Sobrepeso
					Noviembre	14 años con 2 meses y 17 días	23.0	Sobrepeso
					Diciembre	14 años con 3 meses y 16 días	23.2	Sobrepeso
2	CAR "Virgen de Lourdes"	H.T.E.M.	Masculino	14/05/2008	Julio	15 años con 1 meses y 17 días	24.7	Sobrepeso
					Agosto	15 años con 2 meses y 18 días	25.3	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 3 meses y 18 días	25.3	Sobrepeso
					Octubre	15 años con 4 meses y 17 días	24.9	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 5 meses y 18 días	25.2	Sobrepeso
					Diciembre	15 años con 6 meses y 17 días	25.0	Sobrepeso
3	CAR "Virgen de Lourdes"	M. S. V.	Masculino	10/02/2009	Julio	14 años con 4 meses y 21 días	23.9	Sobrepeso
					Agosto	14 años con 5 meses y 22 días	24.1	Sobrepeso
4	CAR "Virgen de Lourdes"	S.I.A.R.	Masculino	12/07/2010	Julio	12 años con 11 meses y 19 días	**20.0**	Normal
					Agosto	13 años con 0 meses y 20 días	21.2	Sobrepeso
					Setiembre	13 años con 1 meses y 20 días	21.4	Sobrepeso
					Octubre	13 años con 2 meses y 19 días	21.8	Sobrepeso
					Noviembre	13 años con 3 meses y 20 días	21.6	Sobrepeso
					Diciembre	13 años con 4 meses y 19 días	21.7	Sobrepeso
5	CAR "Virgen de Lourdes"	T. M. A. I.	Masculino	18/06/2011	Setiembre	12 años con 2 meses y 14 días	22.6	Sobrepeso
					Octubre	12 años con 3 meses y 13 días	23.0	Sobrepeso
					Noviembre	12 años con 4 meses y 14 días	22.9	Sobrepeso

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

					Diciembre	12 años con 5 meses y 13 días	22.6	Sobrepeso
6	CARE "Florecer"	V. R. R. I.	Femenino	24/06/2005	Enero	17 años con 6 meses y 24 días	25.4	Sobrepeso
					Febrero	17 años con 7 meses y 14 días	25.4	Sobrepeso
7	CARE "Florecer"	C. D. S.	Femenino	12/09/2005	Enero	17 años con 4 meses y 5 días	27.9	Sobrepeso
					Abril	17 años con 7 meses y 6 días	29.6	Obesidad
8	CARE "Florecer"	M. R. D. B.	Femenino	18/07/2005	Enero	17 años con 5 meses y 30 días	**21.5**	Normal
					Febrero	17 años con 6 meses y 26 días	**23.9**	Normal
					Abril	17 años con 9 meses y 1 días	26.3	Sobrepeso
					Junio	17 años con 10 meses y 27 días	27.0	Sobrepeso
					Agosto	18 años con 0 meses y 24 días	27.2	Sobrepeso
9	CARE "Florecer"	T. C. K. Y.	Femenino	04/10/2007	Octubre	16 años con 0 meses y 1 días	25.0	Sobrepeso
					Noviembre	16 años con 1 meses y 4 días	27.5	Sobrepeso
10	CARE "Florecer"	S. C. R. E.	Femenino	21/11/2008	Enero	14 años con 1 meses y 27 días	27.6	Obesidad
					Junio	14 años con 6 meses y 24 días	28.4	Obesidad
					Setiembre	14 años con 9 meses y 28 días	27.4	Sobrepeso
					Noviembre	14 años con 11 meses y 18 días	28.4	Obesidad
11	CARE "Florecer"	D. T. L. S.	Femenino	09/04/2006	Noviembre	17 años con 7 meses y 5 días	24.9	Sobrepeso
					Diciembre	17 años con 8 meses y 12 días	24.9	Sobrepeso
12	CARE "Florecer"	A. C. S.	Femenino	08/02/2008	Enero	14 años con 11 meses y 10 días	30.5	Obesidad
					Febrero	15 años con 0 meses y 6 días	29.1	Obesidad
					Junio	15 años con 4 meses y 6 días	28.9	Obesidad
					Setiembre	15 años con 7 meses y 10 días	31.1	Obesidad
					Noviembre	15 años con 9 meses y 0 días	30.8	Obesidad
13	CARE "Florecer"	M. V. M. V.	Femenino	13/01/2008	Enero	15 años con 0 meses y 4 días	25.8	Sobrepeso
					Febrero	15 años con 1 meses y 8 días	25.8	Sobrepeso
					Marzo	15 años con 2 meses y 4 días	25.8	Sobrepeso
14	CARE "Florecer"	P. T. M. F.	Femenino	25/03/2008	Junio	15 años con 2 meses y 15 días	**22.9**	Normal
					Setiembre	15 años con 5 meses y 24 días	25.0	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 7 meses y 14 días	25.1	Sobrepeso

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

15	CARE "Florecer"	S. M. A. N.	Femenino	02/02/2009	Enero	13 años con 11 meses y 14 días	25.7	Sobrepeso
					Marzo	14 años con 1 meses y 13 días	26.0	Sobrepeso
16	CARE "Florecer"	G. G. M. C.	Femenino	18/06/2005	Enero	17 años con 7 meses y 0 días	25.4	Sobrepeso
					Febrero	17 años con 8 meses y 5 días	25.4	Sobrepeso
17	CARE "Florecer"	M. C. I.	Femenino	27/02/2006	Marzo	17 años con 0 meses y 4 días	25.2	Sobrepeso
					Junio	17 años con 3 meses y 5 días	25.3	Sobrepeso
					Junio	17 años con 3 meses y 20 días	25.0	Sobrepeso
18	CARE "Florecer"	C. H. K. Y.	Femenino	25/01/2008	Mayo	15 años con 3 meses y 17 días	24.7	Sobrepeso
					Setiembre	15 años con 7 meses y 24 días	29.2	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 9 meses y 14 días	29.6	Obesidad
19	CAR "Virgen de Guadalupe"	M. G. M. A.	Femenino	19/06/2008	Enero	14 años con 6 meses y 21 días	29.2	Obesidad
					Febrero	14 años con 7 meses y 27 días	29.6	Obesidad
					Marzo	14 años con 8 meses y 19 días	29.0	Obesidad
					Abril	14 años con 9 meses y 26 días	29.4	Obesidad
					Mayo	14 años con 10 meses y 26 días	29.5	Obesidad
					Junio	14 años con 11 meses y 21 días	30.2	Obesidad
					Julio	15 años con 0 meses y 26 días	30.0	Obesidad
					Octubre	15 años con 3 meses y 27 días	30.9	Obesidad
					Noviembre	15 años con 4 meses y 30 días	30.6	Obesidad
20	CAR "Virgen de Guadalupe"	E. Z. S. U.	Femenino	23/05/2009	Enero	13 años con 7 meses y 18 días	23.1	Sobrepeso
					Febrero	13 años con 8 meses y 23 días	23.4	Sobrepeso
					Marzo	13 años con 9 meses y 15 días	24.0	Sobrepeso
					Abril	13 años con 10 meses y 22 días	22.9	Sobrepeso
					Mayo	13 años con 11 meses y 22 días	23.1	Sobrepeso
					Junio	14 años con 0 meses y 17 días	23.2	Sobrepeso
					Julio	14 años con 1 meses y 22 días	24.3	Sobrepeso
					Agosto	14 años con 2 meses y 18 días	24.7	Sobrepeso
21	CAR "Virgen de Guadalupe"	A. L. E. A.	Femenino	03/08/2006	Enero	16 años con 5 meses y 7 días	26.7	Sobrepeso
					Febrero	16 años con 6 meses y 12 días	26.8	Sobrepeso
					Marzo	16 años con 7 meses y 7 días	26.9	Sobrepeso
					Abril	16 años con 8 meses y 11 días	26.0	Sobrepeso
					Mayo	16 años con 9 meses y 12 días	25.7	Sobrepeso

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

					Junio	16 años con 10 meses y 6 días	25.6	Sobrepeso
					Julio	16 años con 11 meses y 12 días	26.3	Sobrepeso
					Agosto	17 años con 0 meses y 7 días.	26.8	Sobrepeso
22	CAR "Virgen de Guadalupe"	T. M. D. E.	Femenino	05/11/2011	Enero	12 años con 0 meses y 5 días	22.1	Sobrepeso
					Febrero	12 años con 1 meses y 10 días	23.3	Sobrepeso
					Marzo	12 años con 2 meses y 5 días	23.4	Sobrepeso
					Abril	12 años con 3 meses y 9 días	23.2	Sobrepeso
					Mayo	12 años con 4 meses y 10 días	23.6	Sobrepeso
					Junio	12 años con 5 meses y 4 días	23.9	Sobrepeso
					Julio	12 años con 6 meses y 10 días	24.2	Sobrepeso
					Agosto	12 años con 7 meses y 5 días.	24.3	Sobrepeso
23	CAR "Virgen de Guadalupe"	T. M. A. V.	Femenino	08/11/2011	Enero	14 años con 2 meses y 2 días	23.1	Sobrepeso
					Febrero	14 años con 3 meses y 7 días	23.7	Sobrepeso
					Marzo	14 años con 4 meses y 2 días	24.6	Sobrepeso
					Abril	14 años con 5 meses y 6 días	25.2	Sobrepeso
					Mayo	14 años con 6 meses y 7 días	25.3	Sobrepeso
					Junio	14 años con 7 meses y 1 días	25.3	Sobrepeso
					Julio	14 años con 8 meses y 7 días	25.4	Sobrepeso
					Agosto	14 años con 9 meses y 2 días	25.8	Sobrepeso
24	CAR "Virgen de Guadalupe"	L. L. L. M.	Femenino	13/05/2009	Marzo	13 años con 9 meses y 25 días	22.7	Sobrepeso
					Abril	13 años con 11 meses y 1 días	23.4	Sobrepeso
					Mayo	14 años con 0 meses y 2 días	23.7	Sobrepeso
25	CAR "Virgen de Guadalupe"	H. M. F. M.	Femenino	15/12/2008	Marzo	15 años con 0 meses y 23 días	24.7	Sobrepeso
					Mayo	15 años con 3 meses y 0 días	23.8	Sobrepeso
					Junio	15 años con 3 meses y 25 días	24.0	Sobrepeso
					Julio	15 años con 5 meses y 0 días	24.7	Sobrepeso
					Agosto	15 años con 5 meses y 26 días	24.7	Sobrepeso
26	CAR "Virgen de Guadalupe"	L. S. M. M.	Femenino	15/12/2008	Mayo	14 años con 10 meses y 4 días	24.9	Sobrepeso
					Junio	14 años con 10 meses y 29 días	24.9	Sobrepeso
					Octubre	15 años con 3 meses y 5 días	26.1	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 4 meses y 7 días	26.1	Sobrepeso
27	CAR "Virgen de Guadalupe"	E. C. L. Y.	Femenino	30/03/2008	Marzo	14 años con 11 meses y 8 días	24.0	Sobrepeso

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

					Mayo	15 años con 1 meses y 15 días	24.0	Sobrepeso
					Junio	15 años con 2 meses y 2 días	24.0	Sobrepeso
					Julio	15 años con 3 meses y 15 días	25.6	Sobrepeso
					Octubre	15 años con 6 meses y 16 días	26.6	Sobrepeso
28	CAR "Virgen de Guadalupe"	S. C. S. M.	Femenino	19/04/2007	Julio	16 años con 2 meses y 26 días	26.1	Sobrepeso
					Agosto	16 años con 3 meses y 22 días	27.4	Sobrepeso
					Octubre	16 años con 5 meses y 27 días	27.5	Sobrepeso
					Noviembre	16 años con 6 meses y 30 días	27.5	Sobrepeso
29	CAR "Virgen de Guadalupe"	A. J. K. S.	Femenino	09/11/2008	Agosto	14 años con 9 meses y 1 días	24.1	Sobrepeso
					Octubre	14 años con 11 meses y 7 días	23.9	Sobrepeso
					Noviembre	15 años con 0 meses y 9 días	25.2	Sobrepeso
30	CAR "Virgen de Guadalupe"	C. C. M. L.	Femenino	04/11/2006	Octubre	16 años con 11 meses y 12 días	34.2	Obesidad
					Noviembre	17 años con 0 meses y 14 días	34.2	Obesidad
31	CAR "Virgen de Guadalupe"	B. C. B. T.	Femenino	17/11/2009	Mayo	13 años con 6 meses y 1 días	22.2	Normal
					Junio	13 años con 6 meses y 15 días	22.8	Sobrepeso
					Julio	13 años con 7 meses y 28 días	23.3	Sobrepeso
32	CAR "Virgen Peregrina"	P. Q. V.	Femenino	15/12/2006	Enero	16 años con 0 meses y 22 días	24.7	Sobrepeso
					Abril	16 años con 3 meses y 29 días	24.4	Sobrepeso
					Octubre	16 años con 10 meses y 5 días	25.6	Sobrepeso
33	CAR "Virgen Peregrina"	E. E. Y. T.	Femenino	10/11/2013	Enero	9 años con 1 meses y 27 días	22.1	Obesidad
					Febrero	9 años con 3 meses y 5 días	22.4	Obesidad
					Marzo	9 años con 4 meses y 5 días	22.4	Obesidad
					Abril	9 años con 5 meses y 5 días	22.6	Obesidad
					Mayo	9 años con 6 meses y 3 días	22.6	Obesidad
34	CAR "Virgen Peregrina"	C. J. K. M.	Femenino	20/12/2014	Enero	8 años con 0 meses y 17 días	**16.6**	Normal
					Abril	8 años con 3 meses y 24 días	18.3	Sobrepeso
35	CAR "Virgen Peregrina"	J. J. F.	Masculino	25/10/2021	Enero	7 años con 1 meses y 18 días	17.2	Sobrepeso
					Abril	7 años con 4 meses y 25 días	18.4	Sobrepeso

*Para los casos donde hubo error del CAR en el cálculo del IMC, el OCI realizó la corrección a partir de los datos de peso y talla registrados por el CAR.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de referir que, diecisiete (17) de los treinta y cinco (35) residentes señalados ingresaron al CAR con diagnósticos de sobrepeso y obesidad durante el 2023 y posteriormente mantuvieron o agravaron su estado

nutricional durante su permanencia en los CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina" y el CAR Especializado "Florecer", como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
NNA con exceso de peso que ingresaron en el 2023 y que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E en los CAR de Madre de Dios durante su permanencia.

Caso N.°	Centro de Acogida Residencial	Residente	Género	Fecha De Nacimiento	Fecha de Ingreso	Fecha de Egreso	Diagnóstico de estado nutricional
1	CAR "Virgen de Lourdes"	S.I.A.R.	Masculino	12/07/2010	22/03/2023	-	Sobrepeso
2	CAR "Virgen de Lourdes"	T. M. A. I.	Masculino	18/06/2011	25/09/2023	-	Sobrepeso
3	CARE "Florecer"	T. C. K. Y.	Femenino	04/10/2007	05/10/2023	-	Sobrepeso
4	CARE "Florecer"	D. T. L. S.	Femenino	09/04/2006	13/11/2023	01/2024	Sobrepeso
5	CARE "Florecer"	G. G. M. C.	Femenino	18/06/2005	18/01/2023	02/2023	Sobrepeso
6	CARE "Florecer"	M. C. I.	Femenino	27/02/2006	02/03/2023	06/2023	Sobrepeso
7	CARE "Florecer"	C. H. K. Y.	Femenino	25/01/2008	12/05/2023	12/2023	Obesidad
8	CAR "Virgen de Guadalupe"	T. M. D. E.	Femenino	05/11/2011	9/01/2023	-	Sobrepeso
9	CAR "Virgen de Guadalupe"	T. M. A. V.	Femenino	08/11/2011	9/01/2023	08/2023	Sobrepeso
10	CAR "Virgen de Guadalupe"	L. L. L. M.	Femenino	13/05/2009	22/2/2023	-	Sobrepeso
11	CAR "Virgen de Guadalupe"	H. M. F. M.	Femenino	15/12/2008	16/5/2023	-	Sobrepeso
12	CAR "Virgen de Guadalupe"	L. S. M. M.	Femenino	15/12/2008	10/5/2023	-	Sobrepeso
13	CAR "Virgen de Guadalupe"	E. C. L. Y.	Femenino	30/03/2008	31/05/2023	-	Sobrepeso
14	CAR "Virgen de Guadalupe"	S. C. S. M.	Femenino	19/04/2007	5/07/2023	-	Sobrepeso
15	CAR "Virgen de Guadalupe"	A. J. K. S.	Femenino	09/11/2008	14/08/2023	-	Sobrepeso
16	CAR "Virgen de Guadalupe"	C. C. M. L.	Femenino	04/11/2006	18/8/2023	-	Obesidad
17	CAR "Virgen de Guadalupe"	B. C. B. T.	Femenino	17/11/2009	15/05/2023	-	Sobrepeso

Elaborado por: Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Los hechos expuestos fueron originados porque se estaría incumpliendo lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, respecto a que la atención integral de los CAR de Madre de Dios no ha contribuido a que los residentes antes señalados alcancen un estado nutricional favorable para su crecimiento y desarrollo durante su permanencia en los CAR para el año 2023, ya que se ha identificado que 35 NNA con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

nutricional; siendo el exceso de alimentos preparados para los residentes uno de los factores que ocasionó dicha alteración de su estado nutricional, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Asimismo, estos hechos fueron ocasionados debido a que los directores y/o coordinadores de los mencionados CAR no adoptaron las acciones para garantizar el tratamiento y la atención personalizada a cada residente, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, adicionalmente el programa carece de lineamientos para determinar el estado nutricional de su población de residentes.

Esta situación ha ocasionado que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes durante su permanencia en los citados CAR, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, afectando además la finalidad pública del programa.

Por lo antes mencionado, las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante casilla electrónica, respecto a la observación señalada, quienes presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.° 73 del presente informe.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

El señor **Villena Puelles Paulino,** con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 24488074 y casilla electrónica n.° 24488074, acreditado como "Especialista coordinador" del CAR "Virgen de Guadalupe", mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 006-2023-INABIF/DE del 10 de enero de 2023, y concluida su designación el 19 de setiembre de 2023, se le comunica la desviación de cumplimiento, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 2024-VPP de 2 de junio de 2024 en 1 folio.

Evaluación de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados por el señor Paulino Villena Puelles, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, conforme se describe a continuación:

En su condición de "Especialista coordinador" del CAR "Virgen de Guadalupe", se establece que no desvirtúa su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 73 del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, toda vez que se ha evidenciado a través de las evaluaciones médicas y nutricionales realizadas a las residentes durante el periodo comprendido del 1 enero a 31 de diciembre de 2023, resultando en incremento de peso en las residentes con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E.

Es así que dicha situación afectó el estado nutricional de trece (13) residentes con sobrepeso de dicho CAR, en perjuicio de su salud, incumpliéndose lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, respecto a la atención de alimentación diaria como necesidad básica de los residentes ya que se otorgó alimentos en exceso, sin señalar un criterio que explique el exceso de alimentos preparados según lo registrado en el Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC), siendo ello uno de los factores que pudo ocasionar que se mantuviera o agravara el estado nutricional de las residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Evaluados los comentarios, se concluye que el auditado no evidencia y no brinda mayor información específica relacionada a los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento, siendo que, al no adoptar acciones en relación a la situación expuesta en cuanto a las trece (13) residentes, demuestran el incumplimiento de funciones durante su gestión en el cargo. Por lo que, subsiste la participación del auditado en los hechos imputados, dado que:

Inobservó lo establecido en la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que señala, la ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL, en el numeral 7.2.1. PERSONAL – El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal: a) Director/a o Máxima Autoridad del CAR, 7.2.1.1. Director/a o Máxima Autoridad del CAR, que señala, que asume las funciones de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, y en sus funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR, entre otros, indica en el literal, e) Dirige y supervisa el cumplimiento de las actividades diarias del CAR.

Inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala, el CARGO ESTRUCTURAL – Director (a) – Funciones específicas: 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo; 2. Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales.

Al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Virgen de Guadalupe", toda vez que, durante su periodo de gestión en el 2023, en su condición de Especialista Coordinador, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención a las residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Paulino Villena Puelles, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no ha sido desvirtuada, por lo que subsiste la participación del servidor en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos (Apéndice n.° 2) de la responsabilidad administrativa funcional respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

El señor Ventura Pari Freddy Alfredo, con DNI n.° 29726128 y casilla electrónica n.° 29726128, contratado como "Especialista coordinador(a)" del CAR "Virgen Peregrina", mediante Contrato n.° 07400-2022-INABIF suscrito el 3 de octubre de 2022, y concluido el 31 de mayo de 2023 de acuerdo a la Carta n.° 000514-2023-INABIF/UA-SUPH mediante la cual comunican el vencimiento de su contrato CAS.

Mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-INABIF/OCI-AC el 27 de mayo de 2024 se le comunica la desviación de cumplimiento, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta s/n remitida mediante el Sistema de Gestión Documental, en 7 folios, sin adjuntos, de los cuales cinco (5) folios son exposición de comentarios, uno (1) folio en copia simple, documento de sustento y uno (1) folio con la cédula de notificación n.° 001-2024-INABIF/OCI-AC.

Evaluación de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados por el señor Freddy Alfredo Ventura Pari, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, conforme se describe a continuación:

Por cuanto, en su condición de "Especialista coordinador" del CAR "Virgen Peregrina", se establece que no desvirtúa su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 73 del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, toda vez que se ha evidenciado a través de las evaluaciones médicas y nutricionales realizadas a los residentes durante el periodo comprendido del 1 enero a 31 de diciembre de 2023, resultando en incremento de peso en los residentes con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E.

Es así que dicha situación afectó el estado nutricional de 4 residentes con sobrepeso y obesidad de dicho CAR, en perjuicio de su salud, incumpliéndose lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, respecto a la atención de alimentación diaria como necesidad básica de los residentes, ya que se otorgó alimentos en exceso, sin señalar un criterio que explique el exceso de alimentos preparados según lo registrado en el Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC), siendo ello uno de los factores que pudo ocasionar que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

En razón a lo expuesto, evaluadas tales afirmaciones, el auditado no evidencia y no brinda mayor información específica relacionada a los hechos imputados en la desviación de cumplimiento, sino aspectos que demuestran el incumplimiento de funciones durante su gestión en el cargo. Por lo que, subsiste la participación del auditado en los hechos imputados, dado que:

Inobservó lo establecido en la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que señala, la ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL, en el numeral 7.2.1. PERSONAL – El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal: a) Director/a o Máxima Autoridad del CAR, 7.2.1.1. Director/a o Máxima Autoridad del CAR, que señala, que asume las funciones de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, y en sus funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR, entre otros, indica en el literal, e) Dirige y supervisa el cumplimiento de las actividades diarias del CAR.

Inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala, el CARGO ESTRUCTURAL – Director (a) – Funciones específicas: 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo; 2. Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales, y 3. Administrar los recursos humanos y financieros de acuerdo a las políticas y normas establecidas.

Al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Virgen Peregrina", toda vez que durante el periodo 2023, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención a los/las residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Freddy Alfredo Ventura Pari, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no ha sido desvirtuada, por lo que subsiste la participación del servidor en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos (Apéndice n.° 2) de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

La señora Hurtado Abad Ana Lucia, con DNI n.° 19922448 y casilla electrónica n° 19922448, acreditada como "Coordinador(a)" del CAR "Florecer", mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 006-2023-INABIF/DE del 10 de enero de 2023. Mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-INABIF/OCI-AC el 27 de mayo de 2024 se le comunica la desviación de cumplimiento, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante la Carta N° 04-2024-ALHA-MDD de 3 de junio de 2024, en cinco (5) folios; de los cuales cuatro (4) folios son exposición de comentarios, y uno (1) folio en copia simple con documentación de sustento.

Evaluación de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados por la señora Ana Lucía Hurtado Abad, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, conforme se describe a continuación:

Por cuanto, en su condición de "Especialista coordinador(a)" del CAR "Florecer", se establece que no desvirtúa su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 73 del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, toda vez que se ha evidenciado a través de las evaluaciones médicas y nutricionales realizadas a las residentes durante el periodo comprendido del 1 enero a 31 de diciembre de 2023, resultando en incremento de peso en las residentes con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E.

Es así que dicha situación afectó el estado nutricional de trece (13) residentes con sobrepeso de dicho CAR, en perjuicio de su salud, incumpliéndose lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, respecto a la atención de alimentación diaria como necesidad básica de las residentes, ya que se otorgó alimentos en exceso, sin señalar un criterio que explique el exceso de alimentos preparados según lo registrado en el Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC), siendo ello uno de los factores que pudo ocasionar que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

En razón a lo expuesto, evaluadas tales afirmaciones, la auditada no evidencia y no brinda mayor información específica relacionada a los hechos imputados en la desviación de cumplimiento en cuanto a las trece (13) residentes, sino aspectos que demuestran el incumplimiento de funciones durante su gestión en el cargo. Por lo que, subsiste la participación de la auditada en los hechos imputados tales como:

Inobservó lo establecido en la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que señala, la ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL, en el numeral 7.2.1. PERSONAL – El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal: a) Director/a o Máxima Autoridad del CAR, 7.2.1.1. Director/a o Máxima Autoridad del CAR, que señala, que asume las funciones de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, y en sus funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR, entre otros, indica en el literal, e) Dirige y supervisa el cumplimiento de las actividades diarias del CAR.

Inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala, el CARGO ESTRUCTURAL – Director (a) – Funciones específicas: 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo; 2. Velar por el cumplimiento de las normas,

directivas y políticas institucionales, y 3. Administrar los recursos humanos y financieros de acuerdo a las políticas y normas establecidas.

Al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Especializado "Florecer", toda vez que durante el periodo 2023, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención a las residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Ana Lucia Hurtado Abad, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no ha sido desvirtuada, por lo que subsiste la participación del servidor en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos (Apéndice n.° 2) de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

La señora María Cristina Aceituno Vargas, con DNI n.° 01231846 y casilla electrónica n.° 01231846, acreditada como "Especialista coordinador(a)" del CAR "Virgen de Lourdes", mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 006-2023-INABIF/DE del 10 de enero de 2023.. Mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-INABIF/OCI-AC el 27 de mayo de 2024 se le comunica la desviación de cumplimiento, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-MIMP-INABIF USPNNA-CAR.B.V.L-MDD/M.C.A.V. de 31 de mayo de 2024, en 31 folios; de los cuales seis (6) folios son exposición de comentarios, y veinticinco (25) folios con documentación de sustento en copia simple.

Evaluación de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y documentos presentados por la señora María Cristina Aceituno Vargas, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, conforme se describe a continuación:

Por cuanto, en su condición de "Especialista coordinador(a)" del CAR "Virgen de Lourdes", se establece que no desvirtúa su participación en cuatro de los cinco casos identificados, evaluación que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 73 del Informe de Auditoría, pues no ejerció la dirección, supervisión y control del cumplimiento de las actividades de alimentación diaria y cuidado de la salud en el CAR a su cargo, toda vez que se ha evidenciado a través de las evaluaciones médicas y nutricionales realizadas a las residentes durante el periodo comprendido del 1 enero a 31 de diciembre de 2023, resultando en un incremento de peso en las residentes con exceso de peso que mantuvieron o agravaron su estado nutricional según IMC/E.

Es así que dicha situación afectó el estado nutricional de cuatro (4) residentes con sobrepeso de dicho CAR, en perjuicio de su salud, incumpliéndose lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021, respecto a la atención de alimentación diaria como necesidad básica de los residentes, ya que se otorgó alimentos en exceso, sin señalar un criterio que explique el exceso de alimentos preparados según lo registrado en el Cuaderno de Control Diario de Cocina (CCDC), siendo ello uno de los factores que pudo ocasionar que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

En razón a lo expuesto, evaluadas tales afirmaciones, la auditada no evidencia y no brinda mayor información específica relacionada a los hechos imputados en la desviación de cumplimiento en cuanto a las cuatro (4) residentes, sino aspectos que demuestran el incumplimiento de funciones durante su gestión en el cargo.

De esta manera, incumplió sus funciones establecidas mediante el Memorando n.° 012653-2023-INABIF/USPNNA de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 74), suscrito por el Director II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF, que señala "Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del Centro de Acogida Residencial de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes" y "Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales". Así como inobservó lo establecido en la Directiva n.° 005-2021-MIMP – "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes", aprobada con Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, que señala, la ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL, en el numeral 7.2.1. PERSONAL – El CAR, independientemente de su tipo o modalidad, debe estar conformado como mínimo con el siguiente personal: a) Director/a o Máxima Autoridad del CAR, 7.2.1.1. Director/a o Máxima Autoridad del CAR, que señala, que asume las funciones de cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, y en sus funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR, entre otros, indica en el literal, e) Dirige y supervisa el cumplimiento de las actividades diarias del CAR.

Inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, que señala, el CARGO ESTRUCTURAL – Director (a) – Funciones específicas: 1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Centro de Atención de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a su cargo; 2. Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y políticas institucionales, y 3. Administrar los recursos humanos y financieros de acuerdo a las políticas y normas establecidas.

Al no haber ejercido la dirección, supervisión y control del cumplimiento de la actividad de alimentación diaria en el CAR Básico "Virgen de Lourdes", toda vez que durante el periodo 2023, no adoptó las acciones necesarias para garantizar el tratamiento y la atención a los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por María Cristina Aceituno Vargas, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicada, no ha sido desvirtuada, por lo que subsiste la participación del servidor en los hechos, cuya responsabilidad ha sido identificada en el presente Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos (Apéndice n.° 2) de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **Observación n.° 1** "35 residentes con sobrepeso y obesidad de los Centros de Acogida Residencial – CAR Básicos del Inabif: "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina", y el CAR Especializado "Florecer" ubicados en el departamento de Madre de Dios, incrementaron su peso durante su permanencia en los CAR en el 2023, lo que ocasionó que se mantuviera o agravara su estado nutricional, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif se formulan las conclusiones siguientes:

1. En los Centros de Acogida Residencial – CAR Básicos del Inabif "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe" y "Virgen Peregrina" el CAR Especializado "Florecer" del departamento de Madre de Dios, durante el periodo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, se detectaron treinta y cinco (35) casos de residentes que ingresaron con diagnósticos de sobrepeso u obesidad, quienes incrementaron su peso corporal de enero a diciembre de 2023, contraviniendo lo establecido en el literal a), sub numeral 7.5.5.2, numeral 7.5.5. de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 109-2021-MIMP publicada el 13 de abril de 2021.

 Estos hechos ocurrieron debido a que los directores y/o coordinadores de los mencionados CAR no adoptaron las acciones para garantizar el tratamiento y la atención personalizada a cada residente, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.

 Esta situación ha ocasionado que se mantuviera o agravara el estado nutricional de los residentes, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico, afectando además la finalidad pública del programa. **(Observación n.° 1)**

2. Con relación a los encargos generales se ha comprobado que de los cuatro (4) CAR, solo el CAR Especializado Florecer, cuenta con su respectiva cuenta corriente mientras que los otros tres (3) CAR no cuentan con esta, generando la dilación en la adquisición de alimentos y afectado la finalidad pública destinada para los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social, incumpliendo la "Directiva General n.° 003-2011/INABIF-UA "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Otorgados por el INABIF". **(Aspecto relevante n.° 1).**

3. Como resultado de la inspección realizada por la comisión auditora, se ha advertido lo siguiente:
 a. CAR Especializado "Florecer": En el área de cocina existe presencia de vectores (hormigas, pupas de polillas y arañas), asimismo, se observó un inadecuado mantenimiento de la cocina y servicios higiénicos del personal de cocina, lo que genera contaminación y deterioro de alimentos, en consecuencia, pérdida de los mismos, y riesgo de afectar la salud de las residentes.
 b. CAR Básico "Virgen de Guadalupe": En la cocina y almacén de víveres secos y frescos se observó la presencia de vectores (moscas, polillas y pupas de polillas) en la cocina, asimismo, se observó un inadecuado mantenimiento del sistema eléctrico en la cocina y de almacenamiento de alimentos, lo que genera contaminación y deterioro de alimentos y en consecuencia posible pérdida de los mismos, además, riesgo de afectar la salud de las residentes.
 c. CAR Básico "Virgen de Lourdes": En la cocina y almacén de víveres secos y frescos existe presencia de vectores (cucarachas), asimismo, se observó el desagüe de la cocina malogrado, con presencia de goteras y moho, además de reposteros de utensilios deteriorados, lo que genera contaminación y deterioro de alimentos y en consecuencia posible pérdida de los mismos, además, riesgo de afectar la salud de las residentes.
 d. CAR Básico "Virgen Peregrina": En el almacén de víveres secos y frescos y la cocina se observó la presencia de vectores (moscas, hormigas, polillas, pupas de polillas y cucaracha), asimismo, se observó la puerta de la cocina y reposteros de utensilios deteriorados, lo que genera contaminación y deterioro de alimentos y en consecuencia posible pérdida de los mismos, además, riesgo de afectar la salud de las residentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Los hechos observados, representan deficiencias de control interno, que se originaron por la falta de buenas prácticas de manipulación y almacenamiento en el CAR al no advertir la situación de contaminación en que se encuentran los insumos alimenticios ni en los ambientes de cocina.
(Deficiencias de Control Interno n.° 1, 2, 3 y 4)

4. Como resultado del análisis de información realizado por la comisión auditora, se ha advertido en los expedientes de salud de los residentes de los CAR de Madre de Dios: errores en la determinación del estado nutricional, partiendo de errores en el cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC), así como también, la omisión del valor calculado del Índice de Masa Corporal y errores de clasificación de diagnóstico de estado nutricional de acuerdo con el indicador IMC para la edad (IMC/E), lo que en consecuencia dificulta tener el correcto diagnóstico de estado nutricional de los residentes, y por consiguiente, la prescripción dietética correspondiente.
(Deficiencia de Control Interno n.° 5)

5. Como resultado del análisis de información realizado por la comisión auditora, se ha advertido en los Cuadernos de Control Diario de Cocina de los CAR de Madre de Dios: errores y omisiones en el registro de información, como registros de alimentos sin especificar el tiempo de comida en el que serían utilizados o alimentos registrados que no corresponden a la programación de menú, además de registros incompletos al no reportar la cantidad del alimento programado o la omisión del número de comensales atendidos en el servicio de alimentación del CAR
(Deficiencia de Control Interno n.° 6)

VII. RECOMENDACIONES

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif comprendido en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que la USPNNA gestione las acciones necesarias para actualizar los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif" aprobados mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, específicamente en lo referente a:

 a. Modificar los esquemas de menús tipo por cada grupo etario, a fin de que los mencionados esquemas contemplen los requerimientos de energía y nutrientes que correspondan a cada grupo etario.
 b. Incorporar procedimientos para la supervisión de consumo de alimentos de los residentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

c. Incorporar procedimientos estandarizados para la evaluación nutricional y la determinación de clasificación diagnóstica a fin de que los responsables de los CAR identifiquen problemas de índole alimentario nutricional.

(Conclusión n.° 1)

3. Aprobar lineamientos o disposiciones relacionadas al registro, control y monitoreo trimestral del estado nutricional de los residentes, adecuación nutricional consumo de alimentos y saneamiento ambiental de los Servicios de Alimentación de los CAR, que defina y detalle el desarrollo de cada proceso, sus procedimientos y actividades relacionadas a:

 a. Estado nutricional de las/los residentes, recomendando para ello:
 i. Consignar los registros completos de la valoración nutricional antropométrica en los expedientes de salud, realizado por un profesional en nutrición del CAR colegiado/a, habilitado/a, capacitado/a en evaluación antropométrica nutricional, que consigne su firma y sello en cada evaluación; o realizado por un personal competente del establecimiento de salud de su jurisdicción.
 ii. Cuando el estado nutricional lo determine el CAR: Cumplir con las consideraciones específicas descritas en las guías técnicas para la valoración nutricional antropométrica (características de los equipos, instrumentos y técnica antropométrica).
 iii. El resultado de la evaluación antropométrica deberá determinar un diagnóstico, tratamiento alimentario nutricional y monitoreo.
 iv. Cada ficha de evaluación nutricional deberá consignar fecha y nombre con número de documento bajo nomenclatura establecida por el CAR. *Ejemplo: Ficha de evaluación Nutricional n.° 001-2024-INABIF/USPNNA.CAR-ABC.*
 v. Los resultados de la evaluación nutricional y los diagnósticos respectivos realizados por el profesional en nutrición del CAR u obtenidos a partir de las evaluaciones realizadas en el establecimiento de salud de la jurisdicción deberán ser comunicadas al responsable/coordinador/director/a del CAR, bajo sello de recepción del CAR, incluyendo las estrategias que coadyuven a mejorar el perfil nutricional de los residentes.
 b. Adecuación nutricional de la programación de raciones alimenticias según grupo etario para todos los CAR de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif".
 c. Evaluación del consumo de alimentos.
 d. Evaluación sanitaria de los servicios de alimentación de los CAR.

(Conclusiones n.os 1 y 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

A LA DIRECTORA II DE LA USPNNA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

4. Implementar programas o aplicativos validados que **permitan reconocer el estado nutricional** de las/los residentes de acuerdo a su edad y **realizar el cálculo dietético** (energía y nutrientes) de la alimentación por grupos etarios de acuerdo con las normas vigentes establecidas por el Centro de Alimentación y Nutrición (CENAN) del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud.

(Conclusiones n.° 1 y 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

5. Elaborar un protocolo de abordaje nutricional para los residentes que contemple, además de la evaluación nutricional periódica, la consulta nutricional[60] individualizada, cuya secuencia comprenda: (a) conocer al paciente, (b) anamnesis alimentaria, (c) estimación del requerimiento de energía, (c) establecer metas, (d) prescripción nutricional, (e) seguimiento a largo plazo, tomando como guía el Documento "Establecimiento de áreas de acción prioritarias para la prevención de la obesidad infantil en la población: conjunto de herramientas para que los Estados Miembros determinen e identifiquen áreas de acción prioritarias.[61]"
(Conclusión n.° 1)

6. Aprobar el Plan de Higiene y Saneamiento (PHS) para los CAR Básicos Virgen de Lourdes, Virgen de Guadalupe, Virgen Peregrina y CAR Especializado Florecer, así como realizar la supervisión periódica de su aplicación.
(Conclusión n.° 3)

7. Disponer la elaboración de un informe técnico trimestral que permita identificar los resultados de las supervisiones realizadas a los CAR en materia de saneamiento ambiental y correcto registro de información de los Cuadernos de Control Diario de Cocina de los CAR, que permita mitigar las deficiencias de control interno encontradas en los servicios de alimentación.
(Conclusiones n.os 3 y 5)

8. Disponer la elaboración de un informe técnico trimestral que contenga los reportes de evaluación nutricional antropométrica y estado nutricional de las/los residentes de cada CAR, así como la estadística descriptiva de las clasificaciones de estado nutricional por CAR y de toda la Unidad de Línea.
(Conclusión n.° 4)

9. Disponer la capacitación mensual al personal de cocina sobre el correcto registro de información en los Cuadernos de Control Diario de Cocina de los CAR y que se realice la supervisión diaria del llenado del CCDC por el personal responsable del CAR, a fin de mitigar las deficiencias de control interno encontradas.
(Conclusión n.° 5)

A LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

10. Disponer la generación de cuentas corrientes para cada CAR del departamento de Madre de Dios a fin de que puedan adquirir los alimentos en forma oportuna.
(Conclusión n.° 2)

A LOS/AS DIRECTORES/COORDINADORES/ESPECIALISTAS COORDINADORES DE LOS CAR

11. Emitir informes trimestrales a la USPNNA respecto a los diagnósticos de la evaluación nutricional realizados por el profesional en nutrición del CAR u obtenidos a partir de las evaluaciones realizadas en el establecimiento de salud de la jurisdicción; la comunicación deberá incluir las estrategias que coadyuven a mejorar el perfil nutricional de los residentes.

[60] Documento Técnico: Abordaje Nutricional para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad Tipo I de la Persona Joven, Adulta y Adulta Mayor aprobada mediante Resolución n.° 764-2022/MINSA del 23 de septiembre de 2022.
[61] Organización Mundial de la Salud 2016.

(Conclusiones n.° 1)

12. Emitir informes trimestrales a la USPNNA remitiendo las programaciones de menú semanal y las raciones alimenticias establecidas por grupo etario, así como la determinación del porcentaje de adecuación nutricional de energía y nutrientes por día de acuerdo con los "Lineamientos para la Intervención Alimentaria y Nutricional en los Servicios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar —Inabif" aprobados mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 218 de 5 de junio de 2019, cumpliendo con responder a la necesidad básica de brindar y asegurar una alimentación saludable para los NNA sin que se preparen raciones en exceso que ocasionan incrementos de peso innecesarios y no controlados. Las estrategias recomendadas para tal fin son:

 a. Calcular el requerimiento nutricional de la población atendida en los Servicios de Alimentación de cada CAR.
 b. Elaborar la programación de menú de acuerdo con el requerimiento nutricional.

(Conclusiones n.os 1 y 4)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

VIII. APÉNDICES

APÉNDICES N°	DOCUMENTO
Apéndice n.° 1	Relación de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento (1 hoja)
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. (14 hojas)
Apéndice n.° 3	Copia simple de correo electrónico de enero Encargo general a los CAR de provincias para compra de alimentos enero 2023 de 19 de enero de 2023 (2 hojas)
Apéndice n.° 4	Copia simple del documento visado por la Coordinación del CAR Básico Virgen de Guadalupe Encargos Generales 2023 (1 hoja)
Apéndice n.° 5	Copia simple de correo electrónico de marzo Encargo general a los CAR de provincias para compra de alimentos marzo 2023 de 20 de marzo de 2023 (2 hojas)
Apéndice n.° 6	Copia simple de correo electrónico de abril Encargo general a los CAR provincias para adquisición de alimentos - Abril 2023 de 5 de abril de 2023 (2 hojas)
Apéndice n.° 7	Copia simple de correo electrónico de mayo Encargo general a los CAR provincias para adquisición de alimentos - Mayo 2023 de 18 de mayo de 2023 (1 hoja)
Apéndice n.° 8	Copia simple de correo electrónico de junio Encargo general a los CAR provincias para adquisición de alimentos - Junio 2023 de 7 de junio de 2023 (1 hoja)
Apéndice n.° 9	Copia simple de correo electrónico de julio Encargo general a los CAR provincias para adquisición de alimentos - Julio 2023 de 5 de julio de 2023 (1 hoja)
Apéndice n.° 10	Copia simple de correo electrónico de setiembre Encargo general a los CAR provincias para adquisición de alimentos - Setiembre 2023 de 14 de setiembre de 2023 (1 hoja)
Apéndice n.° 11	Copia simple de correo electrónico de octubre Encargo general a los CAR provincias para adquisición de alimentos - Octubre 2023 de 26 de octubre de 2023 (1 hoja)
Apéndice n.° 12	Copia simple de correo electrónico de noviembre Encargo general a los CAR provincias para adquisición de alimentos - Noviembre 2023 de 15 de noviembre de 2023 (1 hoja)
Apéndice n.° 13	Copias autenticadas: Acta de Verificación 001-2024-INABIF/OCI del 5 de febrero de 2024 (6 hojas)
Apéndice n.° 14	Copias autenticadas: Fichas de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación 002-2024-OCI-INABIF/AC y 003-2024-OCI-INABIF/AC del 7 de febrero de 2024 (4 hojas)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Apéndice n.° 15	Copias autenticadas: Fichas de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación 006-2024-OCI-INABIF/AC y 007-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024 (4 hojas)
Apéndice n.° 16	Copias autenticadas: Fichas de vigilancia sanitaria del Servicio de Alimentación 004-2024-OCI-INABIF/AC y 005-2024-OCI-INABIF/AC del 8 de febrero de 2024 (4 hojas)
Apéndice n.° 17	Copias simples: Informe Técnico Nutricional n.° 003-2024-VSVP del 14 de mayo de 2024 (72 hojas)
Apéndice n.° 18	Copias autenticadas: Informe 061-2023-EMFCARB.V.L.MDD/B.S.P. del 15 de diciembre de 2023 (4 hojas)
Apéndice n.° 19	Copias simples: Apéndice I: Análisis de estado nutricional de los residentes albergados (35 hojas)
Apéndice n.° 20	Copias autenticadas: Acta de Verificación 007-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (5 hojas)
Apéndice n.° 21	Copias autenticadas: Cuestionario 004-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024 (2 hojas)
Apéndice n.° 22	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Lourdes - enero 2023 (32 hojas)
Apéndice n.° 23	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Lourdes - febrero 2023 29 hojas)
Apéndice n.° 24	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Lourdes - mayo 2023 (32 hojas)
Apéndice n.° 25	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Lourdes - junio 2023 (31 hojas)
Apéndice n.° 26	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Lourdes - julio 2023 (32 hojas)
Apéndice n.° 27	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Lourdes - agosto 2023 (32 hojas)
Apéndice n.° 28	Copias simples: Apéndice 2: Análisis dietético de la alimentación brindada a los residentes (16 hojas)
Apéndice n.° 29	Copias simples: Apéndice 3: Riesgo para la salud de los residentes NNA con Sobrepeso y Obesidad (1 hoja)
Apéndice n.° 30	Copias autenticadas: Cuestionario 001-2024-INABIF/OCI-AC del 5 de febrero de 2024 (3 hojas)
Apéndice n.° 31	Copias autenticadas: Informe Médico de Egreso 001-2023-CARE FLORECER SER.MED de 6 de febrero de 2023 - Caso 6 (2 hojas)
Apéndice n.° 32	Copias autenticadas: Informe Médico 004-2023-CARE FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 23 de marzo de 2023 - Caso 7 (2 hojas)
Apéndice n.° 33	Copias simples:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

	Informe Médico Evolutivo 001-2023 C.A.R. FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 18 de enero de 2023 - Caso 8 (4 hojas)
Apéndice n.° 34	Copias simples: Informe de Ingreso Técnico 021-2023 CARE FLORECER INABIF - MDD de 6 de octubre de 2023 - Caso 9 (2 hojas)
Apéndice n.° 35	Copias simples: Anotaciones de Enfermería de 17 de enero de 2023 - Caso 10 (5 hojas)
Apéndice n.° 36	Copias simples: Informe de Ingreso Tecnico 0026-2023-CARE-FLORECER INABIF-MDD de 14 de noviembre de 2023 - Caso 11 (2 hojas)
Apéndice n.° 37	Copias simples: Formato de Atención Integral del Adolescente de 18 de enero de 2023 - Caso 12 (6 hojas)
Apéndice n.° 38	Copias simples: Informe Técnico Evolutivo 001-2022-CARE FLORECER SER-MED INABIF.MDD de 21 de febrero de 2023 - Caso 13 (3 hojas)
Apéndice n.° 39	Copias simples: Informe Médico de Ingreso 013-2023 C.A.R.E. FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 12 de junio de 2023 - Caso 14 (3 hojas)
Apéndice n.° 40	Copias autenticadas: Anotaciones de Enfermería de 16 de enero de 2023 - Caso 15 (2 hojas)
Apéndice n.° 41	Copias simples: Informe Técnico de Ingreso 001-2023 C.A.R.E. FLORECER SER.MED.INABIF-MDD de 20 de enero de 2023 - Caso 16 (2 hojas)
Apéndice n.° 42	Copias simples: Informe Médico de Ingreso 003-2023 CARE FLORECER SER.MED INABIF-MDD de 3 de marzo de 2023 - Caso 17 (3 hojas)
Apéndice n.° 43	Copias autenticadas: Anotaciones de Enfermería de 12 de mayo de 2023 - Caso 18(3 hojas)
Apéndice n.° 44	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CARE Florecer - enero 2023 (30 hojas)
Apéndice n.° 45	Copias simples: Nota 024-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 22 de enero de 2024 (10 hojas) Copias autenticadas: Ficha de Evaluación mensual de 9 de enero de 2023 - Casos 19 a 24 y 30 (10 hojas)
Apéndice n.° 46	Copias simples: Nota 034-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 9 de febrero de 2024 - Casos 25 27 y 28 (6 hojas)
Apéndice n.° 47	Copias autenticadas: Ficha de Evaluación Nutricional Mensual - Caso 26 (2 hojas)
Apéndice n.° 48	Copias autenticadas: Plan de Intervención Individual CAR BASICO VIRGEN DE GUADALUPE SER.SALUD.INABIF-MDD de 15 de agosto de 2023 - Caso 29 (2 hojas)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Apéndice n.° 49	Copias autenticadas: Ficha de Evaluación Nutricional - Caso 31 (2 hojas)
Apéndice n.° 50	Copias autenticadas: Acta de Verificación 005-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (5 hojas)
Apéndice n.° 51	Copias autenticadas: Cuestionario 002-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024 (3 hojas)
Apéndice n.° 52	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Guadalupe - febrero 2023 (29 hojas)
Apéndice n.° 53	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Guadalupe - marzo 2023 (32 hojas)
Apéndice n.° 54	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Guadalupe - mayo 2023 (32 hojas)
Apéndice n.° 55	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen de Guadalupe - junio 2023 (31 hojas)
Apéndice n.° 56	Copias autenticadas: Acta de Verificación 006-2024-INABIF/OCI del 9 de febrero de 2024 (3 hojas)
Apéndice n.° 57	Copias autenticadas: Cuestionario 003-2024-INABIF/OCI-AC del 6 de febrero de 2024 (2 hojas)
Apéndice n.° 58	Copias simples: Evaluación y Seguimiento Nutricional del Albergado de 13 de abril de 2023 - Caso 32 (1 hoja)
Apéndice n.° 59	Copias simples: Evaluación y seguimiento nutricional del Albergado de 13 de abril de 2023 - Caso 33 (1 hoja)
Apéndice n.° 60	Copias simples: Anotación Nutricional de 6 de enero de 2023 - Caso 34 (1 hoja)
Apéndice n.° 61	Copias simples: Evaluación y Seguimiento Nutricional del Albergado de 13 de abril de 2023 - Caso 35 (1 hoja)
Apéndice n.° 62	Copias autenticadas: Cuaderno de Control Diario de Cocina - CAR Virgen Peregrina - octubre 2023 (32 hojas)
Apéndice n.° 63	Copias simples: Oficio 000002-2024-INABIF/OCI-AC-2024 de 23 de abril de 2024 y Cuestionario 005-2024-OCI-AC (2 hojas)
Apéndice n.° 64	Copias simples: Oficio 000001-2024-INABIF/OCI-AC-2024 de 14 de mayo de 2024 (1 hoja)
Apéndice n.° 65	Copias simples: Nota 000239-2024-INABIF/USPNNA de 15 de mayo de 2024 (3 hojas)
Apéndice n.° 66	Copias simples: Oficio 00177-2024-INABIF/OCI de 17 de mayo de 2024 (1 hoja)
Apéndice n.° 67	Copias simples: Oficios 00178-2024-INABIF/OCI, 00179-2024-INABIF/OCI, 00180-2024-INABIF/OCI y 00181-2024-INABIF/OCI de 17 de mayo de 2024 (4 hojas)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº JEFATURA INABIF

Apéndice n.° 68	Copias simples: Nota 000210-2014-INBIF/USPNNA.CAR-VLOURDES y Oficio 051-2024-MIMP-INABIF-USPNNA-CAR.B.V.L-MDD de 21 de mayo de 2024 (7 hojas)
Apéndice n.° 69	Copias simples: Nota 000134-2024-INABIF/USPNNA.CAR-FLORECER de 23 de mayo de 2024 (11 hojas)
Apéndice n.° 70	Copias simples: Oficio 002-2024-INABIF/USPNNA.CAR-FLORECER del 9 de febrero de 2024, Anexo 16 (5 hojas)
Apéndice n.° 71	Copias simples: Nota 000167-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VGUADALUPE de 23 de mayo de 2024 (34 hojas)
Apéndice n.° 72	Copias simples: Nota 000189-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VPERE de 23 de mayo de 2024 (5 hojas)
Apéndice n.° 73	Impresión de la cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. (41 hojas) **Villena Puelles, Paulino** Cédula de Notificación N° 001-2024-INABIF/OCI-AC Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de Cumplimiento Carta n.° 2024-VPP remitida mediante correo electrónico el 3 de junio de 2024 **Ventura Pari, Freddy Alfredo** Cédula de Notificación N° 002-2024-INABIF/OCI-AC Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de Cumplimiento Carta n.° S/N remitido mediante correo electrónico el 30 de mayo de 2024 Carta n.° 000003-2024-INABIF/OCI-AC de 30 de mayo de 2024 Carta n.° S/N recibido con Expediente n.° MPD00020240036509 el 3 de junio de 2024 **Hurtado Abad, Ana Lucia** Cédula de Notificación N° 003-2024-INABIF/OCI-AC Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de Cumplimiento Carta n.° 001-2024-ALHA-MDD remitido por correo electrónico el 28 de mayo de 2024 Carta n.° 000001-2024-INABIF/OCI-AC de 29 de mayo de 2024 Correo electrónico de 3 de junio de 2024 Carta n.° 04-2024-ALHA-MDD remitido por correo electrónico el 3 de junio de 2024 **Aceituno Vargas, María Cristina** Cédula de Notificación N° 004-2024-INABIF/OCI-AC Motivo que originó la Comunicación de la Desviación de Cumplimiento Correo electrónico de 29 de mayo de 2024 Carta n.° 000002-2024-INABIF/OCI-AC de 30 de mayo de 2024 Carta n.° 001-2024-MIMP-INABIF-USPNNA-CAR B. V.L.-MD/M.C.A.V. **Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones**
Apéndice n.° 74	Documentos de vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos (88 hojas) Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 07505 - 2022 de 31 de agosto de 2023 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 07505 - 2022 de 31 de julio de 2023 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 07505 - 2022 de 28 junio de 2023 Contrato Administrativo de Servicios n.° 07505 - 2022 de 27 de diciembre de 2022 Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 006-MIMP-2023 de 10 de enero de 2023 Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 138-MIMP-2023 de 30 de octubre de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 07400-2022 de 21 de abril de 2023 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 07400-2022 de 30 de marzo de 2023 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 07400-2022 de 27 de enero de 2023 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 07400-2022 de 29 de diciembre de 2022 Contrato Administrativo de Servicios n.° 07400-2022 de 3 de octubre de 2022 Carta n.° 000514-2023-INABIF/UA-SUPH de 24 de mayo de 2023 Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 006-MIMP-2023 de 10 de enero de 2023 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 05284-2015 de 24 de setiembre de 2021 Contrato Administrativo de Servicios n.° 05284-2015 de 14 de octubre de 2015 Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 006-MIMP-2023 de 10 de enero de 2023 Memorando n.° 012653-2023-INABIF/USPNNA de 11 de diciembre de 2023 Memorando n.° 1850-2019-INABIF/USPNNA de 3 de junio de 2019 Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 006-MIMP-2023 de 10 de enero de 2023 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 24 de setiembre de 2021 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 23 de febrero de 2021 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 30 de diciembre de 2020 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 27 de octubre de 2020 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 30 de setiembre de 2020 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 24 de junio de 2020 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 31 de marzo de 2020 Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 30 de diciembre de 2019 Contrato Administrativo de Servicios n.° 06709-2019 de 30 de diciembre de 2019

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA - INABIF -

Pueblo Libre, 14 de junio de 2024

Edwin Morales Quesada
Jefe de Comisión

Nadiana Quispe Gala
Abogada

Weber Wellington Naupay Vega
Supervisor de la Comisión

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL del PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pueblo Libre, 14 de junio de 2024

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nadiana Quispe Gala
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- Inabif

APÉNDICE N° 1

0122

APÉNDICE n.° 1

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y RIESGO SOCIAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR) EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	n.° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	35 residentes con sobrepeso y obesidad de los Centros de Acogida Residencial – CAR Básicos del Inabif: "Virgen de Lourdes", "Virgen de Guadalupe", "Virgen Peregrina", y el CAR Especializado "Florecer" ubicados en el departamento de Madre de Dios, incrementaron su peso durante su permanencia en los CAR en el 2023, lo que ocasionó que se mantuviera o agravara su estado nutricional, poniendo en riesgo su bienestar y desarrollo físico.	Villena Puelles, Paulino		Especialista Coordinador del CAR "Virgen de Guadalupe"	10/01/2023	19/09/2023	D.L. n.° 1057 CAS n.° 7505-2022/INABIF (De 27/12/2022 hasta 19/09/2023 (cese)						X
2		Ventura Pari, Freddy Alfredo		Especialista coordinador del CAR "Virgen Peregrina"	03/10/2022	31/05/2023	D.L. n.° 1057 CAS n.° 07400-2022, adendas (31/05/2022)						X
3		Hurtado Abad, Ana Lucia		Coordinadora del CARE "FLORECER"	10/01/2023	31/12/2023	D.L. n.° 1057 (CAS n.° 05284-2015/INABIF) 14/10/2015 y Adenda CAS indeterminado 24/09/2021						X
4		Aceituno Vargas María Cristina.		Especialista coordinador del CAR "Virgen de Lourdes"	10/01/2023	31/12/2023	D.L. n.° 1057 (CAS n.° 06709-2019/INABIF) 30/12/2019 y Adenda CAS indeterminado 24/09/2021						X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

0123

Firmado digitalmente por QUISPE GALA Nadiana FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2024 12:55:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de Junio del 2024

CARGO

OFICIO N° 000214-2024-INABIF/OCI

Señora
JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
Av. San Martin 685
Lima, Lima, Pueblo Libre
Presente. -

ASUNTO : Remito Informe de Auditoria de Cumplimiento Nº 012-2024-2-0309-AC

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 0068-2024-INABIF/OCI de 27 de febrero de 2024
b) Directiva n° 001-2022-CG/NORM Auditoría de Cumplimiento y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 001-2022-CG, publicado el 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n. ° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022

Expediente N° OCI00020240000347

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, a los "Servicios de alimentación de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y riesgo social en los Centros de Acogida Residencial (CAR) en el departamento de Madre de Dios correspondientes al período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023".

Al respecto como resultado de la Auditoria de Cumplimiento se ha emitido el informe de Auditoría n.° N° 012-2024-2-0309-AC, cuyo ejemplar se adjunta en original, con sus respectivos apéndices en copias fedateadas y simples en dos (2) tomos (1388 folios) para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

INABIF
DIRECCION EJECUTIVA
14 JUN. 2024
RECIBIDO
Hora: 13:00 N° OCI-347

Firmado Digitalmente

NADIANA QUISPE GALA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

cc:

(NQG/ymr)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CLNKKJN**